



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XII

viernes, 18 de mayo de 1990

Número 40

Edito: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16 - 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos, 100.000. - 41071 SEVILLA
Teléfonos: (951) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (951) 421 02 89
Talleres: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

0. Disposiciones estatales

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS			
Real Decreto 554/1990, de 27 de abril, de modificación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Educación no Universitaria (Centros de Formación Profesional Reglada) (BOE, núm. 110, de 8.5.90).	3.787	Real Decreto 557/1990, de 27 de abril, de modificación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Universidades (BOE, núm. 110, de 8.5.90).	3.791
Real Decreto 555/1990, de 27 de abril, de traspasos a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios personales presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y par cable (BOE, núm. 110, de 8.5.90).	3.788	Real Decreto 558/1990, de 27 de abril, sobre traspaso de funciones y medios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de calificación y registro administrativo de Sociedades Anónimas Laborales (BOE, núm. 110, de 8.5.90).	3.791
Real Decreto 556/1990, de 27 de abril, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de protección de menores (BOE, núm. 110, de 8.5.90).	3.790	Real Decreto 559/1990, de 27 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de funciones y servicios del Estado, en materia de Enseñanzas Superiores de Marina Civil (BOE, núm. 110, de 8.5.90).	3.793
		Real Decreto 560/1990, de 27 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Enseñanzas de Graduado Social (BOE, núm. 110, de 8.5.90).	3.794

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Acuerdo de 17 de abril de 1990, del Consejo de Gobierno, relativo a la modificación de los estatutos de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba.

3.796

Acuerdo de 17 de abril de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Motril (Granada), de los terrenos necesarios para la ejecución de viarios y equipamiento escolar en dicha localidad.

3.796

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Orden de 14 de mayo de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal laboral del dispositivo e instituciones sanitarios dependiente de la Diputación Provincial de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

3.797

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

Orden de 8 de mayo de 1990, por lo que se autorizan tarifas de agua potable de Alicún de Ortega, Santa

Cruz del Comercio, Guadix, Beas de Granada, Lanjarón y Zújar (Granada).

3.797

Orden de 10 de mayo de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Villa de Algarrobo y Vélez-Málaga (Málaga).

3.798

Orden de 11 de mayo de 1990, por la que se rectifica la de 19 de enero de 1990, de autorización de tarifas de agua potable en el municipio, entre otros, de El Campillo (Huelva).

3.798

Corrección de errores de la Orden de 28 de marzo de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de los municipios de Valsequillo y Fuente Obejuna (Córdoba) (BOJA, núm. 28, de 3.4.90)

3.799

Corrección de error a la Orden de 23 de abril de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villablanca (Huelva). (BOJA núm. 37, de 8.5.90).

3.799

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 118/1990, de 17 de abril, por el que se aprueban las directrices regionales del litoral de Andalucía.

3.799

Acuerdo de 6 de febrero de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan condiciones especiales al ejercicio de los derechos y obligaciones por parte de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en relación con los terrenos en los que se ubica el recinto de la Exposición Universal Sevilla 92 y se autoriza al Consejero de Obros Públicos y Transportes para la firma del correspondiente convenio. 3.800

Acuerdo de 27 de marzo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las bases para la ordenación del territorio de Andalucía. 3.805

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 113/1990, de 10 de abril, por el que se crean colegios públicos de educación preescolar y educación

general básica, en las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 3.806

Decreto 138/1990, de 15 de mayo, por el que se integra en la Universidad de Cádiz la Escuela Superior de Marina Civil de la Universidad de Cádiz, por integración de la Escuela de Marina Civil de Cádiz. 3.807

Decreto 139/1990, de 15 de mayo, por el que se crea la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de la Universidad de Granada, por integración de la Escuela Social de Granada. 3.807

Decreto 140/1990, de 15 de mayo, por el que se crea la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de la Universidad de Sevilla, por integración de la Escuela Social de Sevilla. 3.807

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 141/1990, de 15 de mayo, por el que se cesa, o petición propia y agradeciéndole los servicios prestados como Director General de la Inspección General de Servicios, o don José de Haro Bailón. 3.808

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 3 de mayo de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral de esta Universidad. 3.808

Resolución de 4 de mayo de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral de esta Universidad. 3.808

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 16 de abril de 1990, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 23 de noviembre de 1989, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el recurso núm. 314/1988. 3.809

Orden de 26 de abril de 1990, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 19 de diciembre de 1989, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el recurso núm. 78/1988. 3.809

Orden de 26 de abril de 1990, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 25 de noviembre de 1989, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el recurso núm. 310/1988. 3.809

Orden de 26 de abril de 1990, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 23 de noviembre de 1989, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el recurso núm. 313/1988. 3.810

Orden de 30 de abril de 1990, por la que se conceden subvenciones a las organizaciones sindicales para financiar su acción sindical en el ámbito del personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Comunidad Autónoma de Andalucía. 3.810

Orden de 30 de abril de 1990, por la que se conceden subvenciones a las organizaciones sindicales para financiar su acción sindical en el ámbito del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 3.810

Orden de 3 de mayo de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Macael (Almería), a la Sociedad Municipal de Villa Macael, SA. 3.811

Orden de 4 de mayo de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ayuntamiento de Macael (Almería), a favor de la Dirección General de la Guardia Civil, para la construcción de la nuevo casa cuartel 3.811

Orden de 4 de mayo de 1990, por la que se distribuye entre las Diputaciones Provinciales Andaluzas, la cantidad de 2.000 millones de pesetas, en concepto de aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios, con destino a los servicios

- establecidos en el art. 8 de la Ley 11/87, de 26 de diciembre, y la cantidad de 2.000 millones de pesetas en concepto de aportación a los Planes Provinciales de obras y servicios, obras de saneamiento. 3.811
- Resolución de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 850/88, interpuesta por doña M^o Luisa García Simonet, en materia de incompatibilidades. 3.812
- Resolución de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por lo que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 608/88, interpuesto por don Alfonso Acedo Prieto, en materia de incompatibilidades. 3.812
- Resolución de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 1686/88, interpuesto por doña M^o Antonia Martínez Fernández, en materia de incompatibilidades. 3.812
- Resolución de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 166/88, interpuesto por doña Francisco Monzón Blanch, en materia de incompatibilidades. 3.812
- Resolución de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 929/88, interpuesto por don Miguel González Fernández, don Angel Jiménez Luna y don Manuel Ponferrado Urbano, en materia de incompatibilidades. 3.813
- Resolución de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por lo que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 846/88, interpuesto por don Leoncio González Sierra, en materia de incompatibilidades. 3.813
- Resolución de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3815/87, interpuesto por don Antonio Gregorio Moreno Jiménez, en materia de incompatibilidades. 3.813
- Resolución de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3713/87, interpuesto por don Luis Miguel González Flores, en materia de incompatibilidades. 3.813
- Resolución de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por lo que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 88/88, interpuesto por don José Heredia Moreno, en materia de incompatibilidades. 3.813
- Resolución de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por lo que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3554/87, interpuesto por don José Bueno Montes, en materia de incompatibilidades. 3.813
- Resolución de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3880/87, interpuesto por don Rafael Castro de Olmo, en materia de incompatibilidades. 3.813
- Resolución de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3720/87, interpuesto por don José Mateos Milla, en materia de incompatibilidades. 3.814
- Resolución de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por lo que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3882/87, interpuesto por don Joaquín Reina Morente, en materia de incompatibilidades. 3.814
- Resolución de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por lo que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 2198/88, interpuesto por don Ramón Vilá Giménez, en materia de incompatibilidades. 3.814
- Resolución de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por lo que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3710/87, interpuesto por don Fernando Sevilla Amuedo, en materia de incompatibilidades. 3.814
- Resolución de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3168/88, interpuesto por don Domingo Jiménez Alvarez, en materia de incompatibilidades. 3.814
- Resolución de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3717/87, interpuesto por don José Luis Miramontes Córdero, en materia de incompatibilidades. 3.814
- Resolución de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por lo que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 1861/88, interpuesto por don Pedro Jorques Aguilar, en materia de incompatibilidades. 3.814
- Resolución de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 1734/88, interpuesto por don Antonio Urquizar Alcaraz, en materia de incompatibilidades. 3.815
- Resolución de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 620/88, interpuesto por don Juan José Vilchez Arévalo, doña Manuela Gutiérrez Arcos y don Pablo Gallego Céspedes, en materia de incompatibilidades. 3.815
- Resolución de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por lo que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3813/87, interpuesto por don Juan Galán Alvarez, en materia de incompatibilidades. 3.815
- Resolución de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por lo que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3827/87, interpuesto por don Manuel Ramírez Macías, en materia de incompatibilidades. 3.815
- Resolución de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por lo que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3821/87, interpuesto por don Juan Suárez Díaz, en materia de incompatibilidades. 3.815
- Resolución de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por lo que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3824/87, interpuesto por don Emilio Cábral Cerdán, en materia de incompatibilidades. 3.815
- Resolución de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por lo que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 855/88, interpuesto por don Aurelio Aranzana de la Iglesia, en materia de incompatibilidades. 3.815
- Resolución de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por lo que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 1972/87, interpuesto por don José Gómez Murga, en materia de incompatibilidades. 3.816
- Resolución de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por lo que se publica el fallo de la sentencia dictada en el

- Resolución de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3879/87, interpuesto por don Esteban Blanco Palenciano, en materia de incompatibilidades. 3.816
- Resolución de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 170/88, interpuesto por don Santiago Robledo Aguilar, en materia de incompatibilidades. 3.816
- Resolución de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 203/88, interpuesto por don Fernando Pascual Pano, en materia de incompatibilidades. 3.816
- Resolución de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 1015/88, interpuesto por don Nicodemes Carnerero Santiago, en materia de incompatibilidades. 3.816
- Resolución de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 413/88, interpuesto por don Pedro Antonio Núñez Cabrera, en materia de incompatibilidades. 3.816
- Resolución de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 1737/88, interpuesto por don Enrique Luque Luque, en materia de incompatibilidades. 3.816
- Resolución de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 2058/87, interpuesto por don Manuel Fernández Iglesias, en materia de incompatibilidades. 3.817
- Resolución de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 179/88, interpuesto por don Antonio Mariano Guerrero Rodríguez, en materia de incompatibilidades. 3.817
- Resolución de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 847/88, interpuesto por don José María González Montaña, en materia de incompatibilidades. 3.817
- Resolución de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 853/88, interpuesto por don José Estrada Chacón, en materia de incompatibilidades. 3.817
- Resolución de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3822/87, interpuesto por don Adelardo González Rodríguez, en materia de incompatibilidades. 3.817
- Resolución de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3817/87, interpuesto por don Domingo Martínez Obrador, en materia de incompatibilidades. 3.817
- Resolución de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 2711/87, interpuesto por don José Manuel Laffón Sánchez de Medina, en materia de incompatibilidades. 3.817
- Resolución de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 172/88, interpuesto por don José Atance Carvajal, en materia de incompatibilidades. 3.818
- Resolución de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 973/88, interpuesto por don Eladio Soriano Bermejo, en materia de incompatibilidades. 3.818
- Resolución de 26 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la Resolución del Secretario General para la Administración Pública, recaída en expediente núm. 1832 de don Jesús Sánchez Ramos, sobre incompatibilidades. 3.818
- Resolución de 26 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la Resolución del Secretario General para la Administración Pública, recaída en expediente núm. 8990 de don Juan José García-Junco Mensaque, sobre incompatibilidades. 3.818
- Resolución de 26 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la Resolución del Secretario General para la Administración Pública, recaída en expediente núm. 3449 de don Federico Ristori Peláez, sobre incompatibilidades. 3.818
- Resolución de 26 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la Resolución del Secretario General para la Administración Pública, recaída en expediente núm. 8480 de don Fernando Messia Benjumea, sobre incompatibilidades. 3.819
- Resolución de 26 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la Resolución del Secretario General para la Administración Pública, recaída en expediente núm. 8985 de don Julián Montaña Reina, sobre incompatibilidades. 3.819
- Resolución de 26 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 76/88, interpuesto por don Adrián Talegón García, en materia de incompatibilidades. 3.819
- Resolución de 26 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3711/87, interpuesto por don Calixto Martín Varela, en materia de incompatibilidades. 3.820
- Resolución de 26 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 391/88, interpuesto por don Rafoel Ortiz García, en materia de incompatibilidades. 3.820
- Resolución de 26 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 2/88, interpuesto por don José María Blasco Rubio, en materia de incompatibilidades. 3.820
- Resolución de 26 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3715/87, interpuesto por don Juan Francisco J. Bernáldez Reyes, en materia de incompatibilidades. 3.820
- Resolución de 26 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 854/88, interpuesto por don Esteban Pájaro Voquillamoz, en materia de incompatibilidades. 3.820
- Resolución de 26 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la

- que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 1346/87, interpuesto por don Felipe Díaz Gutiérrez, en materia de incompatibilidades. 3.820
- Resolución de 26 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 2930/87, interpuesto por don Juan José Guerrero Mancilla, en materia de incompatibilidades. 3.820
- Resolución de 26 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 2644-2730/87, interpuesto por don Gabriel Bolsera Tello y don Rafael Palenzuela Bulla, en materia de incompatibilidades. 3.821
- Resolución de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 1218/87, interpuesto por don José Pereira Alcántara, en materia de incompatibilidades. 3.821
- Resolución de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 2057/87, interpuesto por don Diego Andrés Ratorllo Gómez, en materia de incompatibilidades. 3.821
- Resolución de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 176/88, interpuesto por don José Manuel Quero Castanys, en materia de incompatibilidades. 3.821
- Resolución de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 2010/88, interpuesto por don José Mario Almarcha López, en materia de incompatibilidades. 3.821
- Resolución de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3555/87, interpuesto por don Jesús Martínez Dueñas, en materia de incompatibilidades. 3.821
- Resolución de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 2912/88, interpuesto por don Carlos Narciso García Nalda, en materia de incompatibilidades. 3.821
- Resolución de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3205/87, interpuesto por don Vicente Burgos Rey, en materia de incompatibilidades. 3.822
- Resolución de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 178/88, interpuesto por don José Luis Pérez Encabo, en materia de incompatibilidades. 3.822
- Resolución de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 167/88, interpuesto por don José García Sierra, en materia de incompatibilidades. 3.822
- Resolución de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3270/87, interpuesto por don Antonio García Curado, en materia de incompatibilidades. 3.822
- Resolución de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 848/88, interpuesto por don Souheil Kallas Hlal, en materia de incompatibilidades. 3.822
- Resolución de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 169/88, interpuesto por don Manuel Luis Tirado Hidalgo, en materia de incompatibilidades. 3.822
- Resolución de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3211/87, interpuesto por don Felipe Rus Herrera, en materia de incompatibilidades. 3.822
- Resolución de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 2246/88, interpuesto por don Eulogio Paz Jiménez, en materia de incompatibilidades. 3.823
- Resolución de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3670/87, interpuesto por don Josefa González Caro, en materia de incompatibilidades. 3.823
- Circular 1/1990, de 15 de mayo, sobre concesión de permisos con motivo de las elecciones al Parlamento de Andalucía. 3.823
- ### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO
- Resolución de 16 de abril de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas andaluzas al amparo de la Orden de 8 de junio de 1989, por la que se establece un Programa de Subvenciones para proyectos e inversiones destinadas a mejorar las condiciones de trabajo. 3.823
- Resolución de 19 de abril de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de los Ordenes que se citan. 3.825
- Resolución de 19 de abril de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de los Ordenes que se citan. 3.825
- Resolución de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de los Ordenes que se citan. 3.825
- Resolución de 2 de mayo de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de los Ordenes que se citan. 3.826
- ### CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION
- Resolución de 18 de abril de 1990, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se concede autorización a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos cedidos a esta Comunidad Autónoma. 3.826
- ### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
- Orden de 18 de abril de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Jaén, con la cantidad de trescientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92. 3.826
- Orden de 9 de mayo de 1990, por la que se fijan los precios públicos por la Expedición de Reproducciones de los bienes resultantes de la producción Cartográfica Autónoma. 3.827
- Orden de 9 de mayo de 1990, por la que se fijan los

precios públicos de las publicaciones editadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes. 3.827

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Orden de 2 de mayo de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1587/1987, interpuesto por don Enrique Mazuela Morales. 3.829

Corrección de errores de la Orden de 20 de marzo de 1990, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Sociedad Española de Directores Gerentes de Hospitales y Planificación Sanitaria, con motivo de la realización de las IV Jornadas Técnicas de Gestión Hospitalarias. (BOJA núm. 29, de 6.4.90). 3.829

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 10 de abril de 1990, por la que se concede a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ubeda, la denominación de Caso de las Torres. 3.829

Orden de 19 de abril de 1990, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación General Básica al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica San Antonio María Claret, de Sevilla. 3.830

Orden de 26 de abril de 1990, por la que se adjudican becas de formación de personal investigador de los Programas de Promoción General del Conocimiento, Programa Sectorial y Areas de Conocimiento en las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía. 3.830

Orden de 27 de abril de 1990, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación Permanente de Adultos, Academia Universo, de Baza. (Granada). 3.832

Orden de 2 de mayo de 1990, por la que se autoriza la ampliación de dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica, Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Ecija (Sevilla). 3.332

Orden de 4 de mayo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Super-

rior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 2924/86, interpuesto por don Miguel de la Fuente Martos. 3.833

Orden de 4 de mayo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 2318/87, interpuesto por don Pedro José Mareno Chacón. 3.833

Orden de 4 de mayo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3233/87, interpuesto por don Manuel Yoldi Delgado. 3.833

Orden de 4 de mayo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3236/87, interpuesto por don Benigno Bermejo Jiménez. 3.833

Orden de 4 de mayo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3805/87, interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental. 3.833

Orden de 4 de mayo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 326-DF/89, interpuesto por don Waldo Galán Caballero. 3.834

Resolución de 6 de abril de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se aprueba la creación de la Caja Delegada en la sección de administración de las Facultades y Servicios Técnicos Centralizados del Campus del Río de San Pedro. 3.834

Resolución de 26 de abril de 1990, de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, por la que se hace pública el fallo del I Concurso Escolar: Día de Andalucía. 3.834

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 26 de abril de 1990, de la Dirección General de Juventud, por la que se regula la oferta de promoción de actividades juveniles para el Programa Verano Joven 90. 3.835

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

Resolución de 9 de mayo de 1990, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se acuerda llamar a consulta e invitar a cuantas empresas estén interesadas en la adjudicación, por el procedimiento de contratación directa, de asistencia técnica (PD. 661/90). 3.839

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace público la adjudicación definitiva de los contratos que se citan. 3.839

Resolución de 3 de mayo de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa (PD. 654/90). 3.839

Resolución de 3 de mayo de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa (PD. 655/90). 3.840

Resolución de 7 de mayo de 1990, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 656/90). 3.840

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 3 de mayo de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FH90000028) (Res. P-24/90). 3.840

Resolución de 3 de mayo de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FS90000016) (Res. P-23/90). 3.841

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Anuncio de contratación (PP. 552/90). 3.841

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Anuncio. (PP. 402/90). 3.841

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)

Anuncio de concurso de urgencia para adjudicar obras de ejecución de un paso subterráneo bajo el ferrocarril, en Contaelgallo. (PP. 638/90). 3.841

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO**

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre otorgamiento de permiso de investigación minera. (PP. 1351/89). 3.842

I.F.P. MARTIN RIVERO

Anuncio sobre extravío de títulos (PP. 140/90). 3.842

SDAD. COOP. AND. EL TINTIVALERO

Anuncio de disolución. (PP. 558/90). 3.842

SDAD. COOP. AND. PUERTOGRAF

Anuncio de disolución. (PP. 569/90). 3.842

COMAGUE, SDAD. COOP. AND.

Anuncio de disolución. (PP. 511/90). 3.842

0. Disposiciones estatales**MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

REAL DECRETO 554/1990, de 27 de abril, de modificación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Educación no Universitaria (Centros de Formación Profesional Reglada) (BOE, núm. 110, de 8.5.90).

El Real Decreto 1339/1986, de 6 de junio, aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 8 de febrero de 1985, en el que, al amparo de las normas constitucionales, estatutarias y legales, se traspasaban a dicha Comunidad Autónoma funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de educación (Centros de Formación Profesional Reglada).

Comprobadas determinadas omisiones y errores en las relaciones adjuntas al anexo de dicho Acuerdo, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía adoptó, en su reunión del día 3 de abril de 1990, la modificación de las referidas relaciones en los términos que se aprueban mediante el presente Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1990

DISPONGO:

Artículo 1°. Se aprueba el Acuerdo de fecha 3 de abril de 1990, adoptada por la Comisión Mixta de Transferencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre modificación de medios adscritos a los servicios traspasados a dicha Comunidad en materia de educación no universitaria (Centros de Formación Profesional Reglada).

Artículo 2°. En consecuencia, las correspondientes relaciones de los medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Real Decreto 1339/1986, de 6 de junio, quedan modificadas a los efectos procedentes en los términos que figuran en las relaciones adjuntas al anexo del Acuerdo de la Comisión Mixta a que se refiere el presente Real Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, 27 de abril de 1990

JUAN CARLOS R.

JOAQUIN ALMUNIA AMANN
Ministro para las Administraciones Públicas

ANEXO

Doña Concepción Tobarra Sánchez y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta de Transferencias de la Administración del Estado-Junta de Andalucía, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión Plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 3 de abril de 1990, se adoptó el acuerdo sobre modificación de medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Formación Profesional Reglada en los términos que a continuación se expresan:

a) Las relaciones 2.1 y 2.3, adjuntas al anexo del Real Decreto 1339/1986, de 6 de junio, quedan modificadas en las siguientes puntos:

2.1. Relación nominal de funcionarios

Provincia de Almería.

En el Instituto de Formación Profesional Almeraya, a continuación de Francisco Cabello Infante, Profesor de Religión del Instituto de Formación Profesional Francisco Franco, debe decir: Funcionarios de carrera, encabezando la relación Bru Jorda, Angel hasta Ferré Alcocer, Alfonso.

En el Instituto de Formación Profesional «Abdera de Adra», a continuación de Jiménez Martínez Consuelo, Profesor de Religión del Instituto de Formación Profesional «Almeraya», debe decir: Funcionarios de Carrera del Instituto de Formación Profesional «Abde-

ra de Adra», encabezando la relación el funcionario Arcas Ruiz, Alfonso hasta Sánchez Muñoz, José Antonio.

Provincia de Cádiz.

En el Instituto de Formación Profesional «Virgen de la Esperanza» de La Línea, a continuación de Díaz García, Bartolomé, debe incluirse al funcionario Lobato Otero, Manuel, número de Registro de Personal TO6PG15A1479, retribuciones básicas 615.790, complementarias 270.564, totales 886.354 pesetas.

En el Instituto de Formación Profesional «Virgen del Carmen», de Puerto Real, no debe figurar don Nicolás Bernal Castellanos, por jubilación.

En el Instituto de Formación Profesional «Virgen de la Esperanza» de La Línea, figuran los funcionarios Blázquez Rodríguez, José M. hasta Sheldon Baleyron, Jesús C., ambos inclusive, debiendo figurar en el Instituto de Formación Profesional «San Severiano» de Cádiz.

En el Instituto de Formación Profesional «Virgen del Carmen», a continuación de Vinuesa Márquez, Mariano, debe figurar Molina Linares, Gerardo como funcionario de carrera, grupo A, número de Registro de Personal TO6PG16A4755024, retribuciones básicas 505.162, complementarias 716.508 y totales 1.221.670 pesetas.

En el Instituto de Formación Profesional «Virgen de la Esperanza» no debe figurar como funcionario interino don Victorio Ramos Cantero, que debe incluirse en la relación de personal laboral.

Provincia de Córdoba.

En el Instituto de Formación Profesional «San Carlos», debe figurar en la relación de Profesores de Educación Física Valera Morillo, Agustín, no debiendo figurar en el Instituto de Formación Profesional «Felipe Solís» de Cabra.

En el Instituto de Formación Profesional «Felipe Solís», la relación de funcionarios comprendidos entre Aguilera Ruiz, Antonio y Simarro Bravo, M. Carmen, ambos inclusive, debe ir precedida por la indicación Funcionarios de carrera.

En la relación de interinos del Instituto de Formación Profesional «Felipe Solís» de Cabra, debe figurar la funcionaria interina Ruiz Villa, María Angeles, número de Registro de Personal 3039405235, retribuciones básicas 1.125.768, complementarias 469.548 y totales 1.595.316 pesetas.

En el Instituto de Formación Profesional «Felipe Solís», en la relación de Profesores de Educación Física, debe figurar Galo Sánchez, Francisca no debiendo figurar en el Instituto de Formación Profesional «San Carlos», de Córdoba.

Provincia de Málaga.

En el Instituto de Formación Profesional «Francisco Franco», debe figurar Lima Torrado, Antonio, Profesor de Religión, número de Registro de Personal PE5EC0002147, retribuciones básicas 1.125.768, complementarias 469.548 y totales 1.595.316 pesetas.

Provincia de Sevilla.

En el Instituto de Formación Profesional «Heliópolis», debe figurar en la relación de interinos Torres Curiet, Eduardo Jorge, número de Registro de Personal 2838958246, retribuciones básicas 1.125.768, complementarias 469.548 y totales 1.595.316 pesetas.

Al final de la relación 2.1 debe figurar el epígrafe «Profesores Especiales Numerarios de ÍTEM (a extinguir)», y a continuación Rangel García, Juan Antonio, número de Registro de Personal A3-TEC000000043. Centro: Pendiente de destino. Retribuciones básicas: 1.755.754 pesetas anuales. Complementarias: 582.060 pesetas anuales. Total anual: 2.337.814 pesetas.

2.3. Relación nominal de personal laboral.

Provincia de Cádiz.

En el Instituto de Formación Profesional «Virgen del Carmen» de Puerto Real, a continuación de Felisa Sánchez Maciá, deben figurar:

Don José Parra Torres, número de Registro de Personal TO6PG16I000226. Retribuciones básicas: 1.472.786 pesetas. Complementarias: 629.208 pesetas. Total anual: 2.101.984 pesetas.

Don Francisco Javier Sánchez Peña, número de Registro de Personal TO6PG16I000022. Retribuciones básicas: 1.206.828 pesetas. Complementarias: 503.364 pesetas. Total anual: 1.710.192 pesetas.

En el Instituto de Formación Profesional «Virgen de la Esperanza» de La Línea, a continuación de Radrigo Muñoz, Dolores, debe figurar Ramos Cantero, Victoria, número de Registro de Personal TO6PG16I0246. Retribuciones: 1.605.216 pesetas.

En el Instituto de Formación Profesional «San Severiano» debe

figurar don Ildelfonso Troyano Casado, número de Registro de Personal TO6PG16I00013. Retribuciones básicas: 1.125.768 pesetas. Complementarias: 469.548 pesetas. Total anual: 1.585.316 pesetas.

Provincia de Córdoba.

En el Instituto de Formación Profesional «Felipe Solís» de Cabra, a continuación de Urbano Casas, Gregoria, deben figurar Castro Castro, Amelia, número de Registro de Personal 7567918257. Retribuciones: 747.950 pesetas; Marín Alborno, Ramón, número de Registro de Personal TO6PG16I000239. Retribuciones totales anuales: 1.595.316 pesetas; Robles Carbonero, José María, número de Registro de Personal TO6PG17I00019. Retribuciones básicas: 920.822 pesetas anuales. Complementarias: 298.828 pesetas. Total anual 1.219.650 pesetas; Jiménez Cuevas, José, Número de Registro de Personal TO6PG16I00224. Retribuciones totales anuales: 1.601.316 pesetas; Peñalba Muriel, Rafael. Retribuciones totales anuales: 1.595.316 pesetas.

Fecha de efectividad:

La modificación, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de abril de 1990.

En todo caso, los actos administrativos producidos y ejecutados por ambas Administraciones desde la fecha de efectividad del Real Decreto 1339/1986, de 6 de junio, hasta la fecha de efectividad del presente, mantendrán su plena validez jurídica.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 4 de abril de 1990.— Las Secretarías de la Comisión Mixta, Concepción Tobarra Sánchez y Soledad Mateos Marcos.

REAL DECRETO 555/1990, de 27 de abril, de traspasos a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable. (BOE, núm. 110, de 8.5.90).

La Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), delega en las Comunidades Autónomas facultades del Estado en materia de transportes por carretera y por cable, disponiendo en su artículo 18.2 la supresión de los órganos de gestión específica del transporte terrestre que pudiera existir dentro de la Administración Periférica del Estado, excepto, en su caso, en las provincias fronterizas con Estados extranjeros en la medida necesaria para realizar las funciones administrativas precisas en relación con el transporte internacional.

En consecuencia, a tenor de lo establecido en el artículo 18.1 de la aludida Ley Orgánica 5/1987, deben ser traspasados a las Comunidades Autónomas correspondientes los medios personales, patrimoniales y presupuestarios afectos a las facultades delegadas, por los procedimientos establecidos en los Estatutos de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía adoptó, en su reunión plenaria del día 3 de abril de 1990, el oportuno Acuerdo que, con sus relaciones anexas, se aprueba mediante el presente Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1°. Se aprueba el Acuerdo, de fecha 3 de abril de 1990, de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de traspaso de medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos, al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), en relación con los transportes por carretera y por cable.

Artículo 2°. En consecuencia quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican y en cuyas relaciones se consignan, debidamente identificados los medios que se traspasan.

Artículo 3º. Los trasposos a que se refiere el presente Real Decreto tendrán efectividad a partir de la fecha señalada en el propio acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo al presente Real Decreto, y hasta la entrada en vigor del mismo.

Artículo 4º. Los créditos presupuestarios que se determinen de conformidad con la relación número 3 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidas por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, los certificados de retención de crédito, en cumplimiento de la dispuesta en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, 27 de abril de 1990

JUAN CARLOS R.

JOAQUIN ALMUNIA AMANN
Ministro para las Administraciones Públicas

ANEXO

Doña Concepción Tobarra Sánchez y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 3 de abril de 1990 se adoptó el acuerdo sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), en relación con los transportes por carretera y cable, en los términos que a continuación se expresan.

A) Referencia a las normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución Española, en su artículo 150.2, establece que el Estado podrá transferir o delegar en las Comunidades Autónomas, mediante Ley Orgánica, facultades correspondientes a materias de titularidad estatal que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia o delegación. La Ley preverá en cada caso la correspondiente transferencia de medios financieros.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía atribuye a ésta, en su artículo 21, las competencias que mediante Ley Orgánica le sean delegadas por el Estado.

La Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), regula la delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas, en relación con los transportes por carretera y por cable. Su artículo 18 dispone concretamente que por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias se determinarán en la forma reglamentariamente establecida los medios personales, presupuestarios y patrimoniales que han de ponerse a disposición de las Comunidades Autónomas para el ejercicio de las funciones delegadas.

Los medios personales, presupuestarios y patrimoniales objeto de traspaso serán aquellos correspondientes a la Administración periférica del Estado que, hasta el momento de la delegación, estuvieran específicamente destinados a la gestión de los transportes terrestres por carretera y cable.

Los medios a traspasar son los que integran la totalidad de los servicios mencionados, ya que por mandato de la ley deben quedar suprimidos todos los órganos periféricos de gestión específica

del transporte terrestre, con la sola excepción de aquellos radicadas en provincias limítrofes con Estados extranjeros, que sean necesarios para realizar las funciones administrativas que corresponden al Estado en relación con el transporte internacional.

Las funciones que asume la Comunidad Autónoma, las que se reserva la Administración del Estado y aquellas en las que han de concurrir ambas Administraciones son las que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, antes citada.

B) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

Para el ejercicio de las funciones delegadas y localización de los servicios objeto de traspaso se traspasan los bienes, derechos y obligaciones que se detallan en la relación adjunta número 1. Estos trasposos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones aplicables.

En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo, por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

C) Personal que se traspasa.

El Personal que se traspasa es el que se detalla en la relación adjunta número 2 con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos a asimilados, número de Registro, puestas de trabajo y retribuciones básica y complementarias, de acuerdo todo ello con lo que consta en sus expedientes de personal.

Dicha personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en las términos previstos en el Estatuto de Autonomía, Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), y demás normas legales aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o demás órganos competentes en la materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa una vez que el Gobierno apruebe el presente Acuerdo y se promulgue mediante Real Decreto. Asimismo se remitirá a los correspondientes órganos de la Comunidad Autónoma una copia certificada de los expedientes del personal traspasado, así como las certificaciones de haberes correspondientes al ejercicio 1990.

El régimen de personal traspasado será el establecido en el artículo 12 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

D) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan dotados presupuestariamente son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con la indicación del nivel orgánico y datación presupuestaria correspondiente.

El Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1986, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a 19.348.940 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1990, que corresponde al coste total anual del traspaso se detallan en la relación número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regulación, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de los cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

F) Inventario de la documentación administrativa relativa a los servicios traspasados.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 8º. del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28).

G) Fecha de efectividad de los traspasos.

El traspaso de los servicios con sus medios objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1990.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 4 de abril de 1990.— Las Secretarías de la Comisión Mixta, Concepción Tobarra Sánchez y Soledad Mateos Marcos.

REAL DECRETO 556/1990, de 27 de abril, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de protección de menores. (BOE núm. 110 de 8.5.90).

Por Real Decreto 1080/84, de 29 de febrero (BOE de 9 de junio), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de protección de menores, así como los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios y por Real Decreto 1125/1985 de 19 de junio (BOE de 10 de julio) se ampliaron los medios adscritos a los servicios traspasados a dicha Comunidad por el Real Decreto anteriormente citado.

La Ley 21/87 de 11 de noviembre (BOE del 17) por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción y otras formas de protección de menores, en su disposición adicional primera encomienda a las Comunidades Autónomas con competencia en la materia una serie de funciones en materia de guarda, acogimiento, adopción y tutela de menores.

El Real Decreto 3825/82, de 15 de diciembre (BOE del 28) determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía adoptó, esta Comisión, tras considerar la oportunidad de completar los medios adscritos a los servicios traspasados en materia de protección de menores, adoptó en su reunión del día 3 de abril de 1990, el oportuno acuerdo, cuyo virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1990.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se aprueba el Acuerdo de fecha 3 de abril de 1990, de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el que se amplían los medios adscritos a los servicios traspasados a dicha Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de protección de menores por el Real Decreto 1080/84 de 29 de febrero (BOE de 9 de junio).

Artículo 2º. En consecuencia quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía el personal, puestos de trabajo vacantes y los créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta que se incluye como Anexo al presente Real Decreto en los términos y condiciones que allí se especifican.

Artículo 3º. Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el propio Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de los actos administrativos que produzca el Ministerio de Justicia, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como Anexo al presente Real Decreto.

Artículo 4º. Los créditos presupuestarios que se detallan en la relación número 2 del Anexo serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los Servicios Asumidos por las Comunidades Autónomas una vez se remitan al Departamento citado por parte de las Oficinas Presupuestarias de los Ministerios de Justicia y Asuntos Sociales los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en Madrid, 27 de abril de 1990

JUAN CARLOS R.

JOAQUIN ALMUNIA AMANN
Ministro para las Administraciones Públicas

A N E X O

Doña Concepción Tobarra Sánchez y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Certifican:

Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrada el día 3 de abril de 1990, se adaptó el acuerdo sobre ampliación de los medios personales y presupuestarios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de protección de menores, por el Real Decreto 1080/84 de 29 de febrero (BOE de 9 de junio) en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas constitucionales, estatutarias, y legales en que se ampara la ampliación de medios.

La Constitución, en su artículo 148.1.20 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social, y en el artículo 149.1.6º y 8º, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la legislación penal, penitenciaria y civil.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 13.23 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de instituciones públicas de protección y tutela de menores, respetando la legislación civil, penal y penitenciaria.

La Ley 21/87 de 11 de noviembre (BOE del 28), por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, en virtud de lo previsto en su disposición adicional primera, supone para las Comunidades Autónomas con competencia en materia de protección de menores la encomienda de una serie de cometidos y responsabilidades relativas a la tutela, guarda, acogimiento y adopción de menores.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales, estatutarias y legales se procede a efectuar una ampliación de los medios personales y presupuestarios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1080/84 de 29 de febrero (BOE de 9 de junio) que implica aportación de nuevos recursos a la Comunidad Autónoma con los que pueda llevar a cabo las nuevas responsabilidades asumidas.

B) Medios personales correspondientes a la ampliación:

1. Se amplían los medios personales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 1080/84 de 29 de febrero con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 1.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos legales previstos en el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 1 y que figuran en sus expedientes de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto.

Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de personal traspasado, así como los certificados de todos los expedientes de personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a cantidades devengadas durante 1988, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los trasposos operados.

C) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los puestos de trabajo vacantes que figuran en la relación adjunta número 1, referencia de su categoría y total dotación presupuestaria.

D) Valoración definitiva de las cargas financieras de la ampliación de medios.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1986, corresponde a la ampliación de medios adscritas a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a 52.038.495 pesetas.

2. La financiación en pesetas de 1990, que corresponde al efectivo anual de la ampliación de medios, se detalla en la relación número 2.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 2 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo por importes que se determinen, susceptibles de actualización por mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de los cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

E) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo.

F) Fecha de efectividad de la ampliación de medios

El traspaso de medios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1990.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 4 de abril de 1990. Las Secretarías de la Comisión Mixta Concepción Tobarra Sánchez y Soledad Mateos Marcos.

REAL DECRETO 557/1990, de 27 de abril, de modificación de medios adscritos a los Servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Universidades. (BOE núm. 110 de 8.5.90).

El Real Decreto 1734/86, de 13 de junio, aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de transferencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía de 8 de febrero de 1985, ratificado posteriormente en la sesión de 18-19 de septiembre del mismo año, en el que, al amparo de las normas constitucionales, estatutarias y legales, se traspasaban a dicha Comunidad las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza universitaria.

Comprobado, mediante las correspondientes pruebas documentales, que se ha producido un error en la relación número 1, adjunta al Anexo del citado Acuerdo, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía adoptó, en su reunión del día 3 de abril de 1990, la

modificación de la referido relación en los términos que se aprueban mediante el presente Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, previa deliberación del Consejo de ministros en su reunión del día 27 de abril de 1990.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se aprueba el Acuerdo de fecha 3 de abril de 1990, adoptado por la comisión Mixta de Transferencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre modificación de medios adscritos a los servicios traspasados a dicha Comunidad en materia de Universidades.

Artículo 2º. En consecuencia, la relación número 1 del Anexo al Real Decreto 1734/86 de 13 de junio, queda modificada a los efectos procedentes en los términos que figuran en la relación adjunta al Anexo del Acuerdo de la Comisión Mixta a que se refiere el presente Real Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en Madrid, a 27 de abril de 1990.

JUAN CARLOS R.

JOAQUIN AIMUNIA AMANN
Ministro para las Administraciones Públicas

ANEXO

Doña Concepción Tobarra Sánchez y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Junta de Andalucía, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Certifican:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada en día 3 de abril de 1990, se adoptó el acuerdo de modificar la relación de medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Universidades en los términos que o continuación se indican:

Relación número 1. Inmuebles traspasados.

Excluir de dicha relación el inmueble cuyos datos se especifican: «Escuela de Estudios Árabes, situada en Granada, calle Cuesta del Chopiz, 20-22, de 2.500 metros cuadrados».

Fecha de efectividad:

La modificación, objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1990.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 4 de abril de 1990. Las Secretarías de la Comisión Mixta. Firmado: Concepción Tobarra Sánchez y Soledad Mateos Marcos.

REAL DECRETO 558/1990, de 27 de abril, sobre traspaso de funciones y medios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de calificación y registro administrativo de Sociedades anónimas laborales. (BOE núm. 110, de 8.5.90).

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Comisión adoptó, en su reunión del día 3 de abril de 1990, el acuerdo de realizar trasposos de funciones y medios relativos a la calificación y registro administrativo de Sociedades anónimas laborales.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Ministro

para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1°. Se aprueba el Acuerdo adoptado el día 3 de abril de 1990 por la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1982), por el que se traspasa a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y los medios de la Administración del Estado relativos a la calificación y registro administrativo de las Sociedades anónimas laborales.

Art. 2°. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y medios a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo al presente Real Decreto.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministro de Trabajo y Seguridad Social produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Art. 3°. Los créditos presupuestarios que se determinan con arreglo a la relación número 2 del anexo serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar los servicios traspasados a las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los certificados de retención de crédito para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 27 de abril de 1990

JUAN CARLOS R.

JOAQUIN ALMUNIA AMANN
Ministro para las Administraciones Públicas

ANEXO

Doña Concepción Tabarra Sánchez y doña Saiedad Moteles Marcos, Secretarias de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CERTIFICAN

Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el día 3 de abril de 1990 se adoptó el Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y medios de la Administración del Estado relativos a la calificación y registro administrativo de las Sociedades anónimas laborales.

A) Referencia o normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia

La Constitución en el artículo 149.1.7 reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación, laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece en su artículo 17.2 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, asumiendo las facultades, competencias y servicios que en este ámbito y a nivel de ejecución ostenta actualmente la Administración del Estado respecto a las relaciones laborales, sin perjuicio de la alta inspección del Estado.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede realizar en este campo los traspasos de funciones

relativas a la calificación y registro administrativo de las Sociedades anónimas laborales.

La Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), establece en sus artículos 4 y 18 las funciones que corresponden al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, respecto a la calificación y registro administrativo de las Sociedades anónimas laborales y, en cumplimiento de lo establecido en su disposición final primera, se dictó el Real Decreto 2229/1986, de 24 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29), que regula el funcionamiento de dicho registro.

B) Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan

1. Al amparo de los preceptos citados se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones de calificación y registro administrativo, atribuidas al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de Sociedades anónimas laborales por la Ley 15/1986, de 25 de abril, y el Real Decreto 2229/1986, de 24 de octubre, cuando aquéllas tengan su domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma, reservándose la Administración del Estado la concesión del beneficio de libertad de amortización, tal como prevé la mencionada Ley.

2. En la relación con el registro administrativo de Sociedades anónimas laborales previsto en el artículo 4 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y regulado por el Real Decreto 2229/1986, de 24 de octubre, la Junta de Andalucía remitirá mensualmente a la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales una certificación que contendrá la especificación de las inscripciones habidas en el mes anterior en el Registro de Sociedades Anónimas Laborales, así como de las modificaciones de Estatutos, adaptación o transformación, disolución, liquidación y descalificación de las mismas; cuando dicha Dirección General lo solicite, igualmente se remitirá copia simple de cualquiera de los expedientes relativos a las Sociedades anónimas laborales registradas.

3. Las Sociedades anónimas laborales inscritas con anterioridad a la entrada en vigor del Acuerdo de transferencias que pasen al correspondiente Registro de la Junta de Andalucía, mantendrán el mismo número inicialmente asignado en la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

4. La Junta de Andalucía facilitará a la Administración del Estado información estadística sobre el ejercicio de las funciones transferidas, de forma que queda garantizada su coordinación e integración con el resto de la información estadística de ámbito nacional.

Por su parte la Administración del Estado facilitará a la Junta de Andalucía la información elaborada sobre los mismos materias.

C) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan dotados presupuestariamente son los que se referencian en la relación adjunta número 1 con indicación de la dotación presupuestaria correspondiente.

D) Valoración definitiva de los cargos financieros de las funciones traspasadas

1. La valoración del coste efectiva que, en pesetas de 1986, corresponde a la ampliación de medias adscritas a las funciones traspasadas a la Junta de Andalucía se eleva a 1.365.619 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1990, que corresponde al coste efectivo anual de la ampliación de medios, se detalla en la relación número 2.

3. El coste efectiva que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 2 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación de la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período

transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de las funciones transferidas, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

E) Documentación y expedientes que se traspasan

1. Lo entrega de la documentación y expedientes que correspondan a las funciones traspasadas se realizará en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo y se llevará a efecto mediante la oportuna acta de entrega y recepción, autorizada por las autoridades competentes en cada caso.

2. Los expedientes presentados en la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales, con anterioridad a la fecha efectiva del presente Acuerdo, serán resueltos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico, y el artículo 8. de las normas de traspaso aprobadas por Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28).

F) Fecha de efectividad del traspaso

El traspaso de funciones, objeto de este Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1990.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 4 de abril de 1990.— Las Secretarías, Concepción Tobarro Sánchez y Soledad Moteles Marcos.

REAL DECRETO 559/1990, de 27 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de funciones y servicios del Estado en materia de Enseñanzas Superiores de Marina Civil. (BOE núm. 110, de 8.5.90).

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1982), dispone en su artículo 19 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las Leyes Orgánicas que lo desarrollen, así como de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Al amparo de esas normas constitucionales y estatutarias, por Reales Decretos 3936/1982, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1983), y 1734/2986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios que la Administración del Estado venía gestionando en materia de Enseñanza y Universidades, respectivamente.

Por otra parte, y por lo que se refiere a las Enseñanzas Superiores de la Marina Civil, es necesario dar cumplimiento a lo que establece el Real Decreto 1522/1988, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 20), sobre integración de las mismas en la Universidad, que en su artículo 1. determina que queden integradas en la Universidad y se desarrollarán según lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria, y en su disposición transitoria segunda que dicha integración requerirá que previamente se traspasen a las Comunidades Autónomas con competencias en materia de enseñanza las funciones y servicios que el Estado venía gestionando en relación con la Enseñanza Superior de la Marina Civil.

El Real Decreto 3835/1982, de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), aprobó las normas de traspasos de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía adoptó, en su reunión del día 3 de abril de 1990, el acuerdo que por el presente Real Decreto se aprueba.

En su virtud, o propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1. Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, adoptado con fecha 3 de abril de 1990, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanzas Superiores de Marina Civil.

Art. 2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios con los correspondientes medios personales y materiales, así como los créditos presupuestarios que se detallan en el acuerdo de la Comisión Mixta que figura como anexo del presente Real Decreto en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3. Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Art. 4. Los créditos presupuestarios que se determinen de conformidad con la relación número 3 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, los certificados de retención de crédito, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, 27 de abril de 1990

JUAN CARLOS R.

JOAQUIN ALMUNIA AMANN
Ministro para las Administraciones Públicas

ANEXO

Doña Concepción Tobarro Sánchez y Doña Soledad Moteles Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 3 de abril de 1990, se adaptó el acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de funciones y servicios del Estado, en materia de Enseñanzas Superiores de Marina Civil, en los términos que a continuación se indican:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en los que se ampara el traspaso

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1982), dispone en su artículo 19 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollen, así como de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria, especifica las competencias que corresponden a las Comunidades Autónomas en

relación con las Universidades, y el Real Decreto 1522/1988, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 20), sobre integración de las Enseñanzas Superiores de la Marina Civil en la Universidad, determina que dicha integración requerirá como requisito necesario el previo traspaso a las Comunidades Autónomas con competencia en la materia de las funciones y servicios que el Estado venía gestionando respecto de estas enseñanzas.

En consecuencia con lo expuesto y según lo previsto en el Real Decreto 3835/1982, de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), por el que se aprueban las normas de traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede formalizar el acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios en la materia indicada a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Funciones y servicios que se traspasan

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los servicios correspondientes a las Enseñanzas Superiores de la Marina Civil, que actualmente se imparten en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. Además de las funciones que corresponden a la Administración del Estado de conformidad con lo dispuesto en los anexos de los Reales Decretos 3936/1982, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1983), y 1734/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), seguirá siendo de su competencia la expedición de los certificados específicos a los que se refiere el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente del Mar, de Londres, de 7 de julio de 1978.

3. La Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán facilitarse mutuamente cuantos datos sean precisos para el ejercicio de sus correspondientes funciones y en especial para la elaboración de las estadísticas en esta materia.

C) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan

Se traspasan los bienes, derechos y obligaciones, así como el material y equipo que se detallan en la relación adjunta número 1. Estas traspasas se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones aplicables.

En el plazo de un mes, desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno, se firmarán los correspondientes actos de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

D) Personal adscrito a los servicios que se traspasan

1. Se traspasa a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, el personal adscrito a los servicios que se traspasan y que figura en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos legales previstos en el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en dicha relación adjunta y que figura, en todo caso, en sus expedientes de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto.

Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a cantidades devengadas durante 1990.

E) Puestos de trabajo vacantes

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan se detallan en la relación adjunta número 2.

F) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados

1. El coste que corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 213.098.630 en pesetas de 1986.

2. Los créditos estimados en pesetas de 1990 se detallan en la relación número 3.

3. El coste efectivo es el que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3, en el que se incluyen los costes derivados del cumplimiento de lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1522/1988, de 2 de diciembre.

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada ley de presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

G) Fecha de efectividad de los traspasos

El traspaso objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1990.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 4 de abril de 1990.— Las Secretarías de la Comisión Mixta.— Concepción Tobarra Sánchez y Soledad Mateos Marcos.

REAL DECRETO 560/1990, de 27 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Enseñanzas de Graduado Social. (BOE núm. 110 de 8.5.90).

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre (BOE de 11 de enero de 1982), dispone en su artículo 19 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollen, así como de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la Alta Inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Al amparo de estas normas constitucionales y estatutarias, por Real Decreto 1734/1986, de 13 de junio (BOE de 23 de agosto), se traspasaron a la Junta de Andalucía los servicios que la Administración del Estado venía gestionando en materia de Universidades.

Por otra parte, en lo que se refiere a las Enseñanzas de Graduado Social es necesario dar cumplimiento a las previsiones del Real Decreto 1524/1986, de 13 de junio, sobre incorporación a la Universidad de las Enseñanzas de Graduado Social (BOE de 28 de julio), que en su disposición transitoria primera establece que por el Gobierno y, en su caso las Comunidades Autónomas que tengan reconocidas en sus Estatutos competencias en materia de Educación Superior, se procederá a la integración de las Enseñanzas de Graduado Social que se imparten en las actuales Escuelas Sociales, en las Universidades que corresponda, previo acuerdo con estas y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Reforma Universitaria. Para llevar a cabo lo anterior es necesario que previamente se traspasen a las Comunidades Autónomas con competencia en la materia las actuales Escuelas Sociales, teniendo en cuenta los costes derivados de la aplicación de lo previsto en la citada disposición transitoria.

Por ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de autonomía para la Comunidad Autónoma de Andalucía adoptó en su reunión del día 3 de abril de 1990, el acuerdo que aparece como Anexo y que requiere la correspondiente aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1990.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se aprueba el Acuerdo de fecha 3 de abril de 1990, adoptado por la Comisión Mixta prevista en la disposición

transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sobre traspaso a la Junta de Andalucía de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza de Graduado Social.

Artículo 2º. Se traspasan a la Junta de Andalucía los servicios y bienes—derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que se especifican en el Acuerdo de la Comisión Mixta que figura como Anexo al presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto los actos administrativos necesarios, en su caso, para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como Anexo al presente Real Decreto.

Artículo 3º. Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación número 3 del Anexo, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar los servicios traspasados a las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los certificados de retención de créditos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1990.

JUAN CARLOS R.

JOAQUIN ALMUNIA AMANN
Ministro para las Administraciones Públicas.

A N E X O :

Doña Concepción Tobarra Sánchez y doña Soledad Mateos Marcos. Secretarías de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado—Junta de Andalucía, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 3 de abril de 1990, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Junta de Andalucía de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanzas de Graduado Social, en los términos que a continuación se indican.

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre (BOE de 11 de enero de 1988), establece en su artículo 19 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la Alta Inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (BOE de 1 de septiembre), especifica las competencias que corresponden a las Comunidades Autónomas en relación con las Universidades y el Real Decreto 1524/86 de 13 de junio, sobre incorporación a la Universidad de las enseñanzas de Graduado Social (BOE de 28 de julio), establece que las Comunidades Autónomas con competencia en la materia integrarán las Enseñanzas de Graduado Social en la Universidad que corresponda.

En consecuencia con lo expuesto y según lo previsto en el Real Decreto 3825/82, de 15 de diciembre, por el que se aprueban las normas de traspaso de servicios de la Administración del Estado a

la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOE del 28), procede a formalizar el acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios en la materia indicada a la Junta de Andalucía.

B) Funciones que osume la Junta de Andalucía y servicios e Instituciones que se traspasan

1. Se traspasan a la Junta de Andalucía los servicios correspondientes a los Enseñanzas de Graduado Social que actualmente se imparten en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. Corresponden a la Junta de Andalucía, en relación con las Enseñanzas de Graduados Sociales, las funciones derivadas de su Estatuto de Autonomía, las reconocidas a las Comunidades Autónomas en la Ley de Reforma Universitaria y el Real Decreto 1524/86 de 13 de junio, antes citados y las que se traspasaron respecto a los demás Centros Universitarios en el Real Decreto 1734/86, de 13 de junio (BOE de 23 de agosto).

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

La Administración del Estado se reserva las competencias, servicios y funciones que le reconoce el artículo 149.1.30 de la Constitución y la Ley de Reforma Universitaria.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.

La Administración del Estado y la Junta de Andalucía se facilitarán mutuamente la información estadística sobre el ejercicio de sus correspondientes funciones, siguiendo la metodología existente o la que en su caso, se establezca por la Administración del Estado, de forma que quede garantizado su coordinación e integración con el resto de la información elaborada sobre las mismos materias. Para asegurar la más completa cooperación en la materia se mantendrán bancos de datos del personal, Centros, recursos, coste y documentación de utilización conjunta.

E) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

Se traspasan los bienes, derechos y obligaciones que se detallan en la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones aplicables.

En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.

1. Se traspasa a la Junta de Andalucía en las condiciones señaladas en la Legislación Vigente, el personal adscrito a los servicios que se traspasan y que figuran en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos legales previstos en el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en dicha relación adjunta y que figuran en sus expedientes de personal.

En todo caso, la Administración del Estado dará cumplimiento a lo establecido en la Disposición adicional primera de la Ley 12/1983 de 14 de octubre, del proceso autonómico (BOE de 15 de octubre).

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto.

Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a cantidades devengadas durante 1990, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Valoración definitiva de los cargos financieros de los servicios traspasados.

1. El coste que corresponde a los servicios que se traspasan a la Junta de Andalucía se eleva a 113.345.520 en pesetas 1986.

2. Los créditos estimados en pesetas de 1989 se detallan en la relación número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3, en el que se incluyen los costes derivados del cumplimiento de lo previsto en el número 6 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1524/86, de 13 de junio, se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

4. La Administración del Estado transferirá también a la Comunidad Autónoma de Andalucía para gastos de primer estableci-

miento y por una sola vez, sin entregarse en el coste efectivo de los servicios trasados, la cantidad de 100.000.000 de pesetas, con cargo a los créditos presupuestarios situados en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

HI Documentación y expedientes de los servicios que se trasasan

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios trasados se realizará en el plazo de un mes a partir de lo entrado en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo.

II Fecha de efectividad de los trasasos

El traspaso de medios al objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1990.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 4 de abril de 1990. Las Secretarías de la Comisión Mixta. Firmado: Concepción Tobarra Sánchez y Soledad Mateos Marcos.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 17 de abril de 1990, del Consejo de Gobierno, relativa a la modificación de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba.

El Ayuntamiento de Córdoba, en la sesión plenaria celebrada el día 7 de mayo de 1987, resolvió aprobar la Memoria justificativa, Estatutos y Estudio Económico-Financiero redactados para la constitución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de esta Ciudad.

Con fecha de 13 de enero de 1988, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y previo informe favorable del Consejero de Obras Públicas y Transportes adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la constitución de la mencionada Gerencia.

Posteriormente, el Ayuntamiento de Córdoba con fecha 31 de octubre de 1989, ha remitido a esta Consejería de Gobernación, expediente de modificación de los Estatutos reguladores de la Gerencia de urbanismo.

En el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 1989 se alega como motivo determinante de la propuesta de modificación presentada, la necesidad de variar la composición del Consejo de Gerencia, ampliando su número a nueve miembros con la finalidad de reproducir fielmente la estructura política del Pleno municipal, sin excluir a ningún grupo político del mismo.

El sometimiento del referido expediente al Consejo de Gobierno, viene motivado por la conveniencia de adoptar el mismo procedimiento seguido para la constitución de la Gerencia y aprobación de sus Estatutos, máxime teniendo en cuenta el carácter de norma reguladora que éstos poseen. Una vez emitido informe favorable por el Consejero de Obras Públicas y Urbanismo y por la Dirección General de Administración Local y Justicia, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de abril de 1990

ACUERDA:

Artículo único: Aprobar la modificación de los Estatutos reguladores de la Gerencia Municipal de Urbanismo según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Córdoba, en la sesión plenaria con carácter ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 1989, de conformidad con lo previsto en los artículos 215.3 de la Ley del Suelo y 18.1.c. del Reglamento de Gestión Urbanística reflejada en el anexo que se acompaña al presente acuerdo.

Sevilla, 17 de abril de 1990.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

A N E X O

El artículo 8º, número 2, quedo redactado de la siguiente forma:

«El Consejo de Gerencia está constituido por un Presidente, ocho vocales, el Gerente Municipal de Urbanismo, El Secretario y el Interventor de la Gerencia».

ACUERDO de 17 de abril de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Motril (Granada), de los terrenos necesarios para la ejecución de varios y equipamiento escolar en dicha localidad.

La escasez de unidades escolares en el municipio de Motril (Granada), motivó que por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía se acometiera la construcción de un Centro de Enseñanza Media (B.U.P.) en dicha localidad, siendo precisa su pronta puesta en funcionamiento, para lo que se requiere la urgente ejecución de las actuaciones aisladas correspondientes a la apertura de varios que garanticen el acceso de los escolares al Centro, así como la adquisición de suelo con destino a equipamiento escolar, que permita la culminación de las citadas obras.

A tal fin, el Excmo. Ayuntamiento de Motril acordó, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1987, iniciar expediente de expropiación forzosa de los terrenos en cuestión, que suponen un total de 1.685 m², situados en las troseras de la calle de las Monjas de dicha localidad, habiendo llegado a un acuerdo con los propietarios afectadas con la excepción de D. Edwar Vandoorne, titular de una parcela de 70 metros cuadrados, con la consiguiente paralización de las obras.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1989, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, la declaración de urgente ocupación de la citada parcela, una vez entendida la declaración de utilidad pública al amparo de lo establecido en el art. 64 de la Ley del Suelo, al figurar incluida dicha parcela con destino a la apertura de Varios y equipamiento escolar, en el Plan General de Ordenación Urbana de dicha localidad.

Dado que la Corporación ha identificado plenamente el bien que ha de ser objeto de ocupación, y practicado la correspondiente información pública, mediante inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 28 de fecha 6 de febrero de 1988, sin que durante el plazo de exposición se haya presentado reclamación o alegación contra la misma, procede acceder a tal pretensión, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al

Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en su Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, o propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de abril de 1990,

A C U E R D A

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Motril (Granada), de una parcela de terreno de 70 m² propiedad de D. Edwar Vandoorne, que linda: Norte, con finca de los herederos de Francisco Martín Yáñez, ahora propiedad municipal; Sur, con otra de Concepción; Cecilia y Carmen Navarro Rubiño, ahora de propiedad municipal; Este, con resto de la finca matriz y Oeste, con propiedad municipal, antes de Francisco Hidalgo Caracuel.

Sevilla, 17 de abril de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 14 de mayo de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal laboral del dispositivo e instituciones sanitarias dependiente de la Diputación Provincial de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por Unión Provincial de CC.OO. de Jaén, desde las 11 horas a las 13 horas del día 21 de mayo de 1990, y que afectará al personal laboral del dispositivo e instituciones Sanitarias dependiente de la Excmo. Diputación de Jaén dado el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichas servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta terea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará al personal laboral del dispositivo e instituciones Sanitarias dependiente de la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, desde las 11 horas a las 13 horas del día 21 de mayo de 1990, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Fomento y Trabajo y de Salud y Servicios Sociales de Jaén, se determinarán oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán consideradas ilegales a los

efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo de Jaén.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de Jaén.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 8 de mayo de 1990, por la que se autorizan las tarifas de agua potable de Alicún de Ortega, Santa Cruz del Comercio, Guadix, Beas de Granada, Lanjarón y Zújar (Granada).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de los competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Ayuntamiento de Alicún de Ortega (Granada).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Mínimo de 36 m ³ /trimestre	252 ptas/trimestre.
Más de 36 a 60 m ³ /trimestre	28,62 ptas/m ³ .
Más de 60 m ³ /trimestre	56,18 ptas/m ³ .

2. Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio (Granada).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Bloque I: Mínimo de 45 m ³ /semestre	477 ptas/semestre.
Bloque II: Más de 45 a 100 m ³ /semestre	42,40 ptas/m ³ .
Bloque III: Más de 100 m ³ /semestre	53,00 ptas/m ³ .

3. Ayuntamientos de Guadix (Granada).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Tarifa Ordinaria (uso doméstico):	
Consumo mínimo de 10 m ³ /mes	212 ptas/mes.
Más de 10 a 20 m ³ /mes	31,80 ptas/m ³ .
Más de 20 m ³ /mes	58,30 ptas/m ³ .

Tarifa especial luso industrial:
Consumo mínimo de 50 m³/mes 1.590 ptas/mes.
Más de 50 m³/mes 47,70 ptas/m³.

Tarifa piscinas: 58,30 ptas/m³.

Tarifa obras: 31,80 ptas/m³.

Instalaciones contra incendios por disponibilidad del suministro 1.590 ptas/trimestre.

4. Ayuntamiento de Beas de Granada (Granada).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
De 0 a 60 m ³ /trimestre	21,20 ptas/m ³ .
Más de 60 m ³ /trimestre	42,40 Ptas/m ³ .

5. Ayuntamiento de Lanjarón (Granada).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Uso doméstico: Consumo mínimo de 15 m ³ /trimestre	215 ptas/trimestre.
Uso industrial: Consumo mínimo de 15 m ³ /trimestre	358 ptas/trimestre.
Uso doméstico e industrial: Más de 15 a 60 m ³ /trimestre	23 ptas/m ³ .
Más de 60 m ³ /trimestre	27 ptas/m ³ .

Las tarifas por consumo de agua para usos domésticos teniendo en cuenta la capacidad económica de las personas que deban satisfacerlas será: el 50% de la tarifa.

Por derecho de contrato primero, o por cambio de nombre o actividad, por cada toma y una sola vez 784 ptas.

6. Ayuntamiento de Zújar (Granada).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Consumo mínimo de 20 m ³ /bimestre	136 ptas/bimestre.
Más de 20 a 40 m ³ /bimestre	15 ptas/m ³ .
Más de 40 m ³ /bimestre	22 ptas/m ³ .

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 10 de mayo de 1990, por la que se autorizan las tarifas de agua potable de la Villa de Algarrobo y Vélez-Málaga (Málaga).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Villa de Algarrobo (Málaga).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Consumo mínimo de 12 m ³ /mes	343 ptas/mes.
Más de 12 a 20 m ³ /mes	34,98 ptas/m ³ .
Más de 20 m ³ /mes	42,40 ptas/m ³ .
Conservación de contadores/mes	30 ptas/mes.

Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Tarifa general: Mínimo de 8 m ³ /mes	360 ptas/mes.
Más de 8 a 30 m ³ /mes	55 ptas/m ³ .
Más de 30 a 50 m ³ /mes	85 ptas/m ³ .
Más de 50 m ³ /mes	95 ptas/m ³ .

Piscinas 95 ptas/m³.

B) Tarifa industrial: Mínimo de 10 m ³ /mes	600 ptas/mes.
Más de 10 m ³ /mes	90 ptas/m ³ .

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 11 de mayo de 1990, por la que se rectifica la de 19 de enero de 1990, de autorización de tarifas de agua potable en el municipio, entre otros, de El Campillo (Huelva).

Por Orden de esta Consejería de 19 de enero de 1990, publicada, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 26 de enero, fueron autorizadas tarifas de agua potable de varios municipios, entre ellos de El Campillo (Huelva).

El Ayuntamiento de dicho municipio formula aclaración en el sentido de que tales tarifas se corresponden al precio del servicio antes de repercutir el I.V.A., así como que el devengo es mensual y no bimestral, acompañando al efecto la oportuna documentación y solicitando la correspondiente rectificación.

En su virtud, constatado el error padecido en la Orden mencionada, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVO

Rectificar la Orden de esta Consejería de 19 de enero de 1990, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 26 de enero, en lo que respecta a las tarifas de agua potable del municipio de El Campillo (Huelva), en cuanto las mismas, pese a ir precedidas de la expresión «Iva Incluido», no tienen incorporadas la repercusión de dicho impuesto así como también en el sentido de que el devengo es mensual y no bimestral. Por lo que la cuantía y periodicidad de tales tarifas son las que a continuación se expresan, las cuales sustituyen a las contenidas en la Orden que se rectifica.

Ayuntamiento de El Campillo (Huelva)

Concepto	Tarifas Autorizadas Iva incluido
Consumo mínimo de 10 m ³ /mes	106 ptas/mes.
De 10,01 m ³ a 15 m ³ /mes	26,50 ptas/m ³
De más de 15 m ³ /mes	42,40 ptas/mes.

Sevilla, 11 de mayo de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de marzo de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de los municipios de Valsequillo y Fuente Obejuna (Córdoba). (BOJA núm. 28, de 3.4.90).

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden citada, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2.681, columna 2ª, línea 39, donde dice:
«De 100 m³/trimestre en adelante 100 ptas m³.
debe decir:
«De 100 m³/trimestre en adelante 106 ptas m³.

Sevilla, 4 de mayo de 1990

CORRECCION de errores a la Orden de 23 de abril de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villablanca (Huelva). (BOJA núm. 37, de 8.5.90).

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación en BOJA, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Pág. 3.251, 2ª columna, línea 22, donde dice:
«... Villablanca (Jaén)»; debe decir:
«... Villablanca (Huelva)».

Pág. 3.251, 2ª columna, línea 32, donde dice:
«Ayuntamiento de Villablanca (Jaén)»; debe decir:
«Ayuntamiento de Villablanca (Huelva)».

Sevilla, 10 de mayo de 1990

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 118/1990, de 17 de abril, por el que se aprueban las directrices regionales del litoral de Andalucía.

El territorio litoral andaluz se desarrolla sobre una amplia y doble fachada marítima, 812 kms/h. de litoral, o la que acceden cinco de sus ocho provincias, sin incluir Sevilla, integrando a sesenta y un municipios, 12,8 por ciento del total regional, que se extienden sobre algo más de 8.000 km² y con una población superior a los 2 millones de habitantes, que represento el 32 por ciento aproximadamente de la total de Andalucía.

En este espacio, se desarrollan un conjunto de funciones de significativa magnitud para la Comunidad Autónoma de Andalucía: concentración de la mayor productividad primaria; espacio donde se localizan la mayoría de las intercambios nacionales e internacionales; realización de importantes actividades económicas y sociales fundamentales para el desarrollo regional, ofreciendo una diversificada gama de recursos singulares para el esparcimiento, el ocio y el turismo.

Por ello, y debido a su elevada potencialidad, se está produciendo una tendencia creciente a la densificación de la franja litoral, en la que compiten por el uso del suelo las explotaciones agrícolas, las instalaciones industriales, el turismo y la infraestructura portuaria. Todo lo cual conduce a un crecimiento desmedido, y de difícil control, del proceso de urbanización, lo que genera problemas respecto a la ordenación y equilibrio del medio litoral.

Por estos motivos, el Consejo de Gobierno, al amparo del art. 13.8º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, mediante Decreto 76/1985, de 3 de abril, autorizó la formulación de las Directrices Regionales del Litoral de Andalucía con la finalidad de ser marco de referencia para el desarrollo de las políticas sectoriales y el planeamiento urbanístico que sobre él se efectúe, servir para su más adecuada gestión, siendo su objetivo último establecer la máxima compatibilidad entre los distintos usos y aprovechamiento de las potencialidades del litoral y la preservación y renovación de sus recursos.

El presente documento es continuador del proceso de protección de los recursos naturales que se viene llevando a cabo, tanto por la Administración del Estado como por la Comunidad Autónoma Andaluza plasmándose, en el orden normativo, en la Ley 4/1989 de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y la Ley 2/1989 de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección. En tal sentido, las Directrices Regionales del Litoral de

Andalucía contribuyen a completar el marco normativo antedicho, potenciando su cumplimiento y reforzando los mecanismos y medidas inherentes a los instrumentos de planificación y protección de los recursos naturales.

Igualmente, las determinaciones de las Directrices Regionales del Litoral de Andalucía vienen a incidir en aspectos ya regulados por otras normas estatales, como son la Ley 29/1985, de Aguas, y la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, desarrollada por su Reglamento General Aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, y que no hacen sino implementar la aplicación de las mismas al territorio andaluz. Por otro lado, ha de significarse que estas Directrices participan del carácter de los actos preparatorios a que, en materia de planeamiento urbanístico hacen referencia el art. 28 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y art. 115 del Reglamento de Planeamiento.

El ámbito definido en las Directrices encierra un territorio complejo en el que se identifican y delimitan las unidades territoriales dentro de las cuales se producen los fenómenos más significativos y que funcionalmente caracterizan al dominio litoral: Sierras Litorales y Prelitorales; Acanalados; Dunas y Arenales Costeros; Ramblas; Lagunas; Playas; Estuarios y Marismas; Provincia Nerítica y Plataforma Continental. Dicho ámbito queda definido internamente por la línea que une los términos municipales ribereños más aquellos zonas que participan de las unidades litorales contempladas, y externamente por el borde del mar territorial (doce millas náuticas a partir de las líneas de base recta).

En lo que hace a la estructura del documento correspondiente a las susodichas Directrices Regionales, ha de señalarse que consta de dos partes netamente diferenciadas, aparte de cinco anexos y la documentación cartográfica: la Memoria Informativa y las Disposiciones.

En la Memoria, a su vez, se distingue una parte destinada a abordar los aspectos socioeconómicos del litoral andaluz (relativos a la población, agricultura litoral, recursos vivos, la industria, el turismo e infraestructura portuaria), y otra referente al medio físico-natural, que contiene, primero, la caracterización de las unidades territoriales, y a continuación, el informe de situación de las mismas.

Por su parte, las Disposiciones están concebidas para orientar la intervención administrativa en el litoral en todos aquellos aspectos que se han considerado importantes para la consecución de los objetivos fijados y susceptibles de regulación desde este documento. Así en las Disposiciones se incluyen no sólo Directrices propiamente dichas, sino Líneas de Actuación, Recomendaciones y Medidas.

En definitiva, las Disposiciones se presentan en un texto estructurado con un Primer Capítulo destinado a las Disposiciones Generales (Art. 1 al 18), el Segundo relativo a las Disposiciones Particulares por Unidades Territoriales (Arts. 19 al 46), y el Tercero (Arts. 47 al 49), referente a las Disposiciones Finales, que están destinadas a prever y a orientar su seguimiento, su aplicación, así como su adaptación o modificación, ya que las Directrices se conciben como un documento en continuo ajuste con la realidad adecuando a ello sus determinaciones.

Por todo ello, y cumplidos los trámites procedimentales fijados en el Decreto 76/1985, procede la elevación de la presente Disposición al Consejo de Gobierno para su aprobación, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º del Art. 5 del mencionado Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de abril de 1990,

DISPONGO:

Artículo único. Se aprueban las Directrices Regionales del Litoral de Andalucía, con arreglo al texto incorporado al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes para dictar las normas necesarias para el desarrollo del presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de abril de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ACUERDO de 6 de febrero de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan condiciones especiales al ejercicio de los derechos y obligaciones por parte de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en relación con los terrenos en los que se ubica el recinto de la Exposición Universal Sevilla 92 y se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes para la firma del correspondiente convenio.

Los terrenos de la denominada Isla de la Cartuja de Sevilla, de los cuales doscientas quince hectáreas han sido consideradas idóneas por la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A. para la ubicación de la Muestra, pertenecen al Patrimonio de Suelo de la Comunidad Autónoma, que al mismo tiempo ostenta sobre ellos, a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la condición de Administración Urbanística Actuante, en virtud del ACTUR La Cartuja de Sevilla.

Por Decreto 284/1987, de 25 de Noviembre, los citados terrenos, junto con los demás ocupados y expropiados del ACTUR fueron adscritos a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, correspondiendo a ésta realizar cuantas acciones sean necesarias para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la titularidad de los terrenos de acuerdo con las condiciones que pueda fijar el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Posteriormente, por Decreto 125/1989, de 4 de Julio se adscriben a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía los terrenos y edificaciones que integran el Monumento artístico "La Cartuja de Santa María de las Cuevas".

Por otra parte, el 30 de Diciembre de 1985, la Sociedad Estatal y la Junta de Andalucía, junto con el Ayuntamiento de Sevilla, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, en cuya estipulación tercera se establecía que la Junta de Andalucía y la Sociedad Estatal, mediante Convenio específico a suscribir por ambas, acordarían las condiciones de cesión de los terrenos de la Isla de la Cartuja necesarios para ubicar el Recinto de la Exposición, comprometiéndose la Junta de Andalucía a instrumentar la oportuna fórmula jurídica que permitiera a la Sociedad Estatal el uso temporal del suelo y vuelo de los terrenos, para su efectiva puesta a disposición en los términos previstos en el Reglamento General de la Exposición.

Tras la aprobación del Plan Especial del Sector S.1 del ACTUR La Cartuja, por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 16 de Julio de 1987, y su posterior incardinación en la vigente Revisión del PGOU de Sevilla, que implica, una vez ejecutado dicho Plan Especial, el cese del régimen urbanístico excepcional inherente al ACTUR de la Cartuja, se dispone de una norma urbanística que contiene amplias previsiones en orden a posibles usos en la Isla de la Cartuja, coetáneos y posteriores a la Exposición Universal, haciendo dicha norma compatibles actividades de parque metropolitano con equipamientos permitidos por el Planeamiento. A su vez, países, organizaciones internacionales y empresas nacionales y extranjeras, que participarán en la Exposición Universal, se han interesado por mantener instalaciones, mas allá de 1992 en el Recinto de La Cartuja. Para ello, demandan una definición vinculante de la reutilización de los espacios, así como del régimen jurídico que ampare la posesión y tiempo de ocupación de los mismos, después de celebrada la Exposición.

La Junta de Andalucía, la Sociedad Estatal, así como otros Organismos Públicos, tienen en ejecución y previsto desarrollar un amplio programa de actuaciones e inversiones, que trascienden, sin duda alguna, el ámbito espacial y temporal de la propia Exposición, constituyéndose en elementos que cualifican un territorio y lo habilitan para los usos y actividades que se recogen en el Planeamiento.

Todo ello abre un panorama de expectativas concordantes que hace necesaria una adecuada concertación que permita compatibilizar los legítimos intereses de todas las partes

durante la Exposición Universal y lograr la mejor reutilización de los terrenos e instalaciones remanentes tras la celebración de la misma.

Comoquiera que el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de Octubre de 1988 no se ha perfeccionado, procede la adopción de un nuevo Acuerdo, a la vista de las modificaciones y mejoras introducidas en la propuesta de Convenio regulador de la disponibilidad y posterior reutilización de los terrenos necesarios para la celebración de la Exposición, las cuales no alteran las condiciones especiales básicas que el mismo comportaba.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, con informe de la Consejería de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de Febrero de 1990,

ACUERDA

PRIMERO.- Fijar como condiciones especiales el ejercicio de los derechos y obligaciones por parte de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), en relación con los terrenos en que se ubica el Recinto de la Exposición Universal Sevilla 1992, las contenidas en el Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla y la Dirección General del Patrimonio del Estado y la Sociedad Estatal para la Exposición Universal de Sevilla 92, S.A., por el que se regula la disponibilidad de los terrenos necesarios para la celebración de dicha Exposición y su posterior reutilización, que figura como anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Ratificar la autorización otorgada al Consejero de Obras Públicas y Transportes para la firma y ejecución del citado Convenio y para dictar cuantas instrucciones considere necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 6 de febrero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA, EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD ESTATAL PARA LA EXPOSICION UNIVERSAL SEVILLA 92, S.A. POR EL QUE SE REGULA LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACION DE DICHA EXPOSICION Y SU POSTERIOR REUTILIZACION.

En Sevilla a trece de Marzo de mil novecientos noventa.

REUNIDOS

De una parte, el EXCMO. SR. D. JAIME MONTANER ROSELLO, Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, facultado para este acto por sendos acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 6 de Febrero de 1990 y del Consejo de Administración de la citada Empresa Pública de fecha 5 de Febrero de 1990.

El EXCMO. SR. D. MANUEL DEL VALLE AREVALO, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, facultado para este acto por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión de fecha 23 de Febrero de 1990.

Y de otra, el ILTMO. SR. D. LUIS ALCAIDE DE LA ROSA en representación de la Dirección General del Patrimonio del Estado, en su carácter de accionista único de dicha Sociedad Estatal y titular de los derechos que como tal le corresponden, autorizado para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 9 de Marzo de 1990, que igualmente aprobó la celebración del mismo.

Y D. JACINTO PELLON DIAZ, Consejero Delegado de la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A., facultado especialmente para este acto por acuerdo de su Consejo de Administración de fecha 31 de Enero de 1990.

EXPONEN

I.- La Exposición Universal de Sevilla 92, acontecimiento singular inserto en la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América, constituye un compromiso internacional contraído por el Gobierno de la Nación y es, por tanto, objetivo común para las Administraciones Públicas que concurren en su preparación. Por este motivo, todas ellas se deben mutua cooperación, en el marco de sus respectivas competencias.

II.- En desarrollo del acuerdo de localización de la Exposición Universal en los terrenos de la Corta de la Cartuja, adoptado conjuntamente el 15 de Julio de 1985 entre el Presidente de la Junta de Andalucía, el Alcalde de Sevilla, el Consejero de Política Territorial y el Comisario de la Exposición, éste solicitó al siguiente día 22 de Julio la formalización de la cesión de los terrenos de la Isla de la Cartuja en superficie única y continua de 215 Hectáreas. Y el Sr. Presidente de la Junta de Andalucía en comunicación de 6 de Septiembre, aseguró que la Junta de Andalucía, titular de los terrenos, formalizaría mediante la fórmula jurídica adecuada la cesión de los terrenos indicados en superficie única y continua que se situará en el interior de las 1.130 Hectáreas que delimitan el ACTUR "La Cartuja".

III.- Dichos terrenos pertenecen al patrimonio del suelo de la Comunidad Autónoma que, al mismo tiempo, ostenta sobre ellos, a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la condición de Administración Urbanística Actuante, en virtud del ACTUR la Cartuja de Sevilla. Y fueron adscritos a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, (en adelante EPSA), por Decreto 284/1987 de 25 de Noviembre junto con los demás terrenos del ACTUR, correspondiendo a EPSA realizar cuantas acciones sean necesarias para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la titularidad de los terrenos, de acuerdo con las condiciones que pueda fijar el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

IV.- El 30 de Diciembre de 1985 la Junta de Andalucía y la Sociedad Estatal para la Exposición Universal

Sevilla 92, S.A. (en adelante SOCIEDAD ESTATAL) -junto con el Ayuntamiento de Sevilla- suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, en cuya Estipulación Tercera se establecía que la Junta de Andalucía y la Sociedad Estatal, mediante convenio específico a suscribir por ambas, acordarían las condiciones de cesión de los terrenos de la Isla de la Cartuja necesarios para ubicar el recinto de la Exposición, comprometiéndose la Junta de Andalucía a instrumentar la oportuna fórmula jurídica que permitiera a la Sociedad Estatal el uso temporal del suelo y vuelo de los terrenos, para su efectiva puesta a disposición en los términos previstos en el Reglamento General de la Exposición.

V.- Tras la aprobación del Plan Especial del Sector S.1 del ACTUR La Cartuja por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 16 de Julio de 1987, y su posterior incardinación en la vigente Revisión del P.G.O.U. de Sevilla, que implica, una vez ejecutado dicho Plan Especial, el cese del régimen urbanístico excepcional inherente al ACTUR de la Cartuja, dicho Organismo ha establecido una norma urbanística que contiene amplias previsiones en orden a posibles usos en la Isla de la Cartuja, coetáneos y posteriores a la Exposición Universal, haciendo dicha norma compatibles actividades de parque metropolitano con equipamientos permitidos por el Planeamiento.

Una vez aprobada dicha norma y para desarrollar las previsiones en materia urbanística del Convenio Marco de Colaboración citado en el expositivo anterior, el 26 de Octubre de 1987 se acordó la constitución de una Comisión Especial Tripartita entre la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla y la Sociedad Estatal con el objetivo común y subsiguiente función, entre otros, de la fijación de directrices para los estudios de detalle y la concreción de usos y destinos futuros del recinto de la Exposición a partir de 1993.

VI.- Tanto la Sociedad Estatal como la Junta de Andalucía, así como otros Organismos Públicos, ejecutan en la actualidad y tienen previsto desarrollar, un amplio programa de actuaciones e inversiones, cuyo fin es dotar al recinto de la Exposición de infraestructuras y edificaciones, y de los accesos y mejoras en el entorno, mediato e inmediato, que se requieren para un acontecimiento de esta magnitud.

Tales inversiones trascienden, sin duda alguna, el ámbito espacial y temporal de la propia Exposición por lo que es justo reconocerles el valor que tienen como elementos que cualifican altamente un territorio y lo habilitan para los usos y actividades que se recojan en el Planeamiento.

VII.- Por otra parte, países, organizaciones internacionales y empresas nacionales y extranjeras, que participarán en la Exposición Universal, se han interesado por mantener instalaciones más allá de 1992 en el recinto de la Cartuja. Para ello, demandan una definición vinculante de la reutilización de los espacios, así como del régimen jurídico que ampare la posesión y tiempo de ocupación de los mismos, después de celebrada la Exposición.

VIII.- En este panorama de expectativas concordantes, se hace necesaria una adecuada concertación que per-

mita compatibilizar los legítimos intereses de todas las partes, teniendo como objetivo principal el impulso renovador que España y, por ende, Andalucía y Sevilla, han de extraer de las circunstancias en que se desenvuelva la Exposición Universal, y el adecuado uso ulterior de los terrenos, teniendo presente que el resultado final es el beneficio de la Comunidad.

Por ello, la Sociedad Estatal, por encargo del Comisario General de la Exposición, y la Junta de Andalucía, con la participación e intervención del Ayuntamiento de Sevilla, deben concertar sus esfuerzos y coordinar sus actuaciones para lograr la mejor utilización de los terrenos e instalaciones remanentes tras la celebración de la Exposición Universal. A dichos efectos, la Sociedad Estatal y la Junta de Andalucía, a través del Instituto de Fomento de Andalucía, han suscrito un Convenio específico para la realización de estudios y actuaciones conducentes a la definición, encauzamiento y selectiva promoción de iniciativas que puedan suscitarse en el expresado sentido, en concordancia con el Plan Especial ya citado y su posterior desarrollo.

Al mismo tiempo y como fórmula de actuación coordinada, se ha previsto que el Centro Unico de Gestión e Información, órgano de actuación compartida entre las distintas Administraciones Públicas, facilite y agilice los trámites administrativos que correspondan.

IX.- La Sociedad Estatal, conforme al Reglamento General de la Exposición, ejerce, entre otras, la facultad de "concertar los contratos de participación con los participantes oficiales, expositores privados y concesionarios".

Para llevar a cabo este cometido, mediante el presente Convenio se preve que la Junta de Andalucía, a través de EPSA, otorgará derechos de superficie a favor de la Sociedad Estatal quién podrá transmitir este derecho otorgado a su favor, como máximo hasta el 31 de Marzo de 1993. Ello sin perjuicio de la facultad que se otorga a la Sociedad Estatal para interesar de la Junta de Andalucía el otorgamiento por ésta de derechos de superficie más allá de la fecha indicada, a quienes deseen una continuidad en La Cartuja tras la celebración de la Expo 92.

Se ha considerado también oportuno que la gestión futura de los terrenos y edificaciones, una vez clausurada la Exposición Universal y de acuerdo con los usos previstos, sea asumida por una Sociedad Anónima según los principios inspiradores que se declararán.

Y teniendo en cuenta el carácter de accionista único de la Dirección General del Patrimonio del Estado en la Sociedad Estatal, con la titularidad de los derechos que ello comporta, resulta precisa su intervención en el Convenio, dadas las bases que se indican para la citada Sociedad Anónima con participación mayoritaria de la Sociedad Estatal o de la Dirección General, amen del régimen especial que se contempla para ciertos terrenos procedentes del aterramiento del Río Guadalquivir.

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, las partes comparecientes, otorgan el presente Convenio de Cooperación, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Junta de Andalucía, a través de EPSA, cede a la Sociedad Estatal el uso temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de los viales, espacios libres de uso público, redes de servicio y demás obras de urbanización e instalaciones, complementarias a éstos sistemas públicos, permanentes o efímeras, que se requieran para la celebración de la Exposición Universal Sevilla 92, a realizar conforme a lo previsto en los Proyectos de Urbanización y de Obras que se aprueben en desarrollo del Plan Especial del Sector S.1 del ACTUR La Cartuja.

SEGUNDA.- El 1 de Abril de 1993, o en fecha anterior mutuamente convenida, la Sociedad Estatal entregará y la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su condición de Administración Urbanística Actuante recibirá, los viales, espacios libres de uso público, redes de servicios y demás obras de urbanización e instalaciones complementarias realizadas conforme a la Estipulación Primera. Previo acuerdo con la Consejería citada la Sociedad Estatal podrá retirar aquellas instalaciones efímeras que sean de su interés.

Como compensación de las obras de carácter permanente entregadas de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, mediante escritura pública de igual fecha a la de recepción y número sucesivo de protocolo, la Junta de Andalucía transmitirá a la Sociedad Estatal, la propiedad de las parcelas que se relacionan en el ANEXO I. A la presente relación podrán añadirse por mutuo acuerdo de las dos partes, y hasta el mismo momento de la formalización de las correspondientes escrituras públicas, aquellas otras parcelas que por ambas partes se determinen teniendo en cuenta las inversiones en edificación realizadas por la Sociedad Estatal.

En todo caso, el uso, la conservación y mantenimiento de las infraestructuras a que se refiere el párrafo primero, correrá a cargo de la Sociedad Estatal hasta el 31 de Marzo de 1993.

TERCERA.- La Junta de Andalucía a través de EPSA otorgará mediante Escritura Pública derechos de superficie, a favor de la Sociedad Estatal, con plazo hasta el 31 de Marzo de 1993, sobre las parcelas edificables, de carácter permanente o efímero, que sean de la titularidad de la Junta de Andalucía, resultantes de la ordenación a la que se hace referencia en el ANEXO II, que se sitúen sobre las zonas Zm-2, Zm-3, Zm-5, Zm-6, Zm-7, Zm-8, Zm-9, Zm-10, Zm-11, Zm-12, Zm-21 (en parte), Zp-1, Zp-2 (en parte), Ze-3, Ze-4, Ze-5, Ze-6, Ze-7, Ze-8, Ze-9, Ze-10, Ze-11, Ze-15, Ze-17, E-2 y E-4 (en parte) definidas en el Plan Especial del Sector S.1 del ACTUR La Cartuja y sus desarrollos o modificaciones. Cualquier ampliación o restricción de estas zonas, se hará por simple adición a este Convenio del documento que, firmado por ambas partes, así lo acredite.

No se constituirán derechos de superficie sobre las parcelas que se reserve la Junta de Andalucía para su utilización como pabellones, instalaciones o edificios propios.

CUARTA.- La Sociedad Estatal podrá transmitir a terceras personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacio-

nales o extranjeras, el derecho de superficie otorgado a su favor y, en su caso, la propiedad superficiaria, por un plazo que finalizará el 31 de Marzo de 1993, dando cuenta de dichas transmisiones a las partes firmantes de este Convenio.

QUINTA.- El plazo previsto en la Estipulación Tercera, se prorrogará por la Junta de Andalucía a través de EPSA en cualquier momento desde la fecha de este Convenio, a favor de la Sociedad Estatal o de la propia persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que anteriormente fuera titular del derecho, o de sus respectivas cesionarias, si así se interesa por la Sociedad Estatal y como máximo, hasta el 31 de Marzo de 2.033, bajo las mismas condiciones establecidas para la constitución y transmisión a terceros del derecho de superficie, y de acuerdo con lo que se detalla en el ANEXO III. La concesión del derecho de superficie a nuevos titulares a partir del 31 de Marzo de 1993, corresponderá al propietario del suelo.

Cuando el derecho de superficie se solicite desde el principio con efectos posteriores a 31 de Marzo de 1993, la transmisión de la Sociedad Estatal y la prórroga más allá de dicha fecha por el propietario del suelo, podrán efectuarse en acto simultáneo.

SEXTA.- En beneficio del desarrollo de la Exposición, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Convenio relativo a Exposiciones Internacionales, la Junta de Andalucía renuncia hasta el 31 de Marzo de 1993 al cobro de canon alguno por la concesión del derecho de superficie, independientemente de su transmisión o no a terceras personas o entidades y, en todo caso, sin perjuicio de lo dispuesto en la Estipulación siguiente.

SEPTIMA.- A partir del 1 de Abril de 1993 estarán sometidos al pago de un canon los superficiarios con naturaleza jurídica privada o pública que tengan personalidad jurídica propia distinta de la Administración a la que se adscriban. La Sociedad Estatal, en tanto sea superficiaria y respecto de las edificaciones e instalaciones que use directamente, no abonará el indicado canon.

OCTAVA.- La Dirección General del Patrimonio del Estado y la Junta de Andalucía acuerdan, previo el correspondiente expediente, la permuta de los terrenos procedentes de las obras de aterramiento del cauce del Guadalquivir por las parcelas propiedad de la Junta de Andalucía que se detallan en el ANEXO I. Sin perjuicio de dicha permuta y hasta su formalización, ambas partes autorizan a la otra la ocupación de dichos terrenos para la construcción de los edificios, viales e infraestructuras previstos sobre los mismos.

NOVENA.- Las partes firmantes convienen en que realizarán todas las actuaciones que sean de su competencia conducentes a la constitución en 1993 o en otra establecida de mutuo acuerdo, de una Sociedad Anónima según las bases siguientes:

- 1.- Tendrá por objeto social la gestión de los terrenos, infraestructuras, edificaciones e instalaciones remanentes de la Exposición a partir de 1 de Abril de 1993, el desarrollo de cuantas actividades previas de estudio,

investigación y promoción se requieran para el proyecto denominado Cartuja-93, y la realización de las actividades previstas y las que se precisen para su reutilización posterior, y que sean necesarias y convenientes en orden a dinamizar el conjunto de iniciativas que se acojan en el recinto de la Cartuja, incluido el cobro de los cánones que resulten en virtud del derecho de superficie, cuyo derecho de cobro transmitirán los titulares del mismo.

- 2.- La Sociedad Anónima tendrá un capital inicial totalmente desembolsado y suscrito de 100 millones de pesetas y su domicilio social en Sevilla.
- 3.- La Sociedad Estatal, o en su caso, la Dirección General del Patrimonio del Estado ostentará una participación en el capital social de dicha Sociedad Anónima del 51% correspondiendo a la Junta de Andalucía un 44% y el 5% restante al Ayuntamiento de Sevilla.
- 4.- Todas las partes formarán parte de los órganos de gobierno en proporción a sus respectivos porcentajes en el capital social.

DECIMA.- Para cualquier cuestión litigiosa de carácter civil que se suscite en relación con lo previsto en el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio, todas las partes se someterán voluntariamente a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa de cualquier fuero que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio de Cooperación por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

ANEXO I

RELACION DE PARCELAS QUE SE TRANSMITEN EN COMPENSACION DE OBRAS, TENIENDO EN CUENTA LA TRANSMISION DEL DERECHO AL COBRO DE CANONES, Y DE PARCELAS QUE SE PERMUTAN POR TERRENOS.

- A) Parcelas que la Junta de Andalucía transmitirá a la Sociedad Estatal en compensación de las obras a que se refiere la Estipulación Segunda, tenida en cuenta la transmisión del derecho al cobro de los cánones a que se refiere la Estipulación Novena, según Plano adjunto.

- | | | |
|------------|-----|--|
| Parcela nº | 1.- | Puerto de Indias |
| Parcela nº | 2.- | Pabellón de los Descubrimientos |
| Parcela nº | 3.- | Edificio Expo |
| Parcela nº | 4.- | Edificio de la Prensa |
| Parcela nº | 5.- | Caracolas |
| Parcela nº | 6.- | Helipuerto |
| Parcela nº | 7.- | Edificios de Servicio. Plaza Expo |
| Parcela nº | 8.- | Edificio de Servicio. Banda Oeste. Bl. S-5 |
| Parcela nº | 9.- | Edificio de Servicio. Banda Oeste Bl. S-2, S-3 y S-4 |

- Parcela nº 10.- Edificio de Servicio. Banda Oeste Bl. S-1
- Parcela nº 11.- Edificio de Servicio. Banda Oeste Bl. C-3
- Parcela nº 12.- Edificio de Servicio. Banda Oeste Bl. C-1, C-2
- Parcela nº 13.- Edificio de Servicio. Banda Oeste Bl. N-1
- Parcela nº 14.- Central de Limpieza. Centro de Apoyo de Espectáculos
- Parcela nº 15.- Pabellones Agrupados. Zona Norte
- Parcela nº 16.- Edificio América
- Parcela nº 17.- Area de Mantenimiento
- Parcela nº 18.- Teatro
- Parcela nº 19.- Pabellón de España
- Parcela nº 20.- Parcela de la Televisión
- Parcela nº 21.- Palenque
- Parcela nº 22.- Pabellón del Presente y Futuro
- Parcela nº 23.- Torre Mirador

B) Parcelas que son objeto de permuta con los terrenos procedentes del aterramiento del Río Guadalquivir a que se refiere la Estipulación Octava.

- Parcela nº 24.- Auditorio
- Parcela nº 25.- Pabellón de la Navegación Embarcadero

ANEXO II

ORDENACION SEGUN PLANEAMIENTO VIGENTE DEL RECINTO DE LA EXPOSICION A QUE SE REFIERE LA ESTIPULACION TERCERA.

- A) Estudio de Detalle, ED-2, cuyo ámbito es el de las zonas Ze-4 y Ze-5 definidas en el Plan Especial del Sector S-1 del ACTUR La Cartuja. Superficie total aproximada de 36,25 Has. Edificabilidad permanente y efímera: la que establezca el planeamiento vigente.
- B) Zona Sur, cuyo ámbito es el de las zonas Ze-16, Zm-5, Zm-9, Zm-10, Zm-23, Zp-1 y E-2 definidas en el Plan Especial (Modificación MP-UA2). Superficie total aproximada de 51,06 Has. Edificabilidad permanente y efímera: la que establezca el planeamiento vigente.
- C) Zona Este, cuyo ámbito es el de las zonas Ze-8, Ze-9, Ze-10, Ze-11, Zm-3 y Zm-12, definidas en el Plan Especial (Modificación MP-ED4). Superficie total aproximada de 18,52 Has. Edificabilidad permanente y efímera: la que establezca el planeamiento vigente.
- D) Zona del Lago y Canal, cuyo ámbito es el de las zonas Ze-6, Ze-7 y Zm-11 definidas en el Plan Especial. Superficie total aproximada de 30,39 Has. Edificabilidad permanente y efímera: la que establezca el planeamiento vigente.
- E) Ambito residual integrado por las zonas Zp-2, parcial y Zm-2, Zm-6, Zm-7, Zm-8, Zm-21 parcial, Ze-3, Ze-15 y Ze-17 y E-4 parcial, definidas en el Plan Especial. Superficie total aproximada de 66,08 Has. Edificabilidad permanente y efímera: la que establezca el planeamiento vigente.

ANEXO III

CONDICIONES REGULADORAS DE LOS DERECHOS DE SUPERFICIE SOBRE LAS SUPERFICIES EDIFICABLES DENTRO DEL RECINTO DE LA EXPOSICION.

PRIMERA.- El derecho de superficie se registrará por lo establecido en los artículos 171 a 174 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana así como por las demás disposiciones concordantes con dichos artículos, y por las Estipulaciones del Convenio del que forma parte el presente ANEXO.

SEGUNDA.- Constituido el derecho de superficie, las construcciones a realizar se destinarán a cualquiera de los usos previstos en el Planeamiento Urbanístico vigente.

TERCERA.- Las ampliaciones del plazo del derecho de superficie, a que se refiere la Estipulación Quinta del Convenio, se realizarán mediante Escritura Pública otorgada por EPSA.

CUARTA.- El canon regulado en la Estipulación Séptima del Convenio será el resultado de multiplicar la superficie edificable de cada superficiario, por el precio unitario de 2.000 pesetas/año y m² construible sobre rasante, excluidos los sotanos y por la variación experimentada en el Índice de Precios al Consumo desde el día 1 de Abril de 1990 al día primero del mismo mes de cada año. El pago deberá realizarse dentro de los seis primeros meses de cada año.

QUINTA.- El superficiario no podrá gravar su derecho salvo para garantizar deudas contraídas por la edificación. En todo caso, el gravamen deberá haber quedado liberado al menos diez años antes de la finalización del plazo por el que se constituye el derecho de superficie.

SEXTA.- El Superficiario, no podrá enajenar su derecho ni la propiedad superficiaria salvo con autorización expresa de la propiedad.

SEPTIMA.- Para el mantenimiento y conservación de la urbanización, en cada zona o agrupación de zonas a las que se hace referencia en el ANEXO II se constituirá una Entidad de Conservación de las previstas en los artículos 24 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística en la que con efecto 1 de Abril de 1993 quedarán integrados los superficiarios de las parcelas existentes en cada zona o agrupación de zonas. Los Estatutos de la Entidad, se tramitarán conforme a lo dispuesto en la normativa urbanística vigente.

OCTAVA.- El superficiario deberá conservar su edificación en buen estado, siguiendo lo dispuesto al respecto en las Ordenanzas municipales y serán de su cargo los gastos proporcionales de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización. En cualquier caso, se podrá inspeccionar, en cualquier momento, el estado de las edificaciones con el fin de exigir la realización de las reparaciones necesarias, para mantener la construcción en perfecto estado general de conservación.

NOVENA.- El derecho de superficie se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por finalización del plazo.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones del superficiario.
- c) Por mutuo acuerdo.
- d) Por cese, abandono o reducción sustancial, por más de un año y a partir de 1993, de la actividad del superficiario.
- e) Por renuncia del superficiario.
- f) Por incumplimiento de la obligación de contribuir a los gastos de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización en la proporción fijada en los Estatutos de la Entidad de conservación.
- g) Por cualquier otra causa legal.

DECIMA.- La reversión de la edificación comprende exclusivamente las obras ejecutadas, principales y accesorias y de ninguna forma, ni por ningún concepto, puede considerarse como sucesión de empresa.

En consecuencia, el titular del suelo, no responderá de las obligaciones, ni adquirirá la titularidad de los derechos frente a terceros que, por explotación de las instalaciones, pueden corresponder al beneficiario. De igual modo, y por idéntico motivo, no se subrogará en las relaciones laborales establecidas por el superficiario, siendo de cuenta de este último las indemnizaciones que, en su caso, pudieren corresponder por cualquier causa legal.

UNDECIMA.- Todos los gastos que se originen al otorgarse la escritura pública (notariales, registrales e impuestos de cualquier clase) serán de cuenta exclusiva del superficiario, incluso el pago del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana (Plus Valía).

DUODECIMA.- Para la resolución de los litigios que pudieran suscitarse, las partes, con renuncia a su propio fuero, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

ACUERDO de 27 de marzo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las bases para la ordenación del territorio de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 13.8 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de política territorial y ordenación del territorio.

Por su parte, la Carta Europea de Ordenación del Territorio, asumida por la Comunidad Autónoma, señala el nivel regional como el marco más apropiado para la puesta en práctica de la política de ordenación del territorio, definiendo la misma como la expresión espacial de la política económica, social, cultural y ecológica de toda la sociedad.

En este marco, y con las competencias que le son propias, la Comunidad Autónoma ha desarrollado una intensa labor de planificación territorial y sectorial, como muestra la realización en los últimos años, entre otros, del Plan General de Carreteras, el Plan Estratégico Ferroviario, el Plan Forestal, los Planes Especiales de Protección del Medio Físico, la Ley de Inventario de Espacios Naturales Protegidos, el Plan Económico para Andalucía 84-86, el Pro-

grama Andalúz de Desarrollo Económico 1987-90, Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su Entorno, Plan General de Bienes Culturales o el Plan Andalúz de Servicios Sociales.

La entrada de España como miembro de pleno derecho en la Comunidad Económica Europea ha tenido también especial trascendencia en el proceso de planificación de la Comunidad Autónoma. Así, la intervención financiera mediante fondos con finalidad estructural está condicionado a la presentación de Planes de Desarrollo Regional, que constituyen la base de los Marcos Comunitarios de Apoyo para las intervenciones estructurales de la Comunidad, en los que uno de los ejes prioritarios está referido a la integración y articulación regional.

En este contexto y tras un detenido y elaborado análisis que abarca la distribución espacial, funciones y dotaciones de los asentamientos de población, las infraestructuras existentes, la organización de los medios de comunicación y transporte, la distribución y organización de las actividades productivas en el territorio y la utilización y regeneración de los recursos naturales, se ha considerado oportuno coordinar y sintetizar la experiencia acumulada, completando algunos aspectos hasta ahora no profundizados o simplemente no formalizados, en un documento coherente e integrador de ordenación territorial a escala regional.

Las Bases para la Ordenación del Territorio de Andalucía se presentan pues, como un instrumento político en el que se definen los objetivos, las estrategias y los principales actuaciones necesarios para la consecución de un modelo territorial que propicie un desarrollo económico equilibrado y autosostenido a medio y largo plazo.

Las Bases para la Ordenación del Territorio de Andalucía se presentan pues como un instrumento político en el que se definen los objetivos, las estrategias y las principales actuaciones necesarias para la consecución de un modelo territorial que propicie un desarrollo económico equilibrado y autosostenido a medio y largo plazo.

Los Bases para la Ordenación del Territorio de Andalucía definen el modelo territorial para la región en quince Bases que se exponen ordenadas en tres grandes apartados o Sistemas comprensivos de las complejas relaciones e interacciones que guardan los hechos materializados en el territorio.

Sistema urbano-relacional: Que agrupo las propuestas relativas al conjunto de los asentamientos de población, sus funciones y dotaciones urbanas, y las conexiones viarias y de comunicación que se establecen entre ellos y hacia el exterior de la Comunidad.

Sistema productivo. Orientado a establecer el papel de la componente territorial en las oportunidades y problemas del desarrollo económico y social.

Sistema físico-ambiental. Que toma en consideración el territorio en sí mismo, en su conformación natural, en cuanto supone una determinada distribución espacial o localización de los recursos naturales, y unas circunstancias que condicionan su utilización.

Asumidas por la Administración Andaluza como documento de directrices y de criterios generales para la ordenación del territorio a escala regional, las Bases para la Ordenación del Territorio permitirán aumentar la coherencia de las diversas actuaciones departamentales, el tiempo que avanzar el proceso de planificación territorial relativo a toda la Comunidad Autónoma. A tales efectos, dicho Documento ha sido sometido a estudio por parte de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y aprobación por la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos.

En su virtud, y a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 27 de marzo de 1990

ACUERDA:

1. Aprobar las Bases para la Ordenación del Territorio de Andalucía como documento directivo de la Política de Ordenación del Territorio en la Comunidad Autónoma.

Sevilla, 27 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 113/1990, de 10 de abril, por el que se crean colegios públicos de educación preescolar y educación general básica, en las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La demanda de puestos escolares en los niveles de Preescolar y Educación General Básica, hace preciso crear diversos Centros para ajustar su funcionamiento a lo que la situación actual exige.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE 4 de julio) reguladora del Derecho a la Educación y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado o la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación, que establece en el apartado B), punto d) del Anexo I las competencias relativas a la creación de Centros Públicos, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, con el informe favorable de la Consejería de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 10 de abril de 1990.

DISPONGO:

Artículo 1º. Creación de los Centros que se indican a continuación, detallados por provincias.

PROVINCIA DE ALMERIA

Municipio: Adra, Localidad: Adra, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en calle Cañada de los Gallos, s/n, para 320 puestos escolares.

Municipio: Pulpi, Localidad: La Fuente, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio calle Vicente Aleixandre, s/n, para 320 puestos escolares.

Municipio: Garrucha, Localidad: Garrucha, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Camino de Mojácar, para 320 puestos escolares.

PROVINCIA DE CADIZ

Municipio: Algeciras, Localidad: Getares, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio calle Son García, s/n, para 400 puestos escolares.

Municipio: Conil, Localidad: Conil, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio Deheso de la Villa, para 640 puestos escolares.

Municipio: Chiclana de la Frontera, Localidad: Chiclana de la Frontera, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio Barriada El Mayorazgo, para 400 puestos escolares.

Municipio: Chipiona, Localidad: Chipiona, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio Barriada Las Vaqueras, para 400 puestos escolares.

Municipio: La Línea de la Concepción, Localidad: La Línea de la Concepción, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio calle Guadiaro, s/n, para 640 puestos escolares.

Municipio: Medina Sidonia, Localidad: Medina Sidonia, Colegio Público de Educación General Básica, para 440 puestos escolares.

Municipio: San Fernando, Localidad: San Fernando, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Barriada Buen Pastor, para 720 puestos escolares.

PROVINCIA DE CORDOBA

Municipio: Benamejil, Localidad: Benamejil, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en calle Eras, s/n, para 400 puestos escolares.

Municipio: Córdoba, Localidad: Córdoba, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Urbanización Azahara, para 400 puestos escolares.

Municipio: Córdoba, Localidad: Córdoba, Colegio Público de

Educación General Básica, domicilio en Avenida del Mediterráneo, s/n (Parque Figueroa), para 1.280 puestos escolares.

Municipio: Lucena, Localidad: Lucena, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Barriada Los Santos, para 480 puestos escolares.

PROVINCIA DE GRANADA

Municipio: Dúrcal, Localidad: Dúrcal, Colegio Público de Educación General Básica, para 480 puestos escolares.

Municipio: Huétor Vega, Localidad: Huétor Vega, Colegio Público de Educación General Básica, para 400 puestos escolares.

Municipio: Maracena, Localidad: Maracena, Colegio Público de Educación General Básica, para 640 puestos escolares.

PROVINCIA DE HUELVA

Municipio: Huelva, Localidad: Huelva, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Carretera Circunvalación, s/n (Bda. La Orden), para 640 puestos escolares.

PROVINCIA DE MALAGA

Municipio: Alhaurín de la Torre, Localidad: Alhaurín de la Torre, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Barriada San Juan, para 360 puestos escolares.

Municipio: Benalmádena, Localidad: Arroyo de la Miel, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio La Paloma (Los Alamos), para 400 puestos escolares.

Municipio: Cártama, Localidad: Cártama-Estación, Colegio Público de Educación Preescolar, domicilio en Barriada los Remedios, calle Cervantes, para 240 puestos escolares.

Municipio: Fuengirola, Localidad: Fuengirola, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Sector La Feria, calle Rodrigo de Triana, s/n, para 400 puestos escolares.

Municipio: Málaga, Localidad: Campanillas, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Urbanización el Brillante, para 400 puestos escolares.

Municipio: Málaga, Localidad: Campanillas, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Barriada del Calmenarejo, para 400 puestos escolares.

Municipio: Marbella, Localidad: San Pedro de Alcántara, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Barriada Fuente Nueva, s/n, para 400 puestos escolares.

Municipio: Mijas, Localidad: Las Lagunas, Colegio Público de Educación General Básica, para 800 puestos escolares.

Municipio: Mijas, Localidad: El Chaporril, Colegio Público de Educación General Básica, para 400 puestos escolares.

Municipio: Ronda, Localidad: Ronda, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en calle Benamahoma, s/n, (Bda. San Rafael), para 400 puestos escolares.

Municipio: Rincón de la Victoria, Localidad: Rincón de la Victoria, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en calle La Corta y calle Montesa, para 400 puestos escolares.

PROVINCIA DE SEVILLA

Municipio: El Arahál, Localidad: El Arahál, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en calle La Veredo de Osuna, para 720 puestos escolares.

Municipio: Sevilla, Localidad: Sevilla, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Barriada Las Naciones, para 960 puestos escolares.

Municipio: El Viso del Alcor, Localidad: El Viso del Alcor, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Sitio de Fuentesol, para 400 puestos escolares.

Artículo 2º. Se autoriza al Consejero de Educación y Ciencia para promulgar las Ordenes relativas a la puesta en funcionamiento de los Centros citados en el artículo 1º

Artículo 3º. El presente Decreto surtirá efectos jurídicos y administrativos a partir del día siguiente de su publicación.

Sevilla, 10 de abril de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y
CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 138/1990, de 15 de mayo, por el que se integra en la Universidad de Cádiz la Escuela Superior de Marina Civil de la Universidad de Cádiz, por integración de la Escuela de Marina Civil de Cádiz.

Mediante Real Decreto 559/1990 de 27 de abril (BOE de 8.5.90) se han traspasado a la Junta de Andalucía las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanzas Superiores de Marina Civil, para dar cumplimiento al Real Decreto 1522/88 de 2 de diciembre, sobre integración de las mismas en la Universidad, la Universidad de Cádiz ha solicitado la integración de estas enseñanzas.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia con el informe del Consejo Andaluz de Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de mayo de 1990,

DISPONGO :

Artículo Primero. Se integra en la Universidad de Cádiz la Escuela Superior de Marina Civil.

Artículo Segundo. El personal de la Escuela Superior de Marina Civil se integrará en las correspondientes plantillas de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo Tercero. La Universidad de Cádiz se subrogará en los bienes, derechos y obligaciones a los que se refiere el Real Decreto 559/1990 de 27 de abril.

Artículo Cuarto. La Consejería de Educación y Ciencia integrará en la subvención anual prevista en la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, a la Universidad de Cádiz los créditos correspondientes a este Centro.

Artículo Quinto. La integración tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1990.

DISPOSICION FINAL

Por la Consejería de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus atribuciones, se dictarán las disposiciones y se adoptarán las medidas legales y presupuestarias oportunas para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Sevilla, 15 de mayo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y
CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 139/1990, de 15 de mayo, por el que se crea la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de la Universidad de Granada, por integración de la Escuela Social de Granada.

Mediante Real Decreto 560/1990 de 27 de abril (BOE de 8.5.90) se han traspasado a la Junta de Andalucía las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanzas de Graduado Social, para dar cumplimiento al Real Decreto 1524/86 de 13 de junio sobre incorporación a la Universidad de las Enseñanzas de Graduado Social, la Universidad de Granada ha solicitado la integración de estas enseñanzas.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia con el informe del Consejo Andaluz de Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de mayo de 1990,

DISPONGO :

Artículo Primero. Se crea en la Universidad de Granada la Escuela Universitaria de Graduados Sociales por integración de las Enseñanzas de Graduado Social.

Artículo Segundo. El personal de la Escuela Social se integrará en las correspondientes plantillas de la Universidad de Granada, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo Tercero. La Universidad de Granada se subrogará en los bienes, derechos y obligaciones a los que se refiere el Real Decreto 560/1990 de 27 de abril.

Artículo Cuarto. La Consejería de Educación y Ciencia integrará en la subvención anual prevista en la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, a la Universidad de Granada los créditos correspondientes a este Centro.

Artículo Quinto. La integración tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1990.

DISPOSICION FINAL

Por la Consejería de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus atribuciones, se dictarán las disposiciones y se adoptarán las medidas legales y presupuestarias oportunas para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Sevilla, 15 de mayo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y
CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 140/1990, de 15 de mayo, por el que se crea la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de la Universidad de Sevilla, por integración de la Escuela Social de Sevilla.

Mediante Real Decreto 560/1990 de 27 de abril (BOE de 8.5.90) se han traspasado a la Junta de Andalucía las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanzas de Graduado Social, para dar cumplimiento al Real Decreto 1524/86 de 13 de junio sobre incorporación a la Universidad de las Enseñanzas de Graduado Social, la Universidad de Granada ha solicitado la integración de estas enseñanzas.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia con el informe del Consejo Andaluz de Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de mayo de 1990,

DISPONGO :

Artículo Primero. Se crea en la Universidad de Sevilla la Escuela Universitaria de Graduados Sociales por integración de las Enseñanzas de Graduado Social.

Artículo Segundo. El personal de la Escuela Social se integrará en las correspondientes plantillas de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo Tercero. La Universidad de Sevilla se subrogará en los bienes, derechos y obligaciones a los que se refiere el Real Decreto 560/1990 de 27 de abril.

Artículo Cuarto. La Consejería de Educación y Ciencia integrará en la subvención anual prevista en la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, a la Universidad de Sevilla los créditos correspondientes a este Centro.

Artículo Quinto. La integración tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1990.

DISPOSICION FINAL

Por la Consejería de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus atribuciones, se dictarán las disposiciones y se adoptarán las medi-

das legales y presupuestarias oportunas para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Sevilla, 15 de mayo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y
CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL-ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 141/1990, de 15 de mayo, por el que se cesa, a petición propia y agradeciéndole los servicios prestados como Director General de la Inspección General de Servicios, a don José de Haro Bailón.

A propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de mayo de 1990,

DISPONGO:

Artículo Unico: Vengo en cesar como Director General de la

Inspección General de Servicios, a petición propia y agradeciéndole los servicios prestados, a D. José de Haro Bailón.

Sevilla, 15 de mayo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y
CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 3 de mayo de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral de esta Universidad.

De conformidad con lo establecido en la base 5 de la Resolución de 24 de noviembre de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 3 plazas vacantes de Personal Laboral con la Categoría de Programador (BOJA 9 de febrero), este Rectorado

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos a dichas pruebas.

Segundo. Las citadas listas quedarán expuestas al público en los Tablones de Anuncios del Servicio de Personal. Hospital Real. Cuesta del Hospicio s/n. Granada.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que haya motivado su no admisión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne: Apellidos y nombre, D.N.I. y plaza a la que aspira.

Cuarto. Se convoca a todos los aspirantes admitidos, para la celebración del primer ejercicio el día 21 de mayo de 1990 (lunes) a las 9 horas, en el Servicio de Informática (Edificio Mecenas) Campus Universitario Fuentenueva.

Quinto. Los opositores deberán ir provistos necesariamente de útiles de escritura, Diccionario de Inglés-Español y documento que lo identifique (D.N.I., Carnet de Conducir o Pasaporte).

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su

publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Granada, 3 de mayo de 1990. El Rector, Pascual Rivas Carrera.

A N E X O

Relación de admitidos y excluidos al concurso-oposición libre, convocado por Resolución del Rectorado de fecha 24 de noviembre de 1989, (BOJA de 9 de febrero) para cubrir 3 plazas de programadores vacantes en el Servicio de Informática de esta Universidad.

1. Antequera Medino, Rita Moría
2. Fernández Delgado, Francisco José
3. Fernández Gómez, Asoel
4. García Hita, Abelardo
5. Garrido Ruiz, Francisco
6. Lara Lendínez, Antonia
7. López Sánchez-Huete, María Isabel
8. Martos Moya, Juan
9. Muñoz Ropa, Antonio
10. Muñoz Ruiz, Pedro
11. Muñoz Sánchez, María Carmen
12. Pereira Martínez, Miguel
13. Ruiz Moya, Antonio
14. Torres Cantero, María Luisa
15. Ureña Almagro, Carlos
16. Moreno Esteban, José Luis

RESOLUCION de 4 de mayo de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral de esta Universidad.

De conformidad con lo establecido en la base 5 de la Resolución de 18 de enero de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 1 plaza vacante

de Personal Laboral con la Categoría de Técnico Operador de Laboratorio. Datación de Carbono-1 (Grupa II) (BOJA 2 de marzo), este Rectorado,

HA RESUELTO:

Primero. Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos a dichas pruebas.

Segundo. Las citadas listas quedarán expuestas al público en los Tablones de Anuncios del Servicio de Personal. Hospital Real. Cuesta-del Hospicio s/n. Granada.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que haya motivado su no admisión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne: Apellidos y nombre, D.N.I. y plazo a la que aspira.

Cuarto. Se convoco a todos los aspirantes admitidos, para la celebración del primer ejercicio el día 28 de mayo de 1990 (lunes) a las 9 horas en el Secretariado de Servicios Técnicos. Edificio Mecenaz. Campus Universitario de Fuentenueva.

Quinto. Los opositores deberán ir previstos necesariamente de útiles de escritura y documento que lo identifique (D.N.I., Carnet de Conducir o Pasaporte).

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Granada, 4 de mayo de 1990.- El Rector, Pascual Rivas Carrera.

Relación de admitidos y excluidos al concurso-oposición libre, convocado por Resolución del Rectorado de fecha 13 de enero de 1990, (BOJA de 2 de marzo) para cubrir 1 plaza del Grupo II, Técnico Operador de Laboratorio. Datación de Carbono-14. Vacante en el Secretariado de Servicios Técnicos de esta Universidad.

Admitidos

1. Corpus Iglesias, Francisco Antonio.
2. García-Chicano Alarcón, María José.
3. González Dengra, Ignacio.
4. Plonells del Pozo, Elena Moría.
5. Villafranca Sánchez, Elena.

Granada, 4 de abril de 1990

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 16 de abril de 1990, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 23 de noviembre de 1989, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el recurso núm. 314/1988.

En el recurso contencioso-administrativo n° 314/1988, interpuesto por Operibérica, S.A. contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 4 de mayo de 1987, sobre infracción a la normativa de juego, expediente n° 510/86-M ha recaído sentencia el 23 de noviembre de 1989 pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por Operibérica, S.A. contra la resolución de la Delegación de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía en Cádiz, de 4 de mayo de 1987, en cuya virtud se le impuso una sanción de veinticinco mil pesetas de multa, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas por contrarias al ordenamiento jurídico. Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ordena:

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segundo: El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 16 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de abril de 1990, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 19 de diciembre de 1989, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el recurso núm. 78/1988.

En el recurso contencioso-administrativo n° 78/1988, interpuesto por Operibérica, S.A. contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 16 de enero de 1987, sobre infracción a la normativa de juego, expediente n° 572/86, ha recaído sentencia el 19 de diciembre de 1989 pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por el Procurador Sr. Romero Villalba, en nombre y representación de Operibérica, S.A. contra la desestimación del recurso de alzada contra resolución de 16.1.87 del Delegado de Gobernación de Huelva que impuso a la recurrente la multa de 50.000 pesetas, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas por contrarias al ordenamiento jurídico.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ordena:

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segundo: El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 26 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de abril de 1990, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 25 de noviembre de 1989, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el recurso núm. 310/1988.

En el recurso contencioso-administrativo n° 310/1988, interpuesto por Operibérica, S.A. contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 3 de abril de 1987, sobre infracción a la normativa de juego, expediente n° 85/0617-MR, ha recaído sentencia el 25 de noviembre de 1989 pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por Entidad Mercantil Operibérica, S.A., contra Resolución de la Dirección General del Juego de 3 de abril de 1987, que impuso a la actora una sanción de 60.000 pesetas y fue confirmada por silencio administrativo desestimatorio de la alzada, debemos declarar y declaramos la nulidad de los actos impugnados, con devaluación del importe de las sanciones en el caso de que hubiera sido hecho efectivo, incluidos los intereses de lo indebidamente pagado.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ordena:

Primera. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segundo: El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 26 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de abril de 1990, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 23 de noviembre de 1989, de lo Salo de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el recurso núm. 313/1988.

En el recurso contencioso-administrativo n° 313/1988, interpuesto por Operibérica, S.A. contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 7 de agosto de 1987, sobre infracción a la normativa de juego, expediente n° AL-87/50-MR, ha recaído sentencia el 23 de noviembre de 1989 pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por Operibérica, S.A., contra la resolución de la Delegación de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía en Almería de 7 de agosto de 1987, en cuya virtud se le impuso una sanción de quince mil pesetas de multa, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas por contrarias al ordenamiento jurídico.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ordena:

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segundo: El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 26 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de abril de 1990, por la que se conceden subvenciones a las organizaciones sindicales para financiar su acción sindical en el ámbito del personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 7 de la Constitución Española de 1978, configura a los sindicatos de trabajadores como organizaciones que «contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios».

Por su parte, tanto la Ley Orgánica de Libertad Sindical de 2 de agosto de 1985, como la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, contemplan, regulándola y en función de la representatividad alcanzada en el correspondiente proceso electoral, la acción de las organizaciones sindicales para el cumplimiento de sus fines en cada ámbito de actuación.

Pues bien, en cumplimiento del mandato contemplado en la Disposición Transitoria Tercera de la citada Ley 9/1987, de 12 de junio, por Orden de la Consejería de Gobernación de 31 de julio de 1987 se convocaron elecciones a órganos de representación en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, configurando dicho proceso electoral el panorama de la representación sindical en el ámbito de nuestra administración.

Sensible la Consejería de Gobernación, en donde están residenciadas las competencias en la materia, ante la evidencia de que el ejercicio de la acción de las Organizaciones Sindicales que obtuvieron representantes en el proceso electoral más arriba mencionado comporta gastos de funcionamiento, se hace necesario la elaboración de lo presente Orden, cuyo objeto es la determinación de las subvenciones, para contribuir al sostenimiento de las cargas derivadas del ejercicio de dicha acción sindical y su régimen específico, todo ello conforme con lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

En su virtud, de conformidad con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, y o propuesta de la Secretaría General para la Administración Pública.

DISPONGO

Primero. Se conceden subvenciones a las siguientes Organizaciones Sindicales para financiar la actividad, de los representantes que cada una de ellas obtuvo en el proceso electoral mencionado en el Preámbulo de la presente Orden, en el ámbito previsto en el artículo 1.1. de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y con referencia a la Administración Pública de la Junta de Andalucía, por los importes que a continuación se expresan, en el ejercicio de 1990.

CSIC	24.772.645
CC.OO.	23.390.159
U.G.T.	20.947.766
CEMSATSE	9.516.125
ANPE	5.410.135
SATE-USTEA	4.258.064
C.N.T.	553.000
USO	230.424
CUPUMA	460.832
CTI	92.166
CIP	230.420
CITSA	92.166
ATUS	46.090

Segundo. Las citadas subvenciones se declaran específicas por razón de su objeto, obviándose por tanto, la concurrencia.

Tercero. El pago de dichas subvenciones se hará en firme, debiendo justificar las Organizaciones sindicales beneficiarias el destino y aplicación de los fondos antes del 31 de diciembre del presente año.

Cuarto. La justificación constará de los documentos arrioales que acrediten la realización de los gastos en el ejercicio de la acción sindical en el ámbito de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Si en el plazo indicado en el apartado tercero no se hubiere apartado los documentos a que se refiere el párrafo anterior, se procederá por parte de la Organización Sindical perceptora al reintegro de los cantidades no justificadas.

Quinta. La presente Orden se ratificará a las Organizaciones Sindicales interesadas y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de abril de 1990, por la que se conceden subvenciones a las organizaciones sindicales para financiar su acción sindical en el ámbito del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 7 de la Constitución Española de 1978, configura a los sindicatos de trabajadores como organizaciones que «contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios».

Por su parte, tanto la Ley Orgánica de Libertad Sindical de 2 de agosto de 1985, contempla, regulándola y en función de la representatividad alcanzada en el correspondiente proceso electoral, la acción de las organizaciones sindicales para el cumplimiento de sus fines en cada ámbito de actuación.

Sensible la Consejería de Gobernación, en donde están radicadas las competencias en la materia, ante la evidencia de que el ejercicio de la acción de las Organizaciones Sindicales que obtuvieron representantes en el proceso electoral comporta gastos de funcionamiento, se hace necesaria la elaboración de la presente Orden, cuyo objeto es la determinación de las subvenciones, para contribuir al sostenimiento de las cargas derivadas del ejercicio de dicha acción sindical y su régimen específico, todo ello conforme con lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

En su virtud, de conformidad con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, y a propuesta de la Secretaría General para la Administración Pública.

DISPONGO

Primero. Se conceden subvenciones a las siguientes Organizaciones Sindicales para financiar la actividad, de los representantes que cada una de ellas obtuvo en el proceso electoral mencionado en el ámbito del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, por los importes que a continuación se expresan, en el ejercicio de 1990.

U.G.T.	5.333.333
CC.OO.	2.666.666
C.N.T.	103.000

Segundo. Las citadas subvenciones se declaran específicas por razón de su objeto, obviándose por tanto, la concurrencia.

Tercero. El pago de dichas subvenciones se hará en firme, debiendo justificar las Organizaciones Sindicales beneficiarias el destino y aplicación de los fondos antes del 31 de diciembre del presente año.

Cuarto. La justificación constará de los documentos originales que acrediten la realización de los gastos en el ejercicio de la acción sindical en el ámbito de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Si en el plazo indicado en el apartado tercera no se hubiera aportado los documentos a que se refiere el párrafo anterior, se procederá por parte de la Organización Sindical perceptora al reintegro de las cantidades no justificadas.

Quinto. La presente Orden se notificará a las Organizaciones Sindicales interesadas y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de mayo de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Macael (Almería), a la Sociedad Municipal de Villos Macael, SA.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1, y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Macael (Almería), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1990, publicado en el BOP número 79 de 5 de abril de 1990, cuya descripción es la siguiente:

Finca de 269.555 m² segregada de una finca matriz, propiedad municipal de 727.650,50 m². Se halla situada en el paraje «Los Carriles» de Macael, incluida en el Polígono 4 y 5 del Catastro Topográfico Parcelario.

Los linderos son los siguientes:

Norte: Término municipal de Olula del Río.

Sur: I.A.R.A., terrenos municipales, camino de servidumbre.

Este: I.A.R.A., Francisco Cruz Cruz, Francisco González Sáez, Eduardo Martínez Cosentino, Francisco Martínez Ramos.

Oeste: actual polígono Industrial «Rubira Solax», camino del candelaire.

Sevilla, 3 de mayo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 4 de mayo de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Macael (Almería), a favor de la Dirección General de la Guardia Civil, para la construcción de la Nueva Casa Cuartel.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Macael (Almería), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de enero de 1990, publicado en el BOP número 79 de 5 de abril de 1990, cuya descripción es la siguiente:

Solar con una superficie de 2.073,80 m². situado entre los siguiente linderos:

Norte: terrenos del Ayuntamiento de Macael.

Sur: calle de nueva apertura y solar propiedad de Herederos de Antonio Franco Garrido y urbanización de viviendas dúplex, promovida por la empresa Promociones Macael (Antonio Franco Sobrino).

Este: calle y taller de mármol propiedad de Herederos de José Sobiote Navarro.

Oeste: terrenos municipales.

Sevilla, 4 de mayo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 4 de mayo de 1990, por la que se distribuye entre las Diputaciones Provinciales Andaluzas, la cantidad de 2.000 millones de pesetas en concepto de aportación de la Junta de Andalucía o los Planes Provinciales de Obras y Servicios, con destino a los servicios establecidos en el artículo 8 de la Ley 11/87, de 26 de diciembre y la cantidad de 2.000 millones de pesetas en concepto de aportación a los Planes Provinciales de Obras y Servicios, Obras de Saneamiento.

El artículo 4º del Decreto 47/1989, de 14 de marzo, de Coordinación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, establece que la Junta de Andalucía participará en la financiación de los Planes Provinciales mediante las aportaciones que se consignen a tal fin con cargo a su propio presupuesto.

El artículo 8º de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, establece que la cooperación económica de la Comunidad Autónoma con las Entidades Locales con población inferior a 20.000 habitantes, destinada a los servicios que se citan, se efectuará a través de las Diputaciones Provinciales mediante aportaciones a los Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal.

La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, establece la participación de la Junta de Andalucía en la financiación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, Obras de Saneamiento, en 2.000 millones de pesetas. Igualmente, para los servicios establecidos en el artículo 8º de la Ley 11/87, la financiación prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1990 es de 2.000 millones.

En virtud de lo expuesto, esta Consejería, teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por la Ley 9/1987, de 29 de diciembre, por la Ley 2/1990 de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, así como por el Decreto 47/1989, de 14 de marzo, de Coordinación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios y el Decreto 117/89, de 31 de mayo que regula las subvenciones que otorga esta Consejería a las Corporaciones Locales, y de acuerdo con el Consejo Andaluz de Provincias, se ha servido disponer:

Artículo 1º

En el marco de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, y de conformidad con la ley 2/1990, de 3 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, se fija en 2.000 millones de pesetas la participación de la Junta de Andalucía para la financiación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1990, que se distribuirá entre las Diputaciones Provinciales, según las cantidades que a continuación se detallan:

Almería	239.214.000 Ptas.
Cádiz	175.811.000 Ptas.
Córdoba	248.055.000 Ptas.
Granada	311.943.000 Ptas.
Huelva	250.176.000 Ptas.
Jaén	288.754.000 Ptas.
Málaga	229.663.000 Ptas.
Sevilla	256.384.000 Ptas.

Artículo 2º

La participación de la Junta de Andalucía en la financiación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1990 destinada a obras de saneamiento queda establecida, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1990, en 2.000 millones de pesetas, que será distribuida entre las Diputaciones Provinciales con arreglo a las cantidades que a continuación se detallan.

Almería	239.214.000 Ptas.
Cádiz	175.811.000 Ptas.
Córdoba	248.055.000 Ptas.
Granada	311.943.000 Ptas.
Huelva	250.176.000 Ptas.
Jaén	288.754.000 Ptas.
Málaga	229.663.000 Ptas.
Sevilla	256.384.000 Ptas.

Artículo 3º

Las subvenciones concedidas conforme a lo dispuesto en la presente Orden serán fiscalizadas a posteriori; por los órganos interventores competentes y justificadas ante la Consejería en la forma prevista en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Sevilla, 7 de mayo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 850/88, interpuesta por doña Mº Luisa García Simonet, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso nº 850/88, cuya pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Dª Mª Luisa García Simonet contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 23 de abril de 1990.- El Director General, José de Horo Bailón.

RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 608/88, interpuesto por don Alfonso Acedo Prieta, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por lo Salo de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso nº 608/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Alfonso Acedo Prieto contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esto sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 23 de abril de 1990.- El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictado en el recurso 1686/88, interpuesto por doña Mº Antonia Martínez Fernández, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso nº 1686/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Dª Mª Antonia Martínez Fernández contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 23 de abril de 1990.- El Director General, José de Horo Bailón.

RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 166/88, interpuesto por doña Francisca Manzón Blanch, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso nº 166/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D^a Francisca Monzón Blanch contra la Resolución ya referenciado en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 23 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 929/88, interpuesto por don Miguel González Fernández, don Angel Jiménez Luna y don Manuel Ponferrada Urbano, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n^o 929/88, cuya pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Miguel González Fernández y otros contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 23 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 846/88, interpuesto por don Leoncio González Sierra, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictado, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n^o 846/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Leoncio González Sierra contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 23 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3815/87, interpuesto por don Antonio Gregorio Moreno Jiménez, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n^o 3815/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Antonio Gregorio Moreno Jiménez contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 23 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3713/87, interpuesto por don Luis Miguel González Flores, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n^o 3713/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Luis Miguel González Flores contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 23 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 88/88, interpuesto por don José Heredia Moreno, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n^o 88/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Heredia Moreno contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 23 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3554/87, interpuesto por don José Bueno Montes, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n^o 3554/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Bueno Montes contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 23 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3880/87, interpuesta por don Rafael Castro de Olmo, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n^o 3880/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Rafael Castro del Olmo contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 23 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3720/87, interpuesto por don José Mateos Milla, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 3720/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Mateos Millán contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 23 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3882/87, interpuesto por don Joaquín Reina Morente, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 3882/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Joaquín Reina Morente contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 23 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 2198/88, interpuesto por don Ramón Vila Giménez, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 2198/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Ramón Vila Giménez contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 23 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3710/87, interpuesta por don Fernando Sevilla Amuedo, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 3710/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Fernando Sevilla Amuedo contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 23 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3168/88, interpuesta por don Domingo Jiménez Alvarez, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 3168/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Domingo Jiménez Alvarez contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 23 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3717/87, interpuesto por don José Luis Miramontes Cordero, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 3717/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Luis Miramontes Cordero contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 23 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 1861/88, interpuesta por don Pedro Jarques Aguilar, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 1861/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Pedro Jorques Aguilar contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 23 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 1734/88, interpuesto por don Antonio Urquizar Alcaraz, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 7 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso nº 1734/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Antonio Urquizar Alcaraz contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 23 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por lo que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 620/88, interpuesto por don Juan José Vilchez Arévalo, doña Manuela Gutiérrez Arcos y don Pablo Gallego Céspedes, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso nº 620/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Juan José Vilchez Arévalo y otros contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 23 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3813/87, interpuesto por don Juan Galán Alvarez, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso nº 3813/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Juan Galán Alvarez contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3827/87, interpuesto por don Manuel Ramírez Macías, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso nº 3827/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Manuel Ramírez Macías contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3821/87, interpuesto por don Juan Suárez Díaz, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso nº 3821/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Juan Suárez Díaz contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3824/87, interpuesto por don Emilio Cabral Cerdón, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso nº 3824/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Emilio Cabral Cerdón contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 855/88, interpuesto por don Aurelio Aranzana de la Iglesia, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso nº 855/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Aurelio Aranzana de la Iglesia contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 1972/87, interpuesto por don José Gómez Murga, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 1972/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Gómez Murga contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3879/87, interpuesto por don Esteban Blanco Palenciano, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 3879/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Esteban Blanco Palenciano contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 170/88, interpuesto por don Santiago Robledo Aguilar, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 170/88 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Santiago Robledo Aguilar contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 203/88, interpuesto por don Fernando Pascual Pano, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 203/88 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Fernando Pascual Pano contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 1015/88, interpuesto por don Nicodemes Carnerero Santiago, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 1015/88 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Nicodemes Carnerero Santiago contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 413/88, interpuesto por don Pedro Antonio Núñez Cabrera, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 413/88 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Pedro Antonio Núñez Cabrera contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 1737/88, interpuesto por don Enrique Luque Luque, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 1737/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Enrique Luque Luque contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 2058/87, interpuesto por don Manuel Fernández Iglesias, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 2058/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Manuel Fernández Iglesias contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 179/88, interpuesto por don Antonio Mariano Guerrero Rodríguez, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 179/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Antonio Mariano Guerrero Rodríguez contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 847/88, interpuesto por don José María González Montaña, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 847/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José María González Montaña contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 853/88, interpuesto por don José Estrada Chacón, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 853/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Estrada Chacón contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3822/87, interpuesto por don Adelardo González Rodríguez, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 3822/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Adelardo González Rodríguez contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3817/87, interpuesto por don Domingo Martínez Obrador, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 3817/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Domingo Martínez Obrador contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 2711/87, interpuesto por don José Manuel Laffón Sánchez de Medina, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 2711/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Manuel Laffón Sánchez de Medina contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 172/88, interpuesto por don José Atonce Corvajal, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso nº 172/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Atonce Corvajal contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 973/88, interpuesto por don Eladio Soriano Bermeja, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso nº 973/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Eladio Soriano Bermejo contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 26 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la Resolución del Secretario General para la Administración Pública, recaída en expediente núm. 1832 de don Jesús Sánchez Ramos, sobre Incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Secretario General para la Administración Pública con fecha 28 de noviembre de 1989, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Jesús Sánchez Ramos para compatibilizar su actividad principal como Catedrático de Ginecología en Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla con su actividad secundaria como Jefe de Equipo de Ginecología en Ambulatorio del S.A.S. de Sevilla y su actividad privada de Médico. Profesional libre, y en base a los siguientes fundamentos Jurídicos:

«1º. Que la actividad privada que se pretende compatibilizar no se encuentra incurso por sí misma en las prohibiciones de los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 53/1984.

2º. Que dicha actividad no debe suponer impedimento o menoscabo para el desempeño de los deberes públicos, debiendo ejercerse con sujeción a las limitaciones que, en materia de horarios, establece el artículo 12.2º de la Ley 31/1994.

3º. Que la segunda actividad pública incide en el ámbito prohibitivo de la Ley 53/1984, no siendo susceptible de inclusión en ninguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 3º y sucesivos de la misma.

RESUELVO

Reconocer la compatibilidad de la actividad privada en los términos y con los límites a que se ha hecho referencia.

Denegar la compatibilidad solicitada para la actividad pública antes descrita.

Interesar de la Consejería de Salud adopte las medidas oportunas en orden al cese del solicitante en su actividad pública secundaria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 20 del Real Decreto 598/85.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación».

Sevilla, 26 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 26 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la Resolución del Secretario General para la Administración Pública, recaída en expediente núm. 8900 de don Juan José García Junco Mensaque, sobre Incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Secretario General para la Administración Pública con fecha 26 de enero de 1990, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Juan José García Junco Mensaque para compatibilizar su actividad pública como Auxiliar Administrativo en Servicios Centrales del S.A.S. (Consejería de Salud y Servicios Sociales) con su actividad privada como Asesoramiento Informático por cuenta propia, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos»:

«1º. Que al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable no se le podrá autorizar o reconocer compatibilidad alguna salvo para ejercer como Profesor Asociado y para realizar las actividades de investigación o asesoramiento previstos en el art. 6º de la Ley 53/1984 (art. 16.1 y 3 de la Ley 53/1984 y Art. 15.2 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril).

2º. Que, según queda acreditado en el expediente, el interesado percibe complemento equiparable al específico.

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia».

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 26 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 26 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la Resolución del Secretario General para la Administración Pública, recaída en expediente núm. 3449 de don Federico Ristori Peláez, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Secretario General para la Administración Pública con fecha 27 de junio de 1989, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Federico Ristori Peláez para compatibilizar su actividad principal como Médico Asesor de Mutualismo Laboral en la UMVI de Sevilla (actualmente en Comisión de Servicios de la UMVI de Cádiz), con su actividad secundaria como Médico especialista «Ad Personam» en la Gerencia Provincial del S.A.S. en Sevilla, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos»:

1º. Que se vulnera el artículo 1.3 de la Ley 53/84 al menoscabar los deberes inherentes a los puestos de trabajo al desarrollarse los mismos en localidades distintas.

2º. Que asimismo el artículo 29 del Decreto 3160/1966, de 23 de diciembre, que aprueba el Estatuto del personal Médico de la Seguridad Social, aplicable a tenor de la Disposición denegatoria de la Ley 53/84 prohíbe el desempeño simultáneo de más de una plaza de cualquier orden dentro de la Seguridad Social.

RESUELVO

Declarar incompatible a D. Federico Ristori Peláez como Médico Especialista de Ginecología en situación «Ad Personam» y dependiente de la Gerencia Provincial del S.A.S. de Sevilla.

Interesar de la Consejería de Salud y Servicios Sociales adoptar las medidas oportunas en orden al cese del interesado en el puesto recién indicado.

Interesar asimismo de la Consejería de Salud y Servicios Sociales adoptar las medidas disciplinarias previstas en el artículo 20 de la Ley 53/84 consecuentes a la falta de declaración del interesado».

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 26 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 26 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la Resolución del Secretario General para la Administración Pública, recaída en expediente núm. 8480 de don Fernando Messia Benjumea, sobre Incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Secretario General para la Administración Pública con fecha 13 de diciembre de 1989, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Fernando Messia Benjumea para compatibilizar su actividad pública como Asesor Jurídico en Instituto de Fomento de Andalucía (Consejería de Fomento y Trabajo), con su actividad privada de Abogado. Profesional Libre, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos»:

1º. Que, si bien las retribuciones del interesado no contemplan el concepto «complemento específico», la cuantía de los mismos puede equiparse a las que perciben funcionarios de la Administración que tienen asignado dicho complemento por los factores de «incompatibilidad» y «dedicación», lo que le haría incurrir en la prohibición del artículo 16 de la Ley 53/1984.

2º. Que, de igual forma, la jornada que realiza 40 horas semanales distribuidos entre mañana y tarde coincide con la jornada de «mayor dedicación», a lo que está sujeto el personal que percibe complemento específico por los factores referidos en el número anterior.

3º. Que el ejercicio de la actividad privada puede suponer impedimento o menoscabo para el estricto cumplimiento de los deberes públicos por parte del interesado, así como comprometer su

imparcialidad o independencia (arts. 1º.3 y 11.1 de la Ley 53/1984 y arts. 9 y 11.2 y 11.4 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril).

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos o que se ha hecho referencia».

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación».

Sevilla, 26 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 26 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la Resolución del Secretario General para la Administración Pública, recaída en expediente núm. 8985 de don Julián Montaña Reina, sobre Incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Secretario General para la Administración Pública con fecha 26 de enero de 1990, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Julián Montaña Reina para compatibilizar su actividad pública como Analista Orgánico Informático en Servicios Centrales del S.A.S. (Consejería de Salud y Servicios Sociales) con su actividad privada como Asesoramiento Informático por cuenta propia, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos»:

1º. Que al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos a concepto equiparable no se le podrá autorizar o reconocer compatibilidad alguna salvo para ejercer como Profesor Asociado y para realizar las actividades de investigación o asesoramiento previstos en el art. 6º de la Ley 53/84 (art. 16.1 y 3 de la Ley 53/1984 y art. 15.2 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril).

2º. Que, según queda acreditado en el expediente, el interesado percibe complemento equiparable al específico.

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos o que se ha hecho referencia».

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación».

Sevilla, 26 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 26 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 76/88, interpuesto por don Adrián Tolegón García, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 76/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Adrián Tolegón García, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 26 de abril de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón

RESOLUCION de 26 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 3711/87, interpuesto por don Calixto Martín Varela, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3711/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Calixto Martín Varela, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 26 de abril de 1990.- El Director General, José de Haro Bailón

RESOLUCION de 26 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 391/88, interpuesto por don Rafael Ortiz García, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 391/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Rafael Ortiz García, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 26 de abril de 1990.- El Director General, José de Haro Bailón

RESOLUCION de 26 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 2/88, interpuesto por don José María Blasco Rubia, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José María Blasco Rubia, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 26 de abril de 1990.- El Director General, José de Haro Bailón

RESOLUCION de 26 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 3715/87, interpuesto por don Juan Francisco J. Bernádez Reyes, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3715/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Juan Francisco J. Bernádez Reyes, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 26 de abril de 1990.- El Director General, José de Haro Bailón

RESOLUCION de 26 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 854/88, interpuesto por don Esteban Pájaro Voquillamaz, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 854/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Esteban Pájaro Voquillamaz, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 26 de abril de 1990.- El Director General, José de Haro Bailón

RESOLUCION de 26 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 1346/87, interpuesto por don Felipe Díaz Gutiérrez, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1346/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Felipe Díaz Gutiérrez, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 26 de abril de 1990.- El Director General, José de Haro Bailón

RESOLUCION de 26 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 2930/87, interpuesto por don Juan José Guerrero Mancilla, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2930/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Juan José Guerrero Mancilla, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 26 de abril de 1990.- El Director General, José de Haro Bailón

RESOLUCION de 26 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictado en el Recurso 2644-2730/87, interpuesto por don Gabriel Balsera Tello y don Rafael Palenzuela Bulla, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2644-2730/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Gabriel Balsera Tello y D. Rafael Palenzuela Bulla, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 26 de abril de 1990.- El Director General, José de Haro Bailón

RESOLUCION de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 1218/87, interpuesto por don José Pereira Alcántara, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1218/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Pereira Alcántara, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 30 de abril de 1990.- El Director General, José de Haro Bailón

RESOLUCION de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 2057/87, interpuesto por don Diego Andrés Rastrullo Gómez, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2057/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Diego Andrés Rastrullo Gómez, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 30 de abril de 1990.- El Director General, José de Haro Bailón

RESOLUCION de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 176/88, interpuesto por don José Manuel Quera Castanys, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 176/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Manuel Quera Castanys, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 30 de abril de 1990.- El Director General, José de Haro Bailón

RESOLUCION de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 2010/88, interpuesto por don José María Almarcha López, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2010/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José María Almarcha López, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 30 de abril de 1990.- El Director General, José de Haro Bailón

RESOLUCION de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 3555/87, interpuesto por don Jesús Martínez Dueñas, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3555/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Jesús Martínez Dueñas, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 30 de abril de 1990.- El Director General, José de Haro Bailón

RESOLUCION de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 2912/88, interpuesto por don Carlos Narciso García Nalda, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2912/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Carlos Narciso García Nalda, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 30 de abril de 1990.- El Director General, José de Haro Bailón

RESOLUCION de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 3205/87, interpuesto por don Vicente Burgas Rey, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3205/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Vicente Burgos Rey contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 30 de abril de 1990.- El Director General. José de Haro Bailón

RESOLUCION de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 178/88, interpuesto por don José Luis Pérez Encabo, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 178/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Luis Pérez Encabo, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 30 de abril de 1990.- El Director General. José de Haro Bailón

RESOLUCION de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 167/88, interpuesto por don José García Sierra, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 167/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José García Sierra, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 30 de abril de 1990.- El Director General. José de Haro Bailón

RESOLUCION de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 3270/87, interpuesto por don Antonio García Curada, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3270/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Antonio García Curado, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 30 de abril de 1990.- El Director General. José de Haro Bailón

RESOLUCION de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 848/88, interpuesto por don Souheil Kallas Hilal, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 848/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Souheil Kallas Hilal, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 30 de abril de 1990.- El Director General. José de Haro Bailón

RESOLUCION de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictado en el Recurso 169/88, interpuesto por don Manuel Luis Tirado Hidalgo, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 169/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Manuel Luis Tirado Hidalgo, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 30 de abril de 1990.- El Director General. José de Haro Bailón

RESOLUCION de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por lo que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 3211/87, interpuesto por don Felipe Rus Herrera, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 7 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3211/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Felipe Rus Herrera, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 30 de abril de 1990.- El Director General. José de Haro Bailón

RESOLUCION de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 2246/88, interpuesto por don Eulogio Paz Jiménez, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2246/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Eulogio Paz Jiménez, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 30 de abril de 1990.- El Director General. José de Haro Bailón

RESOLUCION de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 3670/87, interpuesto por doña Josefa González Caro, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3670/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por doña Josefa González Caro, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 30 de abril de 1990.- El Director General. José de Haro Bailón

CIRCULAR 1/1990, de 15 de mayo, sobre concesión de permisos con motivo de las elecciones al Parlamento de Andalucía.

Convocadas elecciones al Parlamento de Andalucía por Decreto del Presidente 122/1990, de 29 de abril, que habrán de celebrarse el sábado día 23 de junio, ante las consultas que se formulan sobre la posibilidad de conceder permisos a los funcionarios y demás personal al servicio de la Junta de Andalucía, y con el fin de homogeneizar los criterios para la concesión de los permisos que pudieran solicitarse, procede dictar lo presente Circular:

Primero. Los funcionarios y el personal no laboral al servicio de la Comunidad Autónoma Andaluza que se presenten como candidatos a las elecciones de miembros del Parlamento Andaluz podrán solicitar permiso para el cumplimiento de este deber público, al amparo de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda. La concesión del permiso, que estará subordinado a las necesidades del servicio, conlleva la dispensa de la prestación del trabajo en la respectiva Unidad durante el tiempo de duración de la campaña electoral, teniendo derecho al percibo de las retribuciones que viniere percibiendo en el puesto que desempeñe.

Tercero. El personal citado en el apartado primero deberá solicitar por escrito la concesión del permiso, correspondiendo su autorización al Ilmo. Sr. Viceconsejero del Departamento donde figure adscrito o, en su caso, a la autoridad que proceda si la competencia estuviese delegada en otro Organismo inferior.

Cuarto. El personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía que se presente como candidato a las citadas elecciones, podrá solicitar, igualmente, el disfrute de permiso, al amparo de lo previsto en el artículo 21.º del Convenio Colectivo vigente.

Quinto. Los funcionarios y demás personal al servicio de esta Comunidad que, en virtud del proceso electoral, fueren nombrados Presidentes, Vocales o Interventores de las Mesas Electorales, tienen derecho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación. Asimismo tienen derecho a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior, si no disfrutaron ese día del descanso semanal previsto en el artículo 37.1 de la Ley 8/1980; de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

El personal que acredite su condición de Apoderado, tiene derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación.

Sexto. Las distintas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía adoptarán las medidas oportunas para que el personal a su servicio pueda disponer, para ejercer el derecho de voto, de un permiso retribuido de cuatro horas el día 23 de junio de 1990.

Sevilla, 15 de mayo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 16 de abril de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas andaluzas al amparo de lo Orden de 8 de junio de 1989, por lo que se establece un Programa de Subvenciones para proyectos e inversiones destinadas a mejorar las condiciones de trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 22 de la Ley 10/1988, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, y con lo establecido en la Orden de 8 de junio de 1989, sobre concesión de subvenciones destinadas a mejoras en las condiciones de trabajo en las empresas andaluzas, esta Dirección General,

RESUELVE:

Dar publicidad a las subvenciones concedidas, en las cuantías que se señalan en el anexo a las empresas que en el mismo se indican, con arreglo a lo previsto en la mencionada Orden.

Sevilla, 16 de abril de 1990.- El Director General, Ramón Marrero Gómez.

ANEXO

Empresa: Pesquera Nautilus y Cía. (Barbate)
Importe concedido en pesetas: 958.824

Empresa: Pesquero Cabo Espartel y Cía. (Barbate)
Importe concedido en pesetas: 201.188

Empresa: Pesquero Francisco Isabel y Cía. (Barbate)
Importe concedido en pesetas: 110.844

Empresa: Pesquero Aurea Garrido (Barbate)
Importe concedido en pesetas: 158.511

Empresa: Pesquero Pepillo y Cía. (Algeciras)
Importe concedido en pesetas: 372.400

Empresa: Pesquero S. Bernardo y Cía. (Algeciras)
Importe concedida en pesetas: 324.800

Empresa: Pesquero Tercera Anita y Cía. (Barbate)
Importe concedida en pesetas: 325.828

Empresa: Pesquero Nueva Flor (Barbate)
Importe concedido en pesetas: 650.000

Empresa: Pesquero María Rosa (Barbate)
Importe concedida en pesetas: 548.565

Empresa: Pesquero El Romero y Cía. (Barbate) Importe concedido en pesetas: 2.416.276	Importe concedido en pesetas: 743.532
Empresa: Pesquero El Cantón y Cía. (Ceuta) Importe concedido en pesetas: 1.621.853	Empresa: La Cicería (Puerto Real) Importe concedido en pesetas: 253.426
Empresa: Pesquero Yolanda y Paqui (Barbate) Importe concedido en pesetas: 56.777	Empresa: Saginow Steering Gear (Puerto Real) Importe concedido en pesetas: 480.779
Empresa: Pesquero Nuevo Joaquín y Cía. (Barbate) Importe concedido en pesetas: 95.157	Empresa: Saginow Steering Gear (Puerto Real) Importe concedido en pesetas: 480.779
Empresa: Pesquero Gavitán y Cía. (Barbate) Importe concedido en pesetas: 493.280	Empresa: Bodegas Internacionales S.A. (Jerez Fra.) Importe concedido en pesetas: 795.000
Empresa: Pesquero Mi Vido y Cía. (Barbate) Importe concedido en pesetas: 321.502	Empresa: Bodegas Bobadilla S.A. (Jerez Fra.) Importe concedido en pesetas: 1.095.000
Empresa: Pesquero Trafalgar (Barbate) Importe concedido en pesetas: 358.400	Empresa: Garvey S.A. (Jerez Fra.) Importe concedido en pesetas: 1.548.000
Empresa: Fco. Miguel Pérez Malio (Almería) «Victoria Joya» Importe concedido en pesetas: 1.071.076	Empresa: Díaz Mérito S.A. (Jerez Fra.) Importe concedido en pesetas: 795.000
Empresa: Pesquero Torres Romeral y Cía. (Algeciras) Importe concedido en pesetas: 927.692	Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A. (Córdoba) Importe concedido en pesetas: 205.464
Empresa: Pesquero Regla María y Cía. (Barbate) Importe concedido en pesetas: 313.256	Empresa: Bartolomé Córdoba Mirando e Hijos (Córdoba) Importe concedido en pesetas: 938.238
Empresa: Pesquero Antonio Cid II y Cía (Barbate) Importe concedido en pesetas: 111.936	Empresa: Ataúdes del Sur (Córdoba) Importe concedido en pesetas: 1.632.296
Empresa: Pesquero Manolo Cid y Cía. (Barbate) Importe concedido en pesetas: 796.292	Empresa: Flabesa (Flex) (Córdoba) Importe concedido en pesetas: 50.000
Empresa: Pesquero Los Dos Pacos y Cía. (Barbate) Importe concedido en pesetas: 111.936	Empresa: Atcosa (Córdoba) Importe concedido en pesetas: 2.000.000
Empresa: Pesquerías Almerienses S.A. (Barbate) Importe concedido en pesetas: 399.627	Empresa: Salatex (Córdoba) Importe concedido en pesetas: 7.007.250
Empresa: Pesquero Nuevo Mary Luz Córdenas y Cía. (Barbate) Importe concedido en pesetas: 111.936	Empresa: Conmovil S.A.L. (Córdoba) Importe concedido en pesetas: 1.500.000
Empresa: Pesquero Rofemar Algebar S.L. (Barbate) Importe concedido en pesetas: 111.936	Empresa: Azucarera del Guadalfeo S.A. (Solobreaña) Importe concedido en pesetas: 2.087.500
Empresa: Pesquera Virgen de la Olivo y Cía. (Barbate) Importe concedido en pesetas: 121.143	Empresa: Torras Papel S.A. (Motril) Importe concedido en pesetas: 2.000.000
Empresa: Pesquero Conchita Piquer y Cía. (Barbate) Importe concedido en pesetas: 111.936	Empresa: Radiadores Montaña S.A. (Peligros) Importe concedido en pesetas: 601.207
Empresa: Pesquero Cabo Roche y Cía. (Algeciras) Importe concedido en pesetas: 111.936	Empresa: Aixa Confecciones S.C.L. (Las Gabias) Importe concedido en pesetas: 1.000.000
Empresa: Juani y Cía. (Barbate) Importe concedido en pesetas: 85.874	Empresa: Ercros S.A. (La Rábida) Importe concedido en pesetas: 1.000.000
Empresa: Pesquero María Ruiz y Cía. (Barbate) Importe concedido en pesetas: 111.936	Empresa: Ertisa (Palos de la Frontera) Importe concedido en pesetas: 2.500.000
Empresa: Pesquero Nicolás Varo y Cía. (Barbate) Importe concedido en pesetas: 111.936	Empresa: Ercros S.A. (La Rábida) Importe concedido en pesetas: 1.450.000
Empresa: Pesquero Mari Ibiza y Cía. (Barbate) Importe concedida en pesetas: 111.936	Empresa: Dulces Doña Jimena (Alcaudete) Importe concedido en pesetas: 1.745.000
Empresa: Bahía de Barbate (Algeciras) Importe concedida en pesetas: 386.400	Empresa: S.C.A. Calatrava (Santiago de Calatrava) Importe concedido en pesetas: 1.648.508
Empresa: Pesquero Carmen Oliva y Cía. (Barbate) Importe concedido en pesetas: 438.984	Empresa: S.C. Metalúrgica S. José Artesana (Alcalá la Real) Importe concedida en pesetas: 4.615.654
Empresa: Puertas López (Sanlúcar de Barrameda) Importe concedido en pesetas: 1.109.642	Empresa: Dolores González García (Villanueva de la Concepción) Importe concedido en pesetas: 658.000
Empresa: Delco Productos Overseas Corp. S.E. (Puerto Real) Importe concedido en pesetas: 3.588.500	Empresa: Cía. Sevillana de Electricidad Importe concedido en pesetas: 8.000.000
Empresa: Soc. Coop. Andaluza Cerex (Sanlúcar de Barrameda)	Empresa: Cía. Radiadores Roca S.A. (Alcalá de Guadaíra) Importe concedido en pesetas: 1.662.500

Empresa: Flabesa(Flex) (Alcalá de Guadaira)
 Importe concedido en pesetas: 258.034

Empresa: Cerimol S.L. (Puebla del Río)
 Importe concedido en pesetas: 2.619.500

Empresa: Metalúrgica del Guadalquivir S.A. (Sevilla)
 Importe concedido en pesetas: 500.000

Empresa: Molinos de Alcalá S.A. (Alcalá de Guadaira)
 Importe concedido en pesetas: 6.000.000

Empresa: Productos Químicos Sevillanos (Dos Hermanas)
 Importe concedido en pesetas: 4.040.000

Empresa: Panificadora Macía S.A. (Morón de la Frontera)
 Importe concedido en pesetas: 570.155

Empresa: Roisa
 Importe concedido en pesetas: 116.946

Empresa: José Quiles Checa
 Importe concedido en pesetas: 1.759.294

Empresa: Fundiciones Caetano S.A. (Camas)
 Importe concedido en pesetas: 2.571.407

Empresa: Soc. Cooperativa. Hor de Brix (Lebrija)
 Importe concedido en pesetas: 200.892

Empresa: Cema (Ecijo)
 Importe concedido en pesetas: 441.345

RESOLUCION de 19 de abril de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de las órdenes que se citan.

Esta Dirección General de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados por asistencia a ferias exteriores a la Comunidad Autónoma al amparo de la Orden de 14 de Diciembre de 1988, y disposiciones complementarias reguladas en la Orden de 6 de febrero de 1990.

Núm. expediente: AF-135/89
 Solicitante: Guadarte S.A.
 Subvención: 200.000 ptas

Núm. expediente: AF-142/89
 Solicitante: Abengoa S.A.
 Subvención: 200.000 ptas

Núm. expediente: AF-143/89
 Solicitante: Ianob S.A.
 Subvención: 83.520 ptas

Sevilla, 19 de abril de 1990.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte

RESOLUCION de 19 de abril de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de las órdenes que se citan.

Esta Dirección General de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados por asistencia a ferias exteriores a la Comunidad Autónoma al amparo de la Orden de 14 de diciembre de 1988.

Núm. expediente: AF- 3/90
 Solicitante: Dervish Internacional S.L.
 Subvención: 160.000

Núm. expediente: AF- 4/90
 Solicitante: Alhama Bisuterías S.L.
 Subvención: 57.600

Núm. expediente: AF- 6/90
 Solicitante: Artesanía V. Molero S.A.
 Subvención: 171.600

Núm. expediente: AF-11/90
 Solicitante: Leyros Joyeros S.L.
 Subvención: 52.502

Núm. expediente: AF-12/90
 Solicitante: D. Adolfo González Correa
 Subvención: 40.000

Núm. expediente: AF-14/90
 Solicitante: D. Francisco Andújar Palma
 Subvención: 145.200

Núm. expediente: AF-15/90
 Solicitante: Talleres de Hueco S.A.
 Subvención: 195.000

Núm. expediente: AF-16/90
 Solicitante: A.R. Adame Fernández
 Subvención: 247.000

Núm. expediente: AF-17/90
 Solicitante: Disoro S.L.
 Subvención: 156.000

Núm. expediente: AF-18/90
 Solicitante: D. Rafael Saco Mellado
 Subvención: 102.924

Núm. expediente: AF-19/90
 Solicitante: D. Rafael Saco Mellado
 Subvención: 162.500

Núm. expediente: AF-23/90
 Solicitante: Villegas y Bellido S.A.
 Subvención: 156.000

Núm. expediente: AF-25/90
 Solicitante: D. Juan Fco. Araujo Coballero
 Subvención: 162.500

Núm. expediente: AF-26/90
 Solicitante: Creaciones Espaliu Berdud S.A.
 Subvención: 182.000

Núm. expediente: AF-27/90
 Solicitante: D. Joaquín Orozco Llamas
 Subvención: 156.000

Núm. expediente: AF-29/90
 Solicitante: Díaz, Ramírez y Prieto S.L.
 Subvención: 136.500

Núm. expediente: AF-30/90
 Solicitante: Coop. Ind. Antiguos Alumnos del Taller Escuela Felipe Solís de Cabra
 Subvención: 140.800

Núm. expediente: AF-31/90
 Solicitante: Menbur S.A.
 Subvención: 128.000

Núm. expediente: AF-32/90
 Solicitante: Trucongo S.L.
 Subvención: 130.500

Núm. expediente: AF-33/90
 Solicitante: D. Francisco Fernández García
 Subvención: 156.000

Sevilla, 19 de abril de 1990.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte

RESOLUCION de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de las órdenes que se citan.

Esta Dirección General de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados por asistencia a ferias exteriores a la Comunidad Autónoma al amparo de la Orden de 14 de diciembre de 1988, y disposiciones complementarias reguladas en la Orden de 6 de febrero de 1990.

Núm. expediente: AF-134/89
Solicitante: Guadarte S.A.
Subvención: 174.600

Núm. expediente: AF-116/89
Solicitante: Antonio Taledo Gutiérrez
Subvención: 200.000

Núm. expediente: AF-133/89
Solicitante: Pérez Barquero S.A.
Subvención: 84.000

Núm. expediente: AF-117/89
Solicitante: Rafael Saco Mellado
Subvención: 101.250

Núm. expediente: AF-108/89
Solicitante: Alfonso Muñoz Fernández S.A.
Subvención: 210.750

Núm. expediente: AF-95/89
Solicitante: Pepe Cuevas y Pepe Ximénez S.A.
Subvención: 172.800

Núm. expediente: AF-100/89
Solicitante: Gold Union S.L.
Subvención: 153.600

Núm. expediente: AF-83/89
Solicitante: Rafael Gómez Sánchez
Subvención: 250.000

Núm. expediente: AF-87/89
Solicitante: Villegas y Bellida S.A.
Subvención: 144.000

Núm. expediente: AF-84/89
Solicitante: Talleres Mansilla S.L.
Subvención: 250.000

Núm. expediente: AF-120/89
Solicitante: Juan Fco. Araujo Caballero
Subvención: 210.750

Núm. expediente: AF-107/89
Solicitante: Rafael Guijo S.A.
Subvención: 250.750

Núm. expediente: AF-82/89
Solicitante: Manuel Córdoba S.C.
Subvención: 144.000

Núm. expediente: AF-124/89
Solicitante: Juan Cortes García
Subvención: 200.000

Núm. expediente: AF-89/89
Solicitante: Creaciones Sandoval S.L.
Subvención: 144.000

Sevilla, 30 de abril de 1990.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 2 de mayo de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de las órdenes que se citan.

Esta Dirección General de Conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados por asistencia a ferias

exteriores a la Comunidad Autónoma al amparo de la Orden de 14 de diciembre de 1988.

Núm. expediente: AF-7/90
Solicitante: Cardenautic S.A.
Subvención: 200.000

Núm. expediente: AF-21/90
Solicitante: Conde Vera S.A.
Subvención: 200.000

Núm. expediente: AF-10/90
Solicitante: Samuga S.A.
Subvención: 166.400

Sevilla, 2 de mayo de 1990.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

RESOLUCION de 18 de abril de 1990, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se concede autorización a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos cedidos a esta Comunidad Autónoma.

Visto es escrito formulado por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a las que se refiere el art. 15 y siguientes del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, la regla 43 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, modificada por el Real Decreto 338/85, de 15 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 18).

Esta Dirección General, de acuerdo con los preceptos citados, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora de la Junta de Andalucía en la gestión recaudatoria de los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma.

A este efecto, se le confiere autorización para la apertura de cuentas tituladas «Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta restringida para la recaudación de Tributos».

Sevilla, 18 de abril de 1990.- El Directo General, Juan Antonio Hinojosa Bolívar.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 18 de abril de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Jaén, con la cantidad de trescientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta ptas., con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Jaén constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13 párrafo 3º de la Ley 2/90 de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de trescientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta (399.999.640 ptas) pesetas, al Ayuntamiento de Jaén, con la finalidad de financiar la actuación denominada Parque Alameda y Sector O2. Proyecto y Obra Parque Alameda y Sector O2.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicado en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectivo mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88 de 5 de abril, BOJA núm 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visados por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: Lo presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Jaén y demás efectos.

Sevilla, 18 de abril de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Jaén.

ORDEN de 9 de mayo de 1990, por la que se fijan los precios públicos por la Expedición de Reproducciones de los bienes resultantes de la producción Cartográfica Autonómica.

Ilmos. Sres.:

En virtud de lo previsto por el artículo 145.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos, el Consejo de Gobierno adoptó, en su sesión de 25 de junio de 1989, un acuerdo por el que se autorizó a la Consejería de Obras Públicas y Transportes a percibir precios públicos por la expedición de reproducciones de los bienes resultantes de la Producción Cartográfica Autonómica.

La fijación de la cuantía de los precios públicos se efectuará por Orden de la Consejería de la que dependa el órgano receptor, previo informe de la Consejería de Hacienda, conforme determine el artículo 145.2 de la citada Ley.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la normativa citada, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Planificación, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Los precios públicos que regirán para la expedición de reproducciones de los bienes resultantes de la producción cartográfica autonómica, de la consejería de obras Públicas y Transportes para 1990, serán las que se contienen en el Anexo que se acompaña a esta Orden.

Segundo: Dichas precios serán susceptibles de revisión para años posteriores en función de los cambios que experimente el I.P.C.

Tercero: Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones que estime necesarias para la ejecución, desarrollo y

cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 9 de mayo de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos.

ANEXO

	PRECIOS. CON I.V.A.
1. EN TAMAÑO DIN-A1	
Copia papel	200 Ptas.
Copia en vegetal 0,01 mm	500 Ptas.
Copia en poliéster 0,075	1.000 Ptas.

2. En tamaños mayores se aplicará un incremento proporcional de un 50%.

ORDEN de 9 de mayo de 1990, por la que se fijan los precios públicos de las publicaciones editadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Ilmos. Sres.:

En virtud de lo previsto por el artículo 145.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos, el Consejo de Gobierno adoptó, en su sesión de 10 de enero de 1989, un Acuerdo por el que se determinaron bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos. El artículo 1º de dicho Acuerdo autorizó a todas las Consejerías o la percepción de precios públicos por la venta de las ediciones que se publiquen.

La fijación de la cuantía de los precios públicos se efectuará por Orden de la Consejería de la que dependa el órgano receptor, previo informe de la Consejería de Hacienda, conforme determine el artículo 145.2 de la citada Ley.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la normativa citada, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Planificación, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Los precios públicos que regirán para las publicaciones editadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, serán los que se contienen en el Anexo que se acompaña en esta Orden.

Segundo. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones que estime necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 9 de mayo de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos.

ANEXO

COLECCION **Precios con I.V.A.**

PLANES Y NORMATIVAS

- Avance del Plan Especial del Conjunto Histórico de Antequera.....

795.-Ptas.

- Avance del Plan Especial del Conjunto Histórico de Ecija.....	795.-Ptas.	- Estructuras Sociodemográficas y áreas sociales de la ciudad de Málaga.....	2.120.-Ptas.
- Diagnóstico Urbanístico del Conjunto Histórico de Arcos de la Frontera.....	795.-Ptas.	- Arquitectura Subterránea. Cuevas de Andalucía: Conjuntos Habitados.	4.240.-Ptas.
- Avance del Plan Especial del Conjunto Histórico de Montoro.....	1.060.-Ptas.	- Repertorio Bibliográfico. Arquitectura dispersa en Andalucía.....	1.590.-Ptas.
- Plan Director Territorial de Doñana y su Entorno (Dos Tomos)..	3.180.-Ptas.	- Núcleos Abandonados en Andalucía..	4.240.-Ptas.
- Plan Estratégico Ferroviario.....	1.060.-Ptas.		
- Plan General de Carreteras de Andalucía.....	1.590.-Ptas.	MONOGRAFIAS	
- Planes Especiales de Protección del Medio Físico de las Provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.....	1.060.-Ptas.	- Los Ranchos de Doñana. Chozas de la finca "El Pinar del Faro".....	1.100.-Ptas.
		- Cuevas de Andalucía. Evolución, situación y análisis demográfico en la provincia de Granada. (2 Tomos).....	3.710.-Ptas.
DOCUMENTOS		- La Puerta de Sevilla en Carmona..	3.710.-Ptas.
- El Transporte Comarcal como Instrumento de Ordenación Territorial. Estudio en zonas de baja densidad de Andalucía y aplicación práctica para la Sierra de Segura.....	1.060.-Ptas.	- Sevilla. Cien Edificios.....	4.000.-Ptas.
- Espacios de ocio y zonas verdes en el Area Metropolitana de Sevilla.....	1.060.-Ptas.	- Faros de la Costa Atlántica Andaluza.....	2.120.-Ptas.
- Puertos Deportivos de Andalucía..	1.590.-Ptas.	- Los Cuadrantes Solares en la Arquitectura.....	2.650.-Ptas.
- Andalucía. Sistema de Ciudades. 2 Tomos.....	3.180.-Ptas.	- Catálogo Iconográfico de las Tiendas Tradicionales Sevillanas.....	4.000.-Ptas.
- Actas y Documentación del Seminario sobre el Paisaje.....	1.590.-Ptas.	- El Cortijo Andaluz. Origen, desarrollo y transformaciones recientes. El caso de la Campiña Cordobesa.....	4.000.-Ptas.
- Actas del I Congreso de Expresión Gráfica Arquitectónica.....	2.120.-Ptas.	- 10 Arquitectos Latinoamericanos..	3.180.-Ptas.
- Actas de Simposium "Territorio, Puerto y Ciudad".....	1.590.-Ptas.		
- Actas del Congreso sobre Patología de la Edificación.....	2.120.-Ptas.	DIVULGACION	
		- Recortables. Ocho edificios seleccionados por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Modelo caperta y modelo sencillo.....	11.130.-Ptas 2.650.-Ptas.
ESTUDIOS GENERALES Y SECTORIALES		- Huelva dos años de competencias plenas.....	1.500.-Ptas.
- Características Socioeconómicas de las Comarcas Andaluzas.....	1.060.-Ptas.	- Los Urbanícolas. Juego de agitación urbana.....	2.120.-Ptas.
- 50 Años de Arquitectura en Andalucía.....	5.300.-Ptas.	- El Litoral andaluz. Colección de 8 folletos informativos.....	530.-Ptas.
- El Nuevo Orden Oceánico. Consecuencias Territoriales.....	1.590.-Ptas.	- Baeza. Restauración del Convento de San Francisco.....	320.-Ptas.
- Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía. Una etapa de desarrollo Regional.....	1.590.-Ptas.	- Paseo Estadístico por las costas de Andalucía desde Sevilla a Granada en 1.820. Edición facsímil...	1.060.-Ptas.
		- Catálogo de la Exposición del P.D T.C. de Doñana.....	530.-Ptas.

- Catálogo de la Exposición. Otros Muebles.....	530.-Ptas.
- Catálogo de la Exposición, Luis Barragán 1902-1988. Obra Construida.....	4.000.-Ptas.
- Catálogo Exposición. Javier de Winthuysen. Jardínero.....	2.000.-Ptas
- Carpeta de láminas de Portadas de Feria (Tamaños grande y pequeño).	4.000.-Ptas 1.000.-Ptas.

COEDICIONES

- Aspectos sobre el origen y evolución morfológica de las plazas del casco histórico de Sevilla (Excmo. Ayuntamiento de Sevilla)..	1.060.-Ptas.
- Puestos de Agua en Sevilla. (Excmo. Ayuntamiento de Sevilla).....	724.-Ptas.
- La España Inexplorada (Patronato del Parque Nacional de Doñana)....	4.000.-Ptas.

CARTOGRAFIA

- Mapa fisiográfico del Litoral de Andalucía. Serie Mediterránea. E/1:50.000 -Mapa fisiográfico 14 (Cabo de Gata-Carboneras). Mapa Fisiográfico 15 (Carboneras-Pulpí). (En colaboración con la Agencia del Medio Ambiente).....	1.590.-Ptas.
- Mapa Topográfico de Andalucía. E/1:300.000. Acompañado de memoria Geográfica de Andalucía. (En colaboración con el Instituto Geográfico Nacional).....	530.-Ptas.
- Índice Toponímico del Mapa Topográfico de Andalucía. E/1:300.000....	1.590.-Ptas.
- Inventario Cartográfico de Andalucía.....	3.180.-Ptas.
- Plano del Area Metropolitana de Sevilla E/1:5.000.....	600.-Ptas.
- Fotomosaico de Andalucía. E/1:25.000 Publicadas 530 hojas (Cada hoja)....	250.-Ptas.

COLECCION "LA OBRA PUBLICA EN ANDALUCIA EN TIEMPOS DE CARLOS III".

- Diagnóstico Urbanístico del Conjunto Histórico de la Carlota.....	795.-Ptas.
- La ocupación del medio rural en las Colonias Carolinas.....	2.120.-Ptas.
- Torres de Almenara del Reino de Granada en Tiempos de Carlos III..	1.060.-Ptas.
- Catálogo de La Exposición "La Bahía de Cádiz en tiempos de Carlos III".	320.-Ptas.

- Catálogo de La Exposición "El Litoral Andaluz en el siglo XVIII".....	320.-Ptas.
---	------------

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 2 de mayo de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de la Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1587/1987, interpuesto por don Enrique Mazuela Morales.

En el recurso contencioso-administrativo número 1587/1987 interpuesto por D. Enrique Mazuela Morales, contra Resolución de 22 de abril de 1987, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, confirmando la de 24 de noviembre de 1986 sobre ayuda por enfermedad, la Sala de la Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 5 de marzo de 1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por D. Enrique Mazuela Morales contra Acuerdo de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 22 de abril de 1987 que confirmó otro de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada de 24 de noviembre anterior, por el que se privó al demandante de la ayuda por enfermedad del antiguo Fondo Asistencia a partir de 1986, declarando que por no ajustarse a Derecho dichos actos deben ser revocados, reconociendo al interesado el derecho a percibir dicha ayuda, al menos durante el ejercicio de 1986 y mientras no cambien las circunstancias que obliguen a suprimir dicha percepción. Sin costas.»

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Sevilla, 2 de mayo de 1990

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

CORRECCION de errores de lo Orden de 20 de marzo de 1990, por lo que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Sociedad Española de Directores Gerentes de Hospitales y Planificación Sanitaria, con motivo de la realización de las IV Jornadas de Gestión Hospitalaria. (BOJA núm. 29, de 6.4.90).

Advertido error en la inserción de la Orden de referencia, remitida y publicada en el BOJA número 29 de fecha 6 de abril de 1990, se procede a su rectificación.

Página n° 2.807:

En el título, donde dice: «Sociedad Española de Directores Gerentes...», debe decir: «Sociedad Española de Directores y Gerentes...».

Página n° 2807:

En el artículo 1°, donde dice: «Sociedad Española de Directores Gerentes...», debe decir: «Sociedad Española de Directores y Gerentes...».

Sevilla, 4 de mayo de 1990

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de abril de 1990, por la que se concede a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ubeda, la denominación de Casa de los Tarres.

El Consejo Escolar de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ubeda en plaza de San Lorenzo número 7, con el número de código 23-004276-0 del Registro de centros docentes, en su reunión del día 20 de diciembre de 1989 ha acordado proponer para dicho centro la denominación de Casa de las Torres.

Vistos los artículos 13 y 16 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de junio reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988 de 20 de enero sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA 20 de febrero) y Real Decreto 3936 de 29 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación (BOE 22 de enero 1983).

Esta Consejería ha dispuesto conceder a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ubedo la denominación de Casa de las Torres.

Sevilla, 10 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 19 de abril de 1990, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación General Básica al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica, San Antonio María Claret, de Sevilla.

Examinada el expediente incoado a instancia de D. Carlos M^o Díaz Muñoz, en su calidad de representante legal de los Misioneros H. Inmaculado C. María Claretia, entidad titular del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «San Antonio María Claret», con domicilio en Avda. Padre García Tejero n^o 8 de Sevilla, en solicitud de ompliación de 1 unidad de Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 41005831, tiene autorización definitiva para 6 unidades de Preescolar (Párvulos) para 240 puestos escolares por Orden de 27 de junio de 1987 y 40 unidades de Educación General Básica para 1.600 puestos escolares por Orden de 8 de abril de 1975;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Misioneros H. Inmaculado C. María Claretia»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de las Centros na estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto);

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares al Centro docente Privado «San Antonio María Claret», con domicilio en Avda. Padre García Tejero n^o 8 de Sevilla, quedando con una composición resultante de 6 unidades de Preescolar (Párvulos) para 240 puestos escolares y 41 unidades de Educación General Básica para 1.640 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1^o de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de

conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2^o de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de abril de 1990, por la que se adjudican becas de formación de personal investigador de los Programas de Promoción General del Conocimiento, Programa Sectorial y Areas de Conocimiento en las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía.

De acuerdo con las Convocatorias de becas para la Formación de Personal Investigador para las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía (Orden de 2 de enero de 1990, BOJA núm. 2 de 9 de enero de 1990), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Otorgar becas destinadas a la Formación de Personal Investigador en la Comunidad Autónoma de Andalucía a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de mayo de 1990 a 30 de abril de 1991.

Segundo: La dotación de estas becas, con una duración de 12 meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación mensual de 84.000 ptas.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y hospitalización y asistencia médica.
3. Ayuda complementaria de 10.000 ptas mensuales para el Departamento donde el becario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero: Los beneficiarios están obligados a:

a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el estado de la investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto de Investigación.

c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizado con la valoración del Director del Proyecto.

La no observación de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sevilla, 26 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

PROGRAMA GENERAL

** UNIVERSIDAD DE CADIZ	
ARAGON HUERTA MERCEDES	32854338
BUTRON FRIDA GONZALO	31246759
CAUQUI LOPEZ MIGUEL ANGEL	31648221
DEL PINO GONZALEZ EDUARDO	28887477
PALOMAS AGOUT ANTONIO JOSE	31532814
SEÑOR CEBELLIN CONCEPCION	31243957
VALLE MONTES CRISTINA	31645479
VALLS CASILLAS TORAS ANGEL	4168544
** UNIVERSIDAD DE CORDOBA	
ALVAREZ JURADO MANUELA	52351024
BAENA JANINY GEMA MARIA	34021836
BENTABOL MANZANARES ANTONIO	25091492
CABELLO HURTADO FRANCISCO	30521823

DE BURGOS MARIN RAFAEL	30481185	* TECNOL. ALIMENTOS Y AGROIND.	
GARCIA PREDAJAS M. DOLORES	30533644	PEREZ RUBIO ANA GRACIA	28893709 C.S.I.C.
HIDALGO MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	30510248		
PEREZ GALVEZ INES MARIA	30521729	* TEC. DE LOS ALIMENT. Y AGROINDUS	
SANCHEZ MAESTRE MANUEL	30506247	GALLARDO GUERRERO MARIA	28877935 C.S.I.C.
		LOURDES	
** UNIVERSIDAD DE GRANADA		** CIENCIAS DE LA VIDA	
ALAMINOS PRATS JERONIMO	24217752		
AMARO SORIANO ENRIQUE	24211268	* BIOTECNOLOGIA	
BRAVO PEREZ MANUEL	24199739	BAGO PASTOR BERTA	25992013 C.S.I.C.
CANO GONZALEZ ANTONIO	33353934	CORPAS AGUIRRE FRANCISCO	24187437 C.S.I.C.
CARRASCO LOZANO SALVADOR	74902949	JAVIER	
CASTRO JIMENEZ JOSE MANUEL	29079501	* INMUNOLOGIA	
CUESTA RIVAS SALVADOR	29078736	BLAZQUEZ RUIZ MARIA DEL VALLE	52241617 CORDOBA
FERNANDEZ PEREZ MANUEL	27519272	MENA-BERNAL ESCOBAR RICARDO	28708778 SEVILLA
FUENTES PORCEL ORLANDO	24217338	JESUS	
GALERA MENDOZA ESTHER	24219007	MUROS DE PUENTES MARIA	24170875 GRANADA
GOMEZ REYES JOSE MARIA	31333906	ANGUSTIAS	
HERNOSO CASTRO MARIA DOLORES	25982658	* INVESTIG. Y DESARRO. FARMACEUT	
LOPEZ CONTRERAS GRACIA	24220016	BARRAGAN ALCAZAR ARMANDO	24211236 GRANADA
LOPEZ FRIAS MARIA JESUS	24195530	CECILIO	
NUÑEZ OLEA JOSEFA	24217656	* INVEST. Y DESARRO. FARMACEUTICO	
PORRAS RAMIREZ JOSE MARIA	27516614	THOMAS CARAZO CARMEN	24225512 C.S.I.C.
PRIETO MARTINEZ LAURA	4572051	* TOXICOLOGIA	
RAMOS ALIAGA JOSE RAMON	27505905	PEDRAJAS CABRERA JOSE RAFAEL	52352371 CORDOBA
SANCHEZ RUIZ JOAQUIN JESUS	30501345	** CIENCIAS SOCIALES Y HUMAN	
TRENZADO ROMERO MANUEL	24218223	* ANDALUCIA Y AMERICA LATINA	
VERA LOPEZ JESUS	26739779	PRATS PONS MURIA	36978385 GRANADA
VIVES RUIZ DE LOPE ENCARNACION	21999546	RUBIO DURAN FRANCISCO ANTONIO	27293831 SEVILLA
		* ANDALUCIA Y LA CEE	
** UNIVERSIDAD DE MALAGA		CARO DE LA BARRERA MARTIN	30490901 SEVILLA
CARO GONZALEZ ANTONIO	33353934	ESPERANZA	
CANTERO SANCHEZ FERNANDO MIGUEL	25100903	* ESTRUCT. ECONOM. Y SOCIAL C. ANDA	
ENCISO GARCIA OLIVEROS MANUEL	25703966	MOYA GARCIA GRACIA	24198150 GRANADA
JIMENEZ LLAMAS ISABEL LOURDES	52574035	* PATRIMONIO HISTOR. DE ANDALUCIA	
MALDONADO TAILLEFER ELVIRA	25063365	DE LA TORRE LOPEZ MARIA JOSE	24206384 C.S.I.C.
MARTINEZ LEON MARIA ISABEL	24204711	* PATRIMONIO HIST. DE ANDALUCIA	
MERIDA RODRIGUEZ MATIAS	25703508	NAVARRO ANTOLIN FERNANDO	28878408 SEVILLA
PERLES ROSELLO MARIA JESUS	33354481	* PROBLEMAS REGIONALES DE LA EDU	
RUIZ CANTON FRANCISCO JAVIER	25703601	LOPEZ GUTIERREZ FRANCISCO JOSE	25090080 MALAGA
SANTOS MORON MARIA JOSEFA	78962096	** RECURSOS NATURALES	
SILES MOLINA MERCEDES	25085444	* CONSERV. MEDIO AMBIENT. Y ECOLOG	
TRUJILLO PEREZ ANTONIO JAVIER	42077676	SALINAS BONILLO MARIA JACOBA	8908825 GRANADA
** UNIVERSIDAD DE SEVILLA		* HIDROLOGIA	
ADAME DE HEU WLADIMIRO ESTEB	28870272	ANDREO NAVARRO BARTOLOME	23232809 MALAGA
ALBA CARRANZA MARIA DOLORES	28882842	* RECURSOS GEOLOGICOS	
CARBAJO TIROTEO JOSE DE LA CORONADA	17438974	CACERES PURO LUIS MIGUEL	75424758 C.S.I.C.
CASADO PASCUAL JESUS	28893739	OTALORA NUROZ FERNIN	23232684 C.S.I.C.
FERNANDEZ AREVALO ANGELA REYES	27300520	* RECURSOS MARINOS Y ACUICULTURA	
FERNANDEZ PONCE JOSE MARIA	31249688	GARZON FERNANDEZ ANABELLA	23744905 GRANADA
FLORES DIAZ ARMANDO	28584672	PENDON HELENDEZ CARLOS	32850303 CADIZ
FUENTES ONIEVA JUAN JOSE	23551930	** TECNOLOGIA DE LA INFORMAC	
GONZALEZ GONZALEZ EDUARDO	52261170	* CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESPAC	
GONZALEZ MINERO FRANCISCO JOSE	29434905	GUIRADO PUERTA JOSE CARLOS	22961396 C.S.I.C.
LARA BARRANCO FRANCISCO JOSE	75011765	* CIENCIA Y TECNOLOG. DEL ESPACI	
LUNA ALCOBA MANUEL	34034215	LARA LOPEZ LUISA MARIA	52532205 C.S.I.C.
MAESO FORTUNY ORLANDO	42806800	* MICROELECTRONICA	
MARTINEZ SAHUQUILLO MARQUEZ JOSE MIGUEL	28683125	CUBERO TALAVERA JUAN CARLOS	25996791 GRANADA
MORENO AGUIRRE MARIA TERESA	28881207	* RADIOCOMUNICACIONES.	
NOGUEROL JIMENEZ FRANCISCA	28475950	MARTEL VILLAGRAN JESUS MARIA	28718092 SEVILLA
PENALVA GARCIA EUGENIA	28748265	** TECNOLOGIA DE LA PRODUCCI	
RODRIGUEZ BELDERRAIN TOMAS	52234663	* AUTOMATIZACION AVANZADA Y ROBO	
SAN JOSE ARANGO CARMEN	10040863	TORRE BARBERO MIGUEL DE LA	30516058 CORDOBA
VAZQUEZ CUETO JOSE CARLOS	28883239	* NORMALIZACION METROLOGIA	
ZANORA RAMOS CLEMENTE	28714975	JIMENEZ CUESTA JOSE RAMON	24219393 GRANADA

PROGRAMAS SECTORIALES

=====

** AGROALIMENTACION			
* AGRICULT. DE ZONAS ARIDAS Y R.F.			
DE LUNA ARNENTEROS ELENA MARIA	30522654	J. ANDALUCI	
* AGRIC. EN ZON. ARIDAS Y REC. FOR.			
ZANORA DIAZ RICARDO	30464711	CORDOBA	
* INVESTIG. Y DESARROLLO GANADER			
CASILLAS DEL COLLADO MARTA	30510184	CORDOBA	
* INVEST. Y DESARROLLO AGRICOLA			
PEREZ JIMENEZ ROSA MARIA	79010824	D.G.I.E.A.	
* INVEST. Y DESARROLLO GANADERO			
PEREZ MARTINEZ LUIS	24189172	C.S.I.C.	

* NUEVOS MATERIALES		
NICASIO JARAMILLO MARIA DEL CARMEN	28583742	SEVILLA
* TECNOLOGIA DE RESIDUOS		
SERRANO FONTANA MARIA BELEN	24183481	GRANADA
* UTILIZACION RACIONAL DE LA ENE		
LILLO BRAVO ISIDORO	33980361	SEVILLA

AREAS DE CONOCIMIENTO

COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADO

SENA FLORES Mercedes DNI.: 52261158
Facultad de Geografía e Historia SEVILLA

DERECHO ADMINISTRATIVO

LAZUEN ALCON María Piedad DNI.: 24187169
Facultad de Derecho GRANADA

DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES

SANCHEZ TEJADA, Bernardo DNI.: 25080409
Facultad de Filosofía y Letras MALAGA

DERECHO PROCESAL

NESTARES PLEGUEZUELO, Ana M^a DNI.: 24216874
Facultad de Derecho GRANADA

ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA

CHICLANA PARRILLA, Francisco DNI.: 26470248
Facultad de Ciencias (Secc. Matemáticas) GRANADA

FILOLOGIA INGLESA

AGUILERA LINDE, Mauricio DNI.: 29079826
Facultad Filosofía y Letras GRANADA

FISICA APLICADA

MARTIN RODRIGUEZ, Antonio DNI.: 24220678
Facultad de Ciencias (Secc. Física) GRANADA

FISIOTERAPIA

FUENTES CAPARROS, Simón DNI.: 24211901
Facultad de Medicina GRANADA

LENGUAJE Y SISTEMAS INFORMATICOS

ROSSI JIMENEZ, Carlos DNI.: 25089689
Facultad de Informática MALAGA

ORDEN de 27 de abril de 1990, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Permanente de Adultos, Academia Universo, de Baza (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Pedro Menéndez Romo, en su calidad de titular del Centro Docente Privado de Educación Permanente de Adultos «Academia Universo», con domicilio en C/. Corredera núm. 45 de Baza (Granada), en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Educación Permanente de Adultos con 3 unidades, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 6º y siguiente del Decreto 1855/74, de 7 de junio;

Resultando que el Centro Privado «Academia Universo» ha obtenida la autorización previa, a la que alude el artículo 5º del Decreto mencionado;

Resultando que en expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE de 6 de agosto); El Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de

1975 (BOE de 27 de agosto); La Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Permanente de Adultos «Academia Universo», cuyo código es 18601.527 y domiciliado en Bazo (Granada), C/. Corredores núm. 45, con 3 unidades de Educación Permanente de Adultos para 50 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el artículo 52, de la Ley de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sevilla, 27 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de mayo de 1990, por la que se autoriza la ampliación de dos unidades de Preescolar y Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica, Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Ecija (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Serrano Santander, en su calidad de representante legal del Centro docente privado de Preescolar y Educación General Básica «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», con domicilio en Avda. de Andalucía núm. 21 (antigua Avda. Doctor Sánchez Malo núm. 63) de Ecija (Sevilla), en solicitud de ampliación de 2 unidades de Preescolar;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesto favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección de Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable.

Resultando que el Centro con código 41001902, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares por Orden de 19 de junio de 1980 y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 18 de enero de 1979;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Patronato Benéfico Docente de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE de 6 de agosto); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE de 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE de 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE de 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes; Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares al Centro docente Privado «Escuelas Profesionales Sagrada Familia», con domicilio en Avda. Andalucía núm. 21 de Ecija (Sevilla), quedando con una composición resultante de 4 unidades de Preescolar (Párvulos) para 160 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de mayo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de mayo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 2924/86, interpuesto por don Miguel de la Fuente Martos.

En el recurso contencioso-administrativo n° 2924/86, interpuesto por D. Miguel de la Fuente Martos, contra denegación presunta por silencio administrativo de la Consejería de Educación y Ciencia, denegatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de la propio Consejería de 28.4.86 por la que se adjudicó al Catedrático D. Rafael Medina Carnicer, la plaza de Catedrático numerario convocada para el I.B. «López Neyra» de Córdoba, se ha dictado sentencia con fecha 30.11.1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar íntegramente el recurso interpuesto por D. Miguel de la Fuente Martos contra la Orden de 23.4.86 por la que se resuelve concurso de traslados entre Catedráticos Numerarios de Bochillerato en esta Comunidad Autónoma, convocado por Orden de 22.10.85 y con referencia concreta a la adjudicación de la cátedra de Matemáticos del Instituto «López Neyra» de Córdoba a D. Rafael Medina Carnicer, que declaramos ajustada a derecho».

Esto Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 4 de mayo de 1990.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de mayo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3218/87, interpuesto por don Pedro José Moreno Chocón.

En el recurso contencioso-administrativo n° 2318/87, interpuesto por D. Pedro José Moreno Chacón, contra desestimación del recurso de reposición formulado contra la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 20.3.87, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de los distintos cuerpos de Profesores, en concreto a lo que se refiere la II Base específica Cuerpo de Profesores Numerarios de Maestría Industrial en el punto que desarrolla el segundo ejercicio, se ha dictado sentencia con fecha 30.10.1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Castellana Ortega, en nombre de D. Pedro José Moreno Chacón, contra la desestimación del recurso de reposición formulado contra la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 20.3.87, por lo que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de los distintos cuerpos de Profesores, en concreto a lo que se refiere la II Base específica Cuerpo de Profesores Numerarios de Maestría Industrial en el punto que desarrolla el segundo ejercicio, que declaramos ajustado a derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 4 de mayo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de mayo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3233/87, interpuesto por don Manuel Yoldi Delgado.

En el recurso contencioso-administrativo n° 3233/87, interpuesto por D. Manuel Yoldi Delgado, contra denegación presunta por silencio administrativo de la Consejería de Educación y Ciencia

de la reclamación efectuada con fecha 16.3.87, sobre diferencia de percepción de haberes devengados como Profesor Titular de la Escuela de Profesores Numerarios de Enseñanzas Integradas, habiéndose denunciado la mora el 27.6.87, se ha dictado sentencia con fecha 17.11.1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por la Administración demandada y el recurso interpuesto por D. Manuel Yoldi Delgado, contra denegación presunta de la petición dirigida a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, cuya mora fue denunciada, de abono de complemento de destino con grado dos desde el día 1.1.82, por ser conforme con el ordenamiento jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 4 de mayo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de mayo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3236/87, interpuesto por don Benigno Bermejo Jiménez.

En el recurso contencioso-administrativo n° 3236/87, interpuesto por D. Benigno Bermejo Jiménez, contra denegación presunta por silencio administrativo de la Consejería de Educación y Ciencia de la reclamación efectuada con fecha 16.3.87, sobre diferencia de percepción de haberes devengados como Profesor Titular de la Escuela de Profesores Numerarios de Enseñanzas Integradas, habiéndose denunciado la mora el 27.6.87, se ha dictado sentencia con fecha 17.11.1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por la Administración demandada y el recurso interpuesto por D. Benigno Bermejo Jiménez, contra denegación presunta de la petición dirigida a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, cuya mora fue denunciada, de abono de complemento de destino con grado dos desde el día 1.1.82, por ser conforme con el ordenamiento jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 4 de mayo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de mayo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3805/87, interpuesto por Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental.

En el recurso contencioso-administrativo n° 3805/87, interpuesto por Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, contra denegación presunta por silencio administrativo de la reclamación efectuada al Consejero de Educación y Ciencia, correspondiente a los honorarios devengados por el Colegio D. Antonio Castro Escobar, por el trabajo profesional en C.P. de Santaella (Córdoba), se ha dictado sentencia con fecha 15.11.1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en los presentes autos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se

cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 4 de mayo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de mayo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 326-DF/89, interpuesto por Waldo Galán Caballero.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 326-D.F./89, interpuesto por D. Waldo Galán Caballero, contra acuerdo de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se separaba provisionalmente con carácter preventivo del cargo de auxiliar administrativo, con destino en el Negociado de Seguimiento del Servicio de Investigación de Universidades de la Consejería de Educación y Ciencia, se ha dictado sentencia con fecha 13.12.1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Estimar el recurso interpuesto por el Produrador D.º Ana M.ª Carballo Millares, en nombre de D. Waldo Galán Caballero, contra acuerdo del Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 26.1.89 que le suspendió provisionalmente, con carácter preventivo, por un período de seis meses, como auxiliar administrativo con destino en el Negociado de Seguimiento del Servicio de Investigación de Universidades, que anulamos por violar el artículo 24 de la Constitución Española, y condenamos a la Administración al abono de las cantidades indebidamente retenidas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 4 de mayo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 6 de abril de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se aprueba la creación de la Caja Delegada en la sección de administración de las Facultades y Servicios Técnicos Centralizados del Campus del Río San Pedro.

La Facultad de Ciencias y sus Departamentos, la Facultad de Ciencias del Mar y los Servicios Centralizados de Informática, de Microscopía Electrónica, de Espectrometría de Masas y de Difracción de rayas X, para el desarrollo de sus necesidades financieras en lo referente a pagos de menor cuantía, contarán con una Caja Delegada a la que la Universidad de Cádiz anticipará fondos permanentemente y con carácter de extrapresupuestarios.

La Caja Delegada de la Sección de Administración de las Facultades y Servicios Centralizados del Campus, tendrá por delegación expresa del Excm. y Mgfco. Sr. Rector a su cargo la ejecución de cuantos pagos menores (por importe de hasta 50.000 ptas. como máximo) a los centros mencionados se les originen para el cumplimiento de sus funciones y éstos contraigan con acreedores directos o bien intermediarios (perceptores de anticipos con carácter de a justificar) para la consecución de sus fines.

La descentralización/desconcentración financiera siquiera sea referido a pagos de menor cuantía es una fórmula que con carácter de experimental la Universidad de Cádiz instrumenta a fin de conseguir agilizar la rigidez que todo sistema centralizado comporta y hacer asimismo efectivo el principio de disponibilidad de liquidez de los fondos asignados para hacer frente a gastos corrientes y o los de las subvenciones específicas para la investigación universitaria.

En consecuencia, el Rector de la Universidad de Cádiz Resuelve:

1. Se crea la Caja Delegada de la Sección de Administración de las Facultades y Servicios Centralizados de la Universidad de Cádiz ubicados en el Campus Universitario del Río San Pedro.

2. La finalidad de la Caja Delegada es recibir los fondos que la Universidad de Cádiz le anticipe por el sistema de Caja-fija mediante Pagos a Justificar, para atender las necesidades de los centros mencionados, exclusivamente en cuanto se refiere a pagos a terceros menores de 50.000 Ptas.

3. El ejecutor de los pagos será el Jefe de la Sección de la Administración de las Facultades y Servicios Centralizados del Campus ordinariamente y el Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Ciencias extraordinariamente y en su ausencia.

4. La situación de los fondos de los anticipos de la Caja-fija será en la Caja Postal.

5. La disposición de fondos será bajo firma indistinta de los ejecutores mediante órdenes de transferencias y cheques.

6. La denominación de la cuenta será: Universidad de Cádiz, anticipos de Caja Fija para la Admon. de Facultades y Servicios del Campus Universitario. El domicilio estará en: Facultad de Ciencias, Polígono Río San Pedro, s/n., apartado de correos número 40, 11510-Puerto Real, Cádiz.

7. La procedencia única de los fondos será de: Universidad de Cádiz y los intereses que la cuenta produzca se ingresarán periódicamente en la cuenta de la Universidad del Banco de España o en otra cuenta distinta en la propia Caja Postal.

8. Se autoriza a la Gerencia de la Universidad a establecer las normas contables y administrativas necesarios para el funcionamiento de la Caja Delegada creada por la presente Resolución.

Cádiz, 6 de abril de 1990.— El Rector, José Luis Romero Palanco

RESOLUCION de 26 de abril de 1990, de la Dirección General de Educación Compensatorio y Promoción Educativa, por lo que se hace público el fallo del I Concurso Escolar: Día de Andalucía.

Convocado por Orden de 8 de enero de 1990 (BOJA núm 18 de 27-2-90) el Concurso Escolar: Día de Andalucía para alumnos de E.G.B. y E.E.M.M. esta Dirección General Informa:

Primero: El Jurado al que hace referencia el capítulo octavo de la referida Orden, quedó constituido por las siguientes personas:

Don Joaquín Risco Acedo. Director General de Educación Compensatorio y Promoción Educativa.

Don Alberto Moreno Navarro. Jefe de Servicio de Programas y Planes Especiales.

Don Manuel Babio Walls. Jefe del Servicio de Formación Profesional.

Don Bernardo Cimiano Algarrada. Director C.P. Mota Salado. San Jerónimo. Sevilla.

Don José Carmona Toledano. Director C.P. Diego de Riaño. Bellovista. Sevilla.

Don Rafael Rojas Bueno. Secretario.

Segundo: Examinados los trabajos presentados, el Jurado decidió otorgar los premios a los autores de los trabajos por los equipos de alumnos que se relacionan, dirigidos por los profesores que figuran en cada equipo.

1. Alumnos:

Félix García Hermasillo

Juan Manuel Lamo Herrera

Ana María León Capa

María Angeles García Ramírez

Antonio Lobato Rodríguez

Profesor:

Don Cristóbal Martín Roncero

Centro Escolar: C.P. El Carambolo. Almería s/n. Telf s/n.....Camas (Sevilla)

2. Alumnos:

Juan Carlos Sánchez Prieto

Carlos Javier Pulido Luque

Francisco Román Moreno

José Manuel Rodríguez Álvarez

Laura Santos Matallanes
 Profesor:
 Don Marcelino Saucedo Sanromán
 Centro Escolar: C.P. Cervantes. León de San Francisco s/n. Telf.
 414 09 79. 41410 Carmona. Sevilla.

3. Alumnos:
 Sandra Miró Ramos
 María Belén Sepúlveda Gallego
 Lorena Ramos López
 Antonio Martín Vera
 Toñi Castillo Aguilar
 Profesor:
 Don José L. Núñez Jurado
 Centro Escolar: C.P. Los Angeles Málaga. Psje. Covadonga s/n.
 Telf....Arroya de los Angeles (Málaga)

4. Alumnos:
 Concepción Moreno Solís
 Encarnación Pelado Pérez
 Vicenta Berzosa García
 Antonio Camacho Gómez
 José Córdoba Villegas
 Profesor:
 Don Adolfo Crespo Espinosa
 Centro Escolar: E.P. S.A.F.A. Puerta de Madrid 4. Telf....237 40
 Andújar (Jaén).

Tercero: Del mismo modo el Jurado acuerda conceder una Mención Especial, por la cualidad y extensión del material apto, al trabajo presentado por:

Centro Escolar:
 C.P. Rural «La Hinojosa». Iglesias s/n. Telf....El Margen-Cullar
 (Granada).

Cuarto: El Jurado acuerda felicitar a todos los profesores y alumnos participantes por el gran interés registrado y la originalidad de los trabajos presentados.

Sevilla, 26 de abril de 1990.-El Director General, Joaquín Risco Acedo.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 26 de abril de 1990, de la Dirección General de Juventud, por la que se regula la oferta de promoción de actividades juveniles para el Programa Verano Joven 90.

La Dirección General de Juventud continuando con su política de promoción cultural, ocio y tiempo libre que contempla el "Programa Andalucía Joven" por la presente Resolución regula la oferta de Promoción de Actividades Juveniles para 1.990, durante la temporada estival, dando cumplimiento a su vez, a lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 10 de julio de 1.987, de la Consejería de Cultura, por la que se regula el funcionamiento y las normas de utilización de las instalaciones juveniles, y en virtud de la facultad conferida por la Disposición Final Primera de la Orden anteriormente citada.

La oferta de promoción de actividades de vacaciones para jóvenes. Programa "Verano Joven 90", comprenda noventa y tres proyectos en sus diferentes modalidades de campamentos y colonias, turismo juvenil, campos de trabajo voluntarios, granjas-escuelas, campismo y alberguismo, senderismo y aventuras, cursos y escuelas de verano. Este programa oferta 4.464 plazas para jóvenes menores de 25 años, que deben ser solicitadas de forma individual.

El objetivo que la Dirección General de Juventud persigue con este programa es atender la creciente demanda individual de los jóvenes andaluces en el campo del ocio y del tiempo libre.

A tal fin vengo a resolver:

PRIMERO. PLAN DE ACTIVIDADES.

Se oferta en el Anexo I el plan de actividades de vacaciones para jóvenes, programa denominado "Verano Joven 90", especificándose de cada actividad una clave identificativa de la provincia organizadora, la denominación de la actividad, su modalidad, el lugar donde se celebra, la forma de alojamiento, la fecha, el número de plazas, la edad y la cuota.

SEGUNDO. SERVICIOS QUE COMPRENDE.

La oferta de promoción supone la inscripción individual permitiendo al joven disponer de los siguientes servicios:

1. Un programa de actividades de carácter sociocultural, recreativo, formativo, de convivencia etc... que posibilite la participación del joven.
2. Alojamiento en régimen de albergues juveniles y de scampades.
3. Manutención en régimen de pensión completa.
4. El material necesario para las actividades.
5. Un equipo de monitores y educadores especialistas en las actividades programadas. Se cumple así el requisito establecido en la normativa vigente de que los menores vayan acompañados de sus monitores.
6. Atención sanitaria de primeros auxilios y seguro de accidente.

El transporte para la incorporación y retorno no está incluido dentro de los servicios que se prestan.

TERCERO. PARTICIPANTES.

De acuerdo con las plazas disponibles podrán solicitar su participación en la actividades los jóvenes andaluces o residentes en Andalucía con edades comprendidas entre los 8 y 25 años, según se especifica para cada actividad.

También podrán participar jóvenes de otras Comunidades del Estado, o del extranjero, en régimen de intercambio recíproco y previamente concertado.

CUARTO. TURNOS.

Las actividades programadas tienen una duración mínima de 7 días y máxima de 20, a realizar durante los meses de julio, agosto y septiembre de 1.990.

QUINTO. BOLETIN DE SOLICITUD.

Las solicitudes deberán formularse obligatoriamente en el impreso que figura como Anexo II de la presente Resolución.

Cada joven podrá solicitar las actividades que le interesen cumplimentando un boletín de solicitud para cada una de ellas.

En el caso de solicitar varias actividades que coincidan en las fechas, sólo se tendrá en cuenta a efectos de sorteo la primera de ellas.

Para el supuesto de acogerse a la tarifa reducida (ver base 10), deberá adjuntarse al Boletín de solicitud fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta de 1.988, o en su caso, certificación de estar exento de declarar.

SEXTO. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Juventud, se remitirán a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura organizadora de la actividad según la clave correspondiente detallada en el Anexo III, en donde aparecen las direcciones de cada Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

Las solicitudes se tramitarán por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

SEPTIMO. PLAZOS.

El plazo de solicitud se inicia al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.J.A. y finaliza de la siguiente manera:

El día 1 de junio - para todas las actividades que comienzan en la primera quincena de julio.

El día 15 de junio - para el resto de las actividades.

DECIMO. TARIFAS.

1. Tarifa Normal. Es la que se establece para cada actividad en el apartado de "Cuotas" del Anexo I. Dichas cuotas han sido calculadas en proporción al coste de cada actividad.
2. Tarifa Reducida. Es de 1.125 pesetas por plaza y turno, será de aplicación solamente para los casos en que se acredite una renta igual o inferior a 250.000.- pesetas por miembro de la unidad familiar.
3. Los Campos de Trabajo tiene una tarifa única de 5.000.-pesetas por turno y no están sujetos a tarifa reducida.

UNDECIMO. EQUIPO ANIMADOR.

El Director Técnico de cada actividad será nombrado por el Director General de Juventud a propuesta de los Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura.

Los Monitores y Animadores serán nombrados por el Delegado Provincial de la Consejería de Cultura correspondiente a propuesta del Director Técnico de cada actividad.

Sevilla, 26 de abril de 1990.- El Director General, Alfonso Sevillano García.

HU.5	Ecología y Aire Libre.	Dunas de Almonte. Mazagón.	Acampada	16-30/7	125	12/14	11.250
HU.6	Isla Pinea.	Dunas de Almonte. Mazagón.	Acampada	1-15/8	75	8/11	11.250
HU.7	La Máquina del Tiempo.	Dunas de Almonte. Mazagón.	Acampada	1-15/8	75	8/11	11.250
JA.2	"Diez días de Película"	Cazorla	Albergue Juvenil "Cazorla"	6-15/7	60	8/11	7.500
JA.3	"Naturalmente Cazorla"	Cazorla	Albergue Juvenil "Cazorla"	16-30/7	60	12/14	11.250
JA.4	Encuentros con la Naturaleza.	Cazorla	Albergue Juvenil "Cazorla"	4-18/8	50	12/14	11.250
SE.3	Iniciación a los Deportes de bajo Impacto Ambiental.	El Bosque	Albergue Juvenil "El Bosque"	16-25/7	30	12/17	20.000

**ANEXO I
MODALIDAD 02: TURISMO JUVENIL**

Clave	Denominación	Lugar	Alojamiento	Fecha	Pax	Edad	Cuota
AL.1	Serón '90	"La Jordana" (Serón)	Acampada	2-16/6	45	12/14	18.750
AL.5	Acampada en Mallorca	Mallorca	Camping Bahía de Alcudia	20-31/8	50	18/25	21.000
AL.7	La España ver de en tren.	País Vasco. Cantabria. Asturias y Galicia.	Camping	17-21/8	45	18/25	20.000
CA.10	Viaje Alucinante al país de Gaudi.	Barcelona.	Albergue Juvenil	15-26/7	30	15/17	15.000
CA.11	Holanda en bici.	Noord Holland	Camping	15-27/7	50	18/25	26.000
CO.10	Ruta Atlántico	Portugal-Galicia	Albergues Hoteles	16-30/7	50	18/25	30.000
GR.13	Ruta Turística por Marruecos.	Marruecos.	Albergues Hoteles	7-9/8	40	18/25	14.000
GR.14	Cicloturismo por los Alpes.	Los Alpes.	Acampada	16-30/8	40	18/25	18.750
GR.15	Cicloturismo por Portugal.	Portugal.	Acampada.	1-15/9	40	18/25	18.750
JA.5	Ruta de los Castillos.	Jaén	Albergues y Castillos	1-10/8	50	15/17	17.500
JA.11	"Por la Ruta del Color"	Lisboa.	Hoteles y Hostales	1-10/8	45	18/25	20.000
JA.13	"Europa Acción, conoce Viena"	Europa.	Albergues y Campings	2-15/8	45	18/25	28.000
MA.3	Ruta de los Conquistadores	Extremadura.	Albergues y Acampadas	1-15/8	45	15/17	26.000
MA.7	Ruta Covadonga.	Parque Nacional de Covadonga. Asturias.	Camping	16-30/7	50	15/17	26.250
SE.2	Ruta del Modernismo.	Cataluña.	Albergues	16-29/7	45	18/25	24.500
SE.8	De Sierra en Sierra.	Sierra de Segura. Costa Brava. Pirineos.	Camping y Acampadas.	1-15/7	50	15/25	18.750
SE.9	Berlin sin Fronteras	Berlin Alemania.	Camping	7-23/8	30	18/25	34.000

**ANEXO I
MODALIDAD 03: CAMPOS DE TRABAJO.**

**ANEXO I
MODALIDAD 01: CAMPAMENTOS Y COLONIAS.**

Clave	Denominación	Lugar	Alojamiento	Fecha	Pax	Edad	Cuota
AL.2	Iniciación a Deportes no tradicionales	Centro-Educativo a 7 kms de Almeria	Residencia	16-30/7	60	12/14	18.750
AL.3	Vacaciones en el Refugio "Los Alamicos"	Parque Natural "Sierra Maria-Los Velez"	Refugio Acampada	20-31/7	60	8/11	15.000
CA.1	Sierra Grazalema.	El Bosque	Acampada	16-30/7	100	8/11	11.250
CA.2	Encuentros con el Parque Natural.	El Bosque	Acampada	1-15/8	80	12/14	11.250
GR.5	Vindsurf y Piragüismo.	Pantano Bermejales	Cabañas	16-30/7	65	15/17	11.250
GR.6	Vindsurf y Piragüismo.	Pantano Bermejales	Cabañas	1-15/8	80	15/17	11.250

Clave	Denominación	Lugar	Alojamiento	Fecha	Pax	Edad	Cuota
AL.4	Campo Internacional de Arqueología. "Pechina"	Pechina Almeria	Residencia C.E.I. (a 7 kms de Almeria)	16-30/7	40	18/25	5.000
CA.9	Campo Internacional de Arqueología. "Doña Blanca"	Puerto de Santa Maria. Cádiz.	Residencia Juvenil Jerez	16/7-3/8.	30	18/25	5.000
CO.8	Campo Internacional de Arqueología. "Medina Azahara"	Córdoba	Albergue Juvenil Córdoba.	16-31/7	30	18/25	5.000
CO.9	Curso Internacional de Litografía y Grabados.	Córdoba	Albergue Juvenil Córdoba.	1-15/8	30	18/25	5.000
GR.12	Campo Internacional de Artesanía y Costumbres Pópulares.	Ugijar. Granada.	Residencia Escolar.	1-15/8	40	18/25	5.000

HU 1	Restauración del Camino Real de Mérida	Almonaster la Real (Huelva)	Residencia	5-19/8	30	18/25	5.000
HU 2	Restauración del Camino Real de Mérida	Almonaster la Real (Huelva)	Residencia	21/8-4/9	30	18/25	5.000
HU 3	Campo Internacional de Rehabilitación Posada de Arrieros	Cortegana (Huelva)	Colegio Público	16-30/7	30	18/25	5.000
HU 4	Campo Internacional de Rehabilitación Posada de Arrieros	Cortegana (Huelva)	Colegio Público	1-15/8	30	18/25	5.000
JA 8	Construcción de Observatorios y Refugios para la fauna	Aula de Naturaleza "El Cantalar"	Dormitorios	16-30/7	30	18/25	5.000
JA 9	Estudio de la fauna fluvial	Aula de Naturaleza "El Cantalar"	Dormitorios	1-15/8	30	18/25	5.000

ANEXO I

MODALIDAD 05: CAMPISMO Y ALBERGUISMO

Clave	Denominación	Lugar	Alojamiento	Fecha	Pax	Edad	Cuota
CO 1	Turismo Verde	Parque Natural "Los Canutos" (Algeciras)	Albergue Juvenil	1-15/8	45	12/14	11.250
GR 3	Bike y Escalada	Sierra Nevada	Albergue Juvenil	16-30/7	100	12/14	11.250
GR 4	Bike y Escalada	Sierra Nevada	Albergue Juvenil	1-15/8	100	15/17	11.250
HU 8	Deportivo Vela	Punta Umbría	Albergue Juvenil	1-15/8	50	14/17	11.250
HU 9	Integración '90(1)	Huelva	Albergue Juvenil	1-15/8	15	12/14	19.750
MA 9	Policultural	Mijas-Costa	Albergue Juvenil	1-10/7	120	8/11	7.500
MA 10	Policultural	Mijas-Costa	Albergue Juvenil	11-20/7	120	12/14	7.500
MA 11	Policultural	Mijas-Costa	Albergue Juvenil	21-30/7	120	8/11	7.500
SE 10	Integración '90(2)	Punta Umbría	Albergue Juvenil	15-30/7	40	9/14	19.750

ANEXO I

MODALIDAD 03: CAMPOS DE TRABAJO (continuación)

Clave	Denominación	Lugar	Alojamiento	Fecha	Pax	Edad	Cuota
MA 4	Campo Nacional de Turismo Rural	Serranía de Ronda	Residencia	16-30/7	30	18/25	5.000
MA 5	Campo Internacional de Trabajo Social	Comarca de la Axarquía	Colegio (Torrox-Costa)	1-15/8	30	18/25	5.000
MA 8	Campo Nacional de Arqueología Castillo de Sohail	Fuengirola (Málaga)	Casa de la Juventud	16-30/7	35	18/25	5.000
SE 14	Campo Internacional de Arqueología "Morón"	Morón de la Frontera (Sevilla)	Residencia	16-30/7	40	18/25	5.000
SE 15	Campo Nacional de Arqueología "Osuna"	Osuna (Sevilla)	Colegio	16-30/7	40	18/25	5.000
SE 16	Campo Nacional de Técnicas Agrícolas "Parque de Maribañez"	Los Palacios y Villafranca (Sevilla)	Escuela de Cabatacas	16-30/7	30	18/25	5.000

- (1) Esta Actividad está adaptada para la integración de niños discapacitados psíquicos (15 plazas) con niños normales (15 plazas)
- (2) Esta Actividad está adaptada para la integración de niños discapacitados físicos (20 plazas) con niños normales (40 plazas)

ANEXO I

MODALIDAD 06: SENDERISMO Y AVENTURAS

Clave	Denominación	Lugar	Alojamiento	Fecha	Pax	Edad	Cuota
AL 6	Andalucía por el Camino	León y Galicia Ruta Jacobea	Camping y Albergues	17-31/7	50	15/17	26.250
CA 2	Paseo por Los Alpes	Francia-Italia	Campings	16-31/7	45	18/25	26.000
CA 4	Al encuentro de los Pirineos	Morillo de Tou	Campings	1-14/8	50	18/25	17.500
GR 1	Turismo Verde	Guejar-Sierra	Acampada	15-25/7	30	15/17	8.250
GR 2	Turismo Verde	Guejar-Sierra	Acampada	5-15/8	30	15/17	8.250
GR 7	Campamento Volante	Sierra Nevada Alpujarras	Refugio y Acampada	2-8/7	30	15/17	12.250
GR 8	Campamento Volante	Sierra Nevada Alpujarras	Refugio y Acampada	16-22/7	30	18/25	12.250
GR 9	Campamento Volante	Sierra Nevada Alpujarras	Refugio y Acampada	30/7-5/8	30	15/17	12.250
GR 10	Campamento Volante	Sierra Nevada Alpujarras	Refugio y Acampada	13-19/8	30	18/25	12.250
GR 11	Campamento Volante	Sierra Nevada Alpujarras	Refugio y Acampada	27/8-2/9	30	15/17	12.250
JA 6	Rutas Serrianas	P.N. Cazorla, Segura y Villares	tiendas Campaña	1-15/8	30	15/17	18.750
JA 12	Descenso de Górgos y Cañones (S)	Prepirineo Aragónés	Camping	21-31/7	30	18/25	22.000
MA 1	Aventura en la Naturaleza	Parque Natural de Ardales (Málaga)	Camping	16-30/7	40	15/17	18.750
MA 2	Aventura en la Naturaleza	Parque Natural de Ardales (Málaga)	Campings	1-15/8	40	15/17	18.750
SE 12	Ruta de Marruecos	Marruecos	Campings y Hoteles	16-30/8	55	18/25	26.250
SE 13	Pasacallas por la S. de Aracena	Cortegana	Cabañas	1-15/8	50	15/17	18.750
SE 17	Camino de Soria	Noroeste Soria Picos de Urbión	Acampada	10-24/7	30	18/25	11.250

(*) Imprescindible saber nadar.

ANEXO I

MODALIDAD 04: GRANJAS ESCUELAS

Clave	Denominación	Lugar	Alojamiento	Fecha	Pax	Edad	Cuota
CA 8	Granja "Buenavista"	Junta de los Ríos (Arcos de la Frontera)	Dormitorios	17-26/9	60	18-25	12.500
CO 2	Granja Fuente Redonda	Las Pinedas La Carlota (Córdoba)	Dormitorios	2-11/7	40	8/11	7.500
CO 3	Granja Fuente Redonda	Las Pinedas La Carlota (Córdoba)	Dormitorios	12-21/7	40	8/11	7.500
CO 4	Granja Fuente Redonda	Las Pinedas La Carlota (Córdoba)	Dormitorios	23/7-1/8	40	8/11	7.500
CO 5	Granja Fuente Redonda	Las Pinedas La Carlota (Córdoba)	Dormitorios	3-12/8	40	8/11	7.500
CO 6	Granja Fuente Redonda	Las Pinedas La Carlota (Córdoba)	Dormitorios	13-22/8	40	8/11	7.500
CO 7	Granja Fuente Redonda	Las Pinedas La Carlota (Córdoba)	Dormitorios	24/8-2/9	40	8/11	7.500
SE 4	Granja "La Pared Blanca"	Peñaflor (Sevilla)	Dormitorios	2-15/7	40	8/11	17.500
SE 5	Granja "La Pared Blanca"	Peñaflor (Sevilla)	Dormitorios	16-29/7	40	8/11	17.500
SE 6	Granja "La Pared Blanca"	Peñaflor (Sevilla)	Dormitorios	30/7-12/8	40	8/11	17.500
SE 7	Granja "La Pared Blanca"	Peñaflor (Sevilla)	Dormitorios	13-26/8	40	8/11	17.500

ANEXO I

MODALIDAD 07: CURSOS Y ESCUELAS DE VERANO.

Clave	Denominación	Lugar	Alojamiento	Fecha	Pax	Edad	Cuota
CA.5	Cultura.Aventura y Naturaleza.	Centro de Educación Ambiental. "La Alcazaima"	Bungalovs	30/7-5/8.	36	15/17	8.750
CA.6	Cultura.Aventura y Naturaleza.	Centro de Educación Ambiental. "La Alcazaima"	Bungalovs.	6-12/8	36	15/17	8.750
CA.7	Cultura.Aventura y Naturaleza.	Centro de Educación Ambiental. "La Alcazaima"	Bungalovs.	15-19/8	36	15/17	8.750
JA.1	Granja Ecológica	La Iruela. Cazorra.	Dormitorios.	6-15/7	40	8/11	12.500
JA.7	Iniciación al Piragüismo (*)	Pantano de la Bolera. Pozo Alcón.	Camping. "Hoyo de los Pinos"	21-31/7	50	15/17	13.750
JA.10	"Descubre el El Parapente"	Rio Hadera.	Tiendas Campañas.	6-15/7	30	18/25	20.000
MA.6	Curso de Iniciación al Piragüismo.	Torrox-Costa.	Colegio	16-30/8	40	15/17	18.750
SE.1	Escuela de Naturaleza. "Senda"	Parque Natural Sierra Norte de Sevilla.	Dormitorios	16-30/8	60	8/11	18.750
SE.11	Escuela de Fotografía y Video.	Algeciras.	Albergue Juvenil Algeciras.	1-15/8	55	18/25	11.250

(*) Imprescindible saber nadar.

ANEXO II

BOLETIN DE SOLICITUD

A) DATOS DEL SOLICITANTE.

I. Apellidos.....Nombre.....
 Edad.....D.N.I.....Teléfono.....
 II. Domicilio.....
 Localidad.....
 Provincia.....D.P.....
 III. Solicita, la siguiente Actividad:
 CLAVE.....
 DENOMINACION.....
 LUGAR.....
 ALOJAMIENTO.....
 FECHAS.....
 PLAZAS.....
 EDAD.....
 CUOTA.....

B) TARIFA REDUCIDA

En el caso de solicitar " Tarifa Reducida " de la cuota adjuntar fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta de 1988, o en su defecto documento acreditativo de estar exento de declarar, así como fotocopia del Libro de Familia.

El abajo firmante solicita su inscripción en la Actividad señalada en el apartado A.III del presente Boletín y se compromete a aceptar la normativa legal vigente para este tipo de actividades y las condiciones de participación.

Así mismo, certifica la certeza de los datos consignados.

En.....a.....de.....de 1990.

Firma del Interesado.

Firma del Padre o Tutor (para menores de 18 años)

Nombre y Apellidos.....

NOTA.- Es imprescindible rellenar todos los datos de este

Boletín.

ANEXO III

RELACION DE DIRECCIONES A DONDE REMITIR LA SOLICITUD

DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE CULTURA

" CAMPAÑA VERANO '90 "

CLAVE AL: C/ Hermanos Machado, 4. 04004 Almería.

INFORMACION: Teléfono 951-23 69 45, 23 75 55

CLAVE CA: Plaza de España, 19. 11006 Cádiz.

INFORMACION: Teléfono 956-23 40 85, 22 40 85 (Ext 130).

CLAVE CO: C/ Samuel de los Santos, 9. 14004 Córdoba.

INFORMACION: Teléfono 957-48 26 76.

CLAVE GR: Paseo de la Bomba, 11. 18071 Granada.

INFORMACION: Teléfono 958-22 34 11, 27 64 32.

CLAVE HU: Plaza del Punto, 4. 21004 Huelva.

INFORMACION: Teléfono 955-25 85 00, 25 85 32.

CLAVE JA: C/ Arquitecto Berges, 11. 23071 Jaén.

INFORMACION: Teléfono 953-25 06 46, 25 62 20

CLAVE MA: C/ Alamo, 24 segundo. 29012 Málaga.

INFORMACION: Teléfono 952-22 05 17, 22 75 39

CLAVE SE: C/ Castelar, 22. 41001 Sevilla.

INFORMACION: Teléfono 95-422 46 39, 428 16 77.

ANEXO IV

QUESTIONARIO MEDICO-SANITARIO

(Cumplimentar sólo en caso de ser admitido)

Apellidos y Nombre.....
 Actividad en la que ha sido admitido:.....
 CLAVE.....DENOMINACION.....FECHA.....
 Indicar si el solicitante sufre algún proceso alérgico.....
 ¿Qué vacunas le han sido suministradas?.....
 Necesita algún tratamiento especial o padece alguna enfermedad que precise cuidados especiales?.....
 Padece alguna enfermedad infecto-contagiosa?.....
 Grupo Sanguíneo.....Sabe nadar?.....
 Otras observaciones que los padres o tutores consideren conveniente advertir.....

Declaro bajo mi responsabilidad la certeza de los datos consignados.

En.....a.....de.....de 1990.

EL INTERESADO

Firma del Padre o Tutor
(para menores de 18 años)

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

RESOLUCION de 9 de mayo de 1990, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se acuerda llamar a consulta e invitar a cuantas empresas estén interesadas en la adjudicación, por el procedimiento de contratación directa, de asistencia técnica (PD. 661/90).

Expediente nº: 100/89 - Asistencia Técnica.
Denominación: Elaboración del estudio previo de un sistema de información territorial y su implantación en la Administración.
Presupuesto de contrata: 9.000.000 ptas.
Plazo de ejecución: seis meses.

Exposición del expediente: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, podrá recogerse en la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Planificación, en donde igualmente podrá examinarse el expediente, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las catorce horas.

Proposiciones económicas: Se ajustará al modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 31 de mayo de 1990, a las catorce horas. La presentación tendrá lugar en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Planificación, Avda. República Argentina, 21 bajo, de Sevilla.

Documentos Exigidos: Los justificativos de la personalidad del proponente (Escrituras, Poderes, D.N.I.).

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de mayo de 1990.- El Director General, Ildelfonso Cases Andréu.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace público la adjudicación definitiva de los contratos que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente los siguientes contratos:

Denominación: Reforma 210 VIV. en el barrio de los Reyes en Huéscar

Expediente: AR-14603-RPU-OG (IGR-88/03U)

Sistema de adjudicación: Contratación directa

Empresa adjudicataria: Remarnes S.A.

Presupuesto de adjudicación: 10.650.000

Coefficiente de adjudicación: 6,97676

Denominación: Reparación de Cubiertas Grupo 64 VIV. 3ª fase en Motril

Expediente: AR-14507-RPV-OG (IGR-89/07P)

Sistema de adjudicación: Contratación directa

Empresa adjudicataria: Texsa S.A.

Presupuesto de adjudicación: 24.006.546

Coefficiente de adjudicación: 0,5%

Denominación: Rehabilitación 38 viviendas Polígono Almanjáyar 5ª fase en Granada

Expediente: AR-14306-RPV-OG (IGR-89/06P)

Sistema de adjudicación: Contratación directa

Empresa adjudicataria: Texsa S.A.

Presupuesto de adjudicación: 24.293.959

Coefficiente de adjudicación: 0,5%

Sevilla, 23 de abril de 1990.- El Director General, José Ramón Moreno García.

RESOLUCION de 3 de mayo de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa (PD. 654/90).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa, las obras que a continuación se especifican:

Obra: «Rehabilitación del Palacio de los Infantes Orleans y Barbón de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), 2ª fase.

Clave: CA-89/15-A.

Presupuesto de contrata: 129.942.908 ptas.

Plazo de ejecución: 11 meses.

Clasificación requerida: Grupo K, Subgrupo 7, Categoría E.

Fianza provisional: 2.598.858 ptas.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 13 de junio de 1990 a las 13 horas.

Lugar de presentación de las proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación n. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación n. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitido en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

Sobre nº 1. «Documentación administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1 del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre nº 2. «Criterios objetivos para la admisión previa», los documentos señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre nº 3. «Proposiciones económicas», con arreglo al modelo que se adjunta como anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

Los adjudicatarios de las obras deberán presentar, además, cuando se les requiera para ello, los documentos señalados en la cláusula 6.4 del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 26 de junio de 1990 a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación, n. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y

Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 3 de mayo de 1990.— El Director General, José Ramón Moreno García.

RESOLUCION de 3 de mayo de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el sistema de concursa con admisión previa (PD. 655/90).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa, las obras que a continuación se especifican:

Obra: «Rehabilitación del Posito de Carboneros (Jaén).
Clave: J-88/07-A.

Presupuesto de contrata: 25.139.755 ptas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría E.

Fianza provisional: 502.795 ptas.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 13 de junio de 1990 a las 13 horas.

Lugar de presentación de las proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación n. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalada. Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex a telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación n. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalada en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

Sobre nº 1. «Documentación administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1 del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre nº 2. «Criterios objetivos para la admisión previa», los documentos señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre nº 3. «Proposiciones económicas», con arreglo al modelo que se adjunta como anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

Los adjudicatarios de las obras deberán presentar, además, cuando se les requiera para ello, los documentos señalados en la cláusula 6.4 del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 26 de junio de 1990 a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación, n. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 3 de mayo de 1990.— El Director General, José Ramón Moreno García.

RESOLUCION de 7 de mayo de 1990, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 656/90).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa las obras que a continuación se especifican:

Clave: C-52006-CS-OK (CS-CA-140).

Proyecto: «Acondicionamiento del firme. CA-512, enlace de la C-440 con la C-3331, P.K. o AL 11. Localidad: Los Barrios».

Presupuesto de contrata: 60.007.547 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis (6) Meses.

Clasificación del contratista: Grupo: G, Subgrupo: 4, Categoría: e.

Fianza provisional: 1.200.151 pesetas.

Clave: C-52037-CS-OC (CS-CO-155).

Proyecto: «Proyecto de Refuerzo del firme en la carretera C-411 de Almadén a Posadas, P.K. 114,473 al P.K. 117,473».

Presupuesto de contrata: 75.875.243 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce (12) Meses.

Clasificación del contratista: Grupo: A Subgrupo: 2 Categoría: e.

Grupo: G Subgrupo: 6 Categoría: e.

Fianza provisional: 1.517.505 pesetas.

Exposición de expedientes: El proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 7 de junio de 1990 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalada. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos: En el sobre nº 1 «Documentación administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 3, «Proposición Económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusulas 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 20 de junio de 1990, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaraciones de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 7 de mayo de 1990.— El Director General, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 3 de mayo de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudico-

ción definitiva de contrato de obras. (FH9000028)
(Res. P-24/90).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: Señalización de terrenos cinegéticos y piscícolas, montes y odecuaciones recreativas

Fecha adjudicación definitiva: 2 de mayo de 1990.
Importe de adjudicación: 14.906.810 ptas.
Empresa adjudicataria: Antonio García Vázquez.

Sevilla, 3 de mayo de 1990.- El Presidente, Juan Carominas Masip.

RESOLUCION de 3 de mayo de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FS9000016)
(Res. P-23/90).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: Plantación en la zona del puente del arroyo Riopudio, TT.MM de Mairena del Aljarafe, Bollullas Imitación y Bormujos, Sevilla.
Fecha adjudicación definitiva: 2 de mayo de 1990.
Importe de adjudicación: 15.180.180 ptas.
Empresa adjudicatario: Antonio García Vázquez.

Sevilla, 3 de mayo de 1990.- El Presidente, Juan Carominas Masip.

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

ANUNCIO de contratación (PP. 552/90).

Resolución de 26 de abril de 1990, del Excmo. Sr. Rector Mágico de la Universidad de Córdoba, por la que se anuncia la contratación directa para la realización de un «Estudio sobre imagen, opiniones y actitudes hacia la función social de la Universidad y su adecuación o los requerimientos del Mercado de Trabajo en el Area de influencias de la Universidad de Córdoba».

El Consejo Social de la Universidad de Córdoba ha resuelto convocar la contratación del estudio citado en el encabezamiento.

Presupuesto: 9.900.000 pesetas.

Plazo de ejecución: tres meses.

Fianza definitiva: 4% del presupuesto.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, (4º Planta del Edificio de la Escuela de Enfermería, Avda. Menéndez Pidal s/n, 14071-Córdoba) donde podrá ser examinado por los interesados, de 9 a 14 horas, durante el plazo de presentación de ofertas.

Plazo de presentación de ofertas: será de 21 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 13 horas de la fecha indicada.

Lugar de presentación de las ofertas: En el Registro de entrada del Consejo Social, sito en la Secretaría del Centro anteriormente señalado.

Documentación a presentar. La que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas.

Apertura de ofertas: Se realizará a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntos del Consejo Social de la Universidad de Córdoba. Si dicho día fuese sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil.

El presente anuncio y demás gastos de difusión de la Contratación serán satisfechos por el adjudicatario.

Córdoba, 26 de abril de 1990.- El Rector.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO. (PP. 402/90).

Aprobada por la Corporación en sesión Plenaria de 9 de marzo de 1990 la contratación mediante concurso del Servicio de Consejería y Guardería de distintas Dependencias Provinciales, con presupuesto indicativo de 43.000.000 Ptas y clasificación de contratistas: Grupo C; Subgrupo 8; Categoría b.

Por el presente, se comunicó a los contratistas del ramo que podrán presentar ofertas optando a la referida contratación dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o día siguiente hábil en caso de coincidir éste en sábado, y hora de las trece.

Las plicas se presentarán en la Sección de Contratación, Compras y Patrimonio, sito en el Palacio de Bibataubín (Plaza de Bivataubín), Granada, donde se encuentra de manifiesto el expediente de que se trata, dentro del plazo citado, y la apertura de las mismas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil (no sábado) al de la terminación del plazo de presentación de ofertas en el Salón de Sesiones del citado Palacio.

En cuanto al modelo de proposición y documentación a presentar, los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al Modelo de proposición prevista en el Pliego de Condiciones y, asimismo, aportarán los documentos que en el mismo se señalen.

El plazo de mantenimiento obligatorio de las ofertas será de tres meses, desde la fecha de apertura de las proposiciones.

Granada, 22 de marzo de 1990.- El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ANUNCIO de concurso de urgencia para adjudicar obras de ejecución de un pozo subterráneo bajo el ferrocarril, en Cantaelgallo. (PP. 638/90).

Aprobado por la Excmo. Corporación el Proyecto y Pliego de Condiciones para ejecutar las Obras de Ejecución de un pozo subterráneo bajo el ferrocarril en Cantaelgallo, se convoca Concurso con trámite de admisión previa por el procedimiento restringido acelerado, y simultáneamente se expone el Expediente a información público a efectos de reclamaciones durante Ocho Días, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Tipo: A la baja de 119.595.390 (Ciento diecinueve millones quinientas noventa y cinco mil trescientas noventa) pesetas.

Plazo de ejecución: 5 meses, debiendo iniciarse la obra antes del día 2 de julio de 1990.

Examen del expediente: El Expediente, con el Proyecto y los Pliegos de Condiciones y demás documentación pertinente se encontrarán de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento hasta la fecha de la adjudicación, pudiendo consultarse en días y horas hábiles.

Garantías: Provisional de 2.391.908 pesetas y definitiva de 4.783.816. Ambas se constituirán en cualquiera de las formas reglamentarias, debiendo depositarse en la Caja Municipal.

Clasificación del contratista: Para participar en la Subasta, el licitador debe encontrarse clasificado en el Grupo B, Subgrupo 2, Categoría el y en el Grupo G, Subgrupo 6, Categoría el.

Presentación de proposiciones: Se admitirán en la Secretaría General, en horas de oficina, hasta el día 1 de junio de 1990, a partir de la fecha en que se publique la convocatoria.

Licitación: El trámite de admisión previa se verificará a las 13 horas del día 4 de junio de 1990. La apertura de los sobres de proposiciones económicas tendrá lugar el día 6 de junio de 1990, a las 10 horas.

Documentación: Las licitadores deben presentar tres sobre cerrados y firmados por el proponente, con el siguiente contenido: Nº 1, Documentación Administrativa; Nº 2, Proposición Económica, ajustada al modelo y NV 3, Referencia para la admisión previa. Los documentos serán los relacionados en el Pliego de Condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

«Don
 mayor de edad, vecino de
 con domicilio en, calle, nº
 en su propio nombre (o en representación de
 conforme acreditado en la forma establecida), enterado del anuncio
 publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas por el
 que se convoca Concurso con trámite de admisión previa para
 adjudicar las obras comprendidas en el Proyecto de Ejecución de
 un Paso Subterráneo bajo el ferrocarril en Cantaelgallo, y manifes-
 tando conocer suficientemente el Proyecto, Presupuesto y Pliego de
 Condiciones, que acepta íntegramente en sus propios términos,

declara bajo su responsabilidad que reúne todas las condiciones y
 requisitos especificados y, adjuntando la documentación estableci-
 da, se compromete a ejecutar las prestaciones que en los mismos
 se contienen, por la cantidad de
 (en cifras y letras) pesetas, incluidos todos los conceptos y el IVA,
 representando una baja del%
 respecto al tipo de licitación. Lugar, fecha y firma del proponente».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Dos Hermanas, 9 de mayo de 1990.- El Alcalde, Francisco
 Toscano Sánchez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre
 otorgamiento permiso de investigación minera. (PP. 1351/89).*

Lo Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Tra-
 bajo en Málaga hace saber que: Ha sido otorgada el siguiente
 permiso de investigación minera.

Número: 6.417.
 Nombre: «Benahavis».
 Mineral: Sección C).
 Cuadrículas: 112.
 Término Municipal: Benahavis y Marbella.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en
 el Artº 101. punto 5, del vigente Reglamento General para el Régi-
 men de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 17 de octubre de 1989.- El Delegado.

I.F.P. MARTIN RIVERO

ANUNCIO sobre extravío de títulos (PP. 140/90).

1º Anuncio.

«Se comunica extravío de Título Técnico Auxiliar (F.P. 1º Gra-
 do) de la Rama Sanitaria, Especialidad Clínica, expedido a nombre
 de Dª Ana Mª Becerra Becerra».

2º Anuncio.

«Se comunica extravío de Título Técnico Auxiliar (F.P. 1º Gra-
 do) de la Rama Administrativa, Especialidad Administrativa, expedi-
 do a nombre de Dña. María del Carmen García Romera».

Ronda, 23 de enero de 1990.- El Director, Juan Ocaña Jiménez.

SDAD. COOP. AND. EL TINTIVALERO

ANUNCIO de disolución. (PP. 558/90).

Según lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia,
 se pone en conocimiento de todos aquellos interesados que por
 acuerdo adoptado en la Asamblea Extraordinaria de fecha 2 de
 mayo, se acordó la disolución de la Sociedad Cooperativa Andalu-
 za Granja-Escuela «El Tintivalero».

SDAD. COOP. AND. PUERTOGRAF

ANUNCIO de disolución. (PP. 569/90).

Puertograj, Socdad. Cooperativa Andaluza en Asamblea Ge-
 neral Extraordinaria, celebrada el día 31 de diciembre de 1989,
 acordó su disolución y liquidación con efecto 31 de diciembre de
 1989.

El Presidente, Javier A. Neva Magrañal.

COMAGUE, SDAD. COOP. AND.

ANUNCIO de disolución. (P. 511/90).

En cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley de Cooperati-
 vas Andaluzas, se comunica que en la Asamblea General de So-
 cios celebrada el día 4 de abril de 1990, se acordó la disolución
 de esta Cooperativa.

Málaga, 9 de abril de 1990.- Los Socios Liquidadores.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (95) 421 74 53 y 421 40 55. Sevilla.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: (95) 421 02 89

PUBLICACIONES

Título:

LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Autor: Pedro Escribano Collado

Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Sevilla

Contenido:

- Normas dictadas por la Administración Autónoma en sus primeros diez años.
- Edición cerrada al 31.12.88.
- Un apéndice.
- Índice cronológico.
- Índice de materias.
- Un volumen de 1.895 páginas.



NOVEDAD

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

PVP: 6.000 ptas. en rústica.

8.500 ptas. en lujo.

IVA incluido.

Venta: En librerías.

ISBN: 84-7595-052-3.

Depósito Legal: SE-885-1989.

Formato: UNE A5L.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 1990

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 7.950 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.300 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.650 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 75 ptas.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBITAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. NO SE ACEPTARÁN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVÍO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.